

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 607

**Quito, lunes 27 de
junio de 2016**

LEXIS

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí; los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"REGISTRO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR" es marca registrada de la Corte Constitucional de la República del Ecuador.

SUMARIO:

Págs.

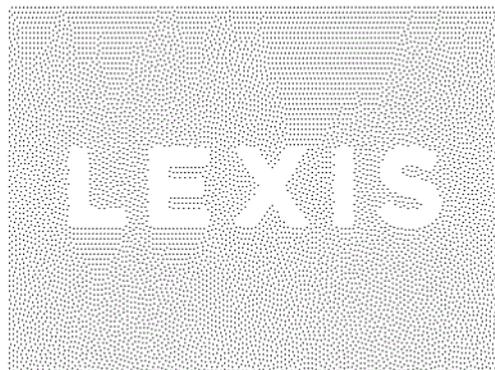
FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

SENAE-DSG-2014-0297-OF	*SENAE-DNR-2014-1045-OF Consulta de clasificación arancelaria de la mercancía "2% CHLORHEXIDINE GLUCONATE CLOTH"	3
SENAE-DSG-2014-0304-OF	Resolución No. SENAE-DGN-2014-0657-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-2-005-V4 Instructivo de sistemas para el registro de la solicitud de autorización para determinados regímenes especiales"	11
SENAE-DSG-2014-0307-OF	SENAE-DNR-2014-1105-OF Consulta de clasificación arancelaria de la mercancía mezclador en vacío de recirculación en línea, modelo Tetra Almix 1200-400V	38
SENAE-DSG-2014-0308-OF	*SENAE-DNR-2014-1069-OF Consulta de clasificación arancelaria de la mercancía cable para instrumentación electrónica	46
SENAE-DSG-2014-0311-OF	Resolución No. SENAE-DGN-2014-0714-RE Refórmese el Reglamento para tráfico postal y mensajería acelerada o courier	56
SENAE-DSG-2014-0313-OF	Resolución SENAE-DGN-2014-0725-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-3-137-V1 Instructivo de sistemas para el registro de mercancías de reembarque"	61
SENAE-DGN-2014-0726-RE	Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-3-142-V1 Instructivo de sistemas para el registro de paletización normal"	82
SENAE-DGN-2014-0727-RE	Convóquese a todas las instituciones del sistema financiero nacional que deseen prestar el servicio de recaudación de valores	100

	Págs.
SENAE-DGN-2014-0729-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-141-V1 Instructivo de sistemas para el registro de firmas para acta de egreso”.....	115
SENAE-DGN-2014-0730-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-140-V1 Instructivo de sistemas para el registro de firmas para acta de valoración”.....	128
SENAE-DGN-2014-0732-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-139-V1 Instructivo de sistemas para el registro de firmas para acta de ingreso”.....	141
SENAE-DGN-2014-0734-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-126-V1 Instructivo de sistemas para la asignación de peritajes”.....	154
SENAE-DGN-2014-0735-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-138-V1 Instructivo de sistemas para el registro de mercancías”.....	165
SENAE-DGN-2014-0753-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-147-V1 Instructivo de sistemas para la aprobación de valoración de mercancías”.....	181
SENAE-DGN-2014-0768-RE Modifíquese la Resolución No. SENAE-DGN-2013-0196-RE.....	197



4 4 NOV 2014



PROCESAR con 42
PUSU CA 42
12:23

Oficio Nro. SENAE-DSG-2014-0297-OF

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria

Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezuela
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad se sirva disponer a quien corresponda su publicación en el Registro Oficial, remito a Usted 1 (una) Consulta de Clasificación Arancelaria con su respectivo CD y que a continuación detallo:

*SENAE-DNR-2014-1045-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2014-9317-E por el Ingeniero Walter Carlos Bello Aycart, Gerente General de la empresa HOSPICARE, mercancía denominada comercialmente con el nombre "2% CHLORHEXIDINE GLUCONATE CLOTH".

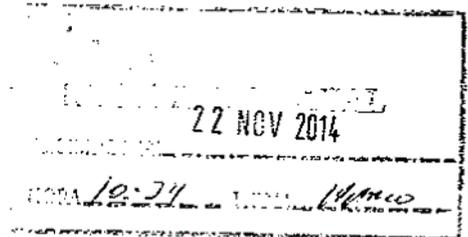
Cabe indicar que no es necesaria la publicación de los anexos, ya que el contenido de los mismos consta en el oficio adjunto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Agnes Alix Arteaga Alcivar
JEFE DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Referencias:
- SENAE-DNR-2014-1173-M



NOV 2014



TRAMITE NORMAL

Handwritten signature and date 12:21

Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1045-OF

Guayaquil, 30 de octubre de 2014

Asunto: CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA

Ingeniero
Walter Carlos Bello Aycart
Gerente General
HOSPICARE S.A
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento No. SENAE-DSG-2014-9317-E, suscrito por el ING.WALTER BELLO AYCART, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa HOSPICARE S.A. con Registro Único de contribuyente No. 0992238100001, oficio mediante el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para el producto denominado comercialmente como " 2% CHLORHEXIDINE GLUCONATE CLOTH".

En tal virtud, de acuerdo a resolución No. DGN-002-2011, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el ejercicio de la atribución y competencia establecida en el literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en concordancia la Ley de Modernización del Estado, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, con estos antecedentes resuelven:

PRIMERO.- Delegar a/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; ante lo cual se realiza el análisis siguiente:

Handwritten initials

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1045-OF

Guayaquil, 30 de octubre de 2014

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	13 de Octubre del 2014
Solicitante:	Ing. Walter Bello Aycart., Gerente general HOSPICARE S.A
Nombre comercial de la mercancía:	"2% CHLORHEXIDINE GLUCONATE CLOTH"
Presentación del producto:	Funda individual
Marca & fabricante de la mercancía:	<p>Marca: SAGE PRODUCTS</p> <p>Modelo: 9707, 2% CHLORHEXIDINE GLUCONATE CLOTH.</p> <p>Fabricante: Maxter Glove Manufacturing Sdn Bhd.</p>
Material presentado:	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación. ● Catálogo del producto ● Copia del Ruc. ● Formula cuantitativa-cualitativa ● Ficha técnica del Producto Toallitas antisépticas. ● Muestra Física del Producto.

2. Análisis de la mercancía.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL



Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1045-OF

Guayaquil, 30 de octubre de 2014

Mercancía	Marca & Fabricante	Especificaciones Técnicas(*)																				
<p>"2% CHLORHEXIDINE GL"</p>	<p>SAGE PRODUCTS</p>	<p>Definición y características: Toallitas antisépticas para la limpieza corporal, usada en la piel en pacientes antes de someterse a una cirugía, embebida con solución de gluconato de clorhexidina al 2%. No estéril, libre de alcohol, un solo uso.</p> <p>Reduce el número de microorganismos al contacto con la piel, Sin alcohol.</p> <p>Ayuda a reducir las bacterias que pueden causar infecciones en la piel. Proporciona una rápida acción antibacterial. Tiene efecto continuo antimicrobial contra la variedad de microorganismos.</p> <p>Medida de 2 toallas (7.5 pulgadas x 7.5 pulgadas) 19.1 cm x 19.1 cm.</p> <p>Composición:</p> <p>Impregnación de 2% de Gluconato de clorhexidina</p> <table border="0"> <tr><td>Agua purificada.....</td><td>91,0%</td></tr> <tr><td>Propilenglicol.....</td><td>3,0%</td></tr> <tr><td>Glicerina.....</td><td>2,5%</td></tr> <tr><td>Gluconato de clorhexidina.....</td><td>2,0%</td></tr> <tr><td>Aloe Vera.....</td><td>0,10%</td></tr> <tr><td>Gluconolactona.....</td><td>0,10%</td></tr> <tr><td>Dimeticona.....</td><td>0,10%</td></tr> <tr><td>Nonoxinol 9.....</td><td>0,01%</td></tr> </table> <p>(surfactante no iónico)</p> <table border="0"> <tr><td>Polisorbato 20.....</td><td>0,01%</td></tr> <tr><td>Fragancia (perfume).....</td><td>0,01%</td></tr> </table> <p>Marca: SAGE PRODUCTS. Modelo: 9707, 2% CHLORHEXIDINE GLUCONATE CLOTH. Fabricante: SAGE PRODUCTS INC. País de Origen: Estados Unidos. Uso: para limpieza e higiene personal de pacientes hospitalarios.</p>	Agua purificada.....	91,0%	Propilenglicol.....	3,0%	Glicerina.....	2,5%	Gluconato de clorhexidina.....	2,0%	Aloe Vera.....	0,10%	Gluconolactona.....	0,10%	Dimeticona.....	0,10%	Nonoxinol 9.....	0,01%	Polisorbato 20.....	0,01%	Fragancia (perfume).....	0,01%
Agua purificada.....	91,0%																					
Propilenglicol.....	3,0%																					
Glicerina.....	2,5%																					
Gluconato de clorhexidina.....	2,0%																					
Aloe Vera.....	0,10%																					
Gluconolactona.....	0,10%																					
Dimeticona.....	0,10%																					
Nonoxinol 9.....	0,01%																					
Polisorbato 20.....	0,01%																					
Fragancia (perfume).....	0,01%																					

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL

ADUANA
NACIONAL

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1045-OF

Guayaquil, 30 de octubre de 2014

* Características obtenidas de la Información adjunta al oficio SENAE-DSG-2014-9317-E.

De acuerdo a la información proporcionada mediante memorando SENAE-DSG-2014-9317-E., así como la expuesta en las fichas técnicas de la mercancía, se puede informar que el producto conocido comercialmente como "2% CHLORHEXIDINE GL", marca SAGE PRODUCTS, son pañitos de tela no tejida, perfumada e impregnados de tensioactivos y solución antibacterial denominada como Gluconato de clorhexidina, el cual es un agente antimicrobiano tópico que pertenece al grupo de las biguanidas, equivalente 500mg de chlorhexidine gluconate por toalla. Usado para pacientes antes de someterse a una cirugía.

2. Análisis de clasificación arancelaria.-

Es así que en uso de la primera y sexta reglas Generales para la interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, las que establecen:

"REGLA 1:

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

En base a la composición descrita en el análisis de la mercancía, podemos determinar la mercancía denominada comercialmente como "2% CHLORHEXIDINE GL", al ser una tela no tejida impregnada en un agente antimicrobiano en su mayor proporción, solución tensioactiva, Fragancia, entre otros; podría considerarse su clasificación en el capítulo 56, donde están comprendidas las guatas, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería, no obstante existe la nota 1/a del capítulo que nos excluye las mercancías con características como la de los pañitos húmedos de este capítulo, la cual copio textualmente:

"...1. Este Capítulo no comprende:

a) la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de sustancias o preparaciones (por ejemplo: de perfume o cosméticos del Capítulo 33, de jabón o detergentes de la partida 34.01, de betunes o cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres), etc., o preparaciones similares de la partida 34.05, de suavizantes para textiles de la partida 38.09), cuando la materia textil sea un simple soporte;..."

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
ADUANA DEL ECUADOR

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1045-OF

Guayaquil, 30 de octubre de 2014

Por lo antes expuesto y al tener como carácter esencial la agente antimicrobiano, acondicionada para la venta al por menor en pacientes que se van a someter a un proceso de operación, y debido a las características dadas por el Gluconato de clorhexidina en mayor proporción en su fórmula, la mercancía conocida como "2% CHLORHEXIDINE GL", se clasifica en la partida 38.08, la cual indica:

38.08 Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas

3808.50 - Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo
- Los demás

3808.94 - - Desinfectantes

3808.99 - - Los demás

Esta partida comprende un conjunto de productos (excepto los que tengan carácter de medicamentos para medicina humana o veterinaria comprendidos en las partidas 30.03 ó 30.04) concebidos para destruir o rechazar los gérmenes patógenos, los insectos (mosquitos, polilla, doriforas, cucarachas, etc.), los musgos y mohos, las malas hierbas, los roedores, los pájaros, etc. Los productos cuya finalidad es repeler los parásitos o la desinfección de las semillas se hallan también comprendidos en esta partida.

La aplicación de estos insecticidas, fungicidas, herbicidas, desinfectantes, etc., se efectúa por pulverización, espolvoreo, riego, embadurnado, impregnación, etc.; en algunos casos es necesaria la combustión. Estos productos actúan, según los casos, por envenenamiento de los sistemas nervioso o digestivo, por asfixia, por el olor, etc.

(V) Los desinfectantes

Los desinfectantes son productos que destruyen de modo irreversible las bacterias, virus u otros microorganismos indeseados que se encuentran generalmente en los objetos inanimados.

Los desinfectantes se utilizan, por ejemplo, en los hospitales para la limpieza de las paredes, etc., o para la esterilización de los instrumentos. También se utilizan en agricultura para la desinfección de las semillas, y en la fabricación de alimentos para animales para luchar contra microorganismos indeseados.

Están incluidos en este grupo los productos de uso sanitario, bacteriostáticos y esterilizantes.

Esta partida comprende igualmente productos destinados a la lucha contra los ácaros (acaricidas), moluscos, nematodos (nematocidas), roedores (raticidas y demás

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112), PBX: (04) 5006069

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1045-OF

Guayaquil, 30 de octubre de 2014

antirroedores), los pájaros (avicidas) y demás animales perjudiciales (productos para combatir las lampreas, los depredadores, etc.).

Esta partida no comprende:

a) Los productos usados como insecticidas, desinfectantes, etc., que no cumplan las condiciones anteriores. Estos productos se clasifican según su naturaleza, en sus respectivas partidas, por ejemplo:

1º La flor de pelitre molida (partida 12.11).

2º El extracto de pelitre (incluso tipificado por adición de aceite mineral) (partida 13.02).

3º El aceite de creosota mineral (partida 27.07).

4º El naftaleno, el DDT (ISO) (clorofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano), y demás productos de constitución química definida presentados aisladamente (o disueltos en agua) (Capítulo 28 ó 29).

5º Los cultivos de microorganismos utilizados como base para los raticidas y demás antirroedores, etc. (partida 30.02).

6º El crudo amoniacal (partida 38.25).

b) Las preparaciones comprendidas en partidas más específicas de la Nomenclatura o que posean, con carácter accesorio, propiedades desinfectantes, insecticidas, etc., por ejemplo:

1º Las pinturas submarinas que contienen materias tóxicas (partidas 32.08, 32.09 ó 32.10).

2º Los jabones desinfectantes (partida 34.01).

3º Los encáusticos al DDT (ISO) (clorofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano) (partida 34.05).

c) Los insecticidas, desinfectantes, etc., que tengan el carácter de medicamentos para medicina humana o veterinaria (partidas 30.03 ó 30.04).

d) Las preparaciones desodorantes de locales incluso con propiedades desinfectantes (partida 33.07).

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1045-OF

Guayaquil, 30 de octubre de 2014

Nota explicativa de subpartida.

Subpartidas 3808.91 a 3808.99

La clasificación de los productos con múltiples usos que pudieran clasificarse en varias subpartidas está regida habitualmente por la Regla General 3.

3. Muestra.-

La muestra recibida adjunto al memorando No. SENAE-DSG-2014-9317-E denominada comercialmente como "2% CHLORHEXIDINE GL", permanecerá como contra muestra en la bodega del Laboratorio Central.

4. Conclusión.-

En virtud de las consideraciones, revisiones y análisis efectuados a la mercancía denominada comercialmente como "2% CHLORHEXIDINE GL", es así que SE CONCLUYE.- al ser una tela no tejida impregnada con agente antimicrobiano, acondicionado para la venta al por menor y usado en pacientes que se van a someterse a un proceso de operación, y debido a las característica dada por el Gluconato de clorhexidina en mayor proporción en su fórmula, la mercancía conocida como "2% CHLORHEXIDINE GL", en aplicación de la primera y sexta Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, se clasifica en la partida 38.08, subpartida arancelaria 3808.94.19.00 - - - Los demás.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. Miguel Ángel Padilla Celi

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

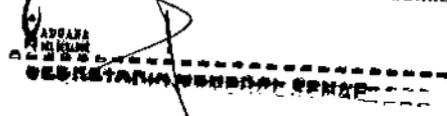
- SENAE-DSG-2014-9317-E

Anexos:

- INFORME TECNICO

kmov/cibb/wmpg

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**


SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



12.11

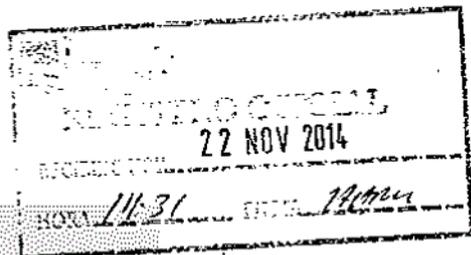
6 NOV 2014
TRAMITE NORMAL
PROCESAR CON
PUSH A CRY

Oficio Nro. SENAE-DSG-2014-0304-OF

Guayaquil, 14 de noviembre de 2014

Asunto: "SENAE-ISEE-2-2-005-V4 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES".

Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho



De mi consideración:

Con la finalidad se sirva disponer a quien corresponda, remito a Usted copias certificadas con su respectivo CD y anexos, de la **RESOLUCIÓN** Nro. **SENAE-DGN-2014-0657-RE**, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

"PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **"SENAE-ISEE-2-2-005-V4 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES"**.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: "SENAE-ISEE-2-2-005-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES". Versión 3", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0382-RE, de fecha 17 de junio del 2014."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. SENAE-DSG-2014-0304-OF

Guayaquil, 14 de noviembre de 2014

Sra. Agnes Alix Arteaga Alcivar
JEFE DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

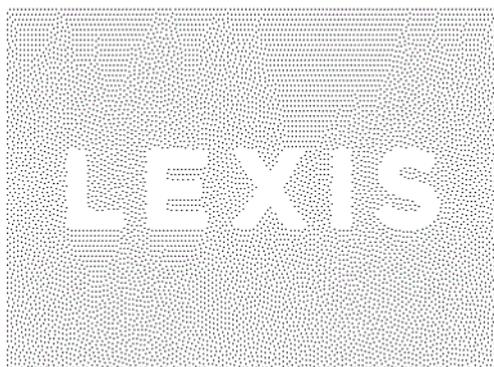
Referencias:

- SENAE-DGN-2014-0657-RE

Anexos:

- SENAE-ISEE-2-2-005-V4_solicitud_de_autorización.doc

- SENAE-ISEE-2-2-005-V4.PDF



24 NOV 2014

TRAMITE NOR...

[Handwritten signature]
12:11

Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0657-RE

Guayaquil, 17 de octubre de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

**DIRECCIÓN GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0657-RE

Guayaquil, 17 de octubre de 2014

Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-ISEE-2-2-005-V4 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: “SENAE-ISEE-2-2-005-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES”. Versión 3”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0382-RE, de fecha 17 de junio del 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento **“SENAE-ISEE-2-2-005-V4 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0657-RE

Guayaquil, 17 de octubre de 2014

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-ISEE-2-2-005-V4_solicitud_de_autorización.doc
- SENAE-ISEE-2-2-005-V4.PDF

Copia:

Señor

Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Gabriela Elizabeth Véliz Palacios
Analista de Mejora Continua y Normativa Aduanera

Señora Ingeniera
 Patricia Magdalena Coronado Domínguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor Economista
 José Gonzalo Pincay Sánchez
Técnico Operador

Señor Ingeniero
 Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
 Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

ksrf/rdmm/gevp/jr/jemv/lavf/lavf

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

**ADUANA
 DE GUAYAQUIL**

QUINTANA MORALES



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES

SENAE-ISEE-2-2-005

Versión: 4

Fecha: Sep./2014

Página 1 de 22



SENAE-ISEE-2-2-005-V4

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO DE LA SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES**

SEPTIEMBRE 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
 Versión: 4
 Fecha: Sep./2014
 Página 2 de 22

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para el registro de la Solicitud de Autorización para determinados regímenes especiales, opción Solicitud de Autorización.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el registro de la solicitud de autorización para ciertos regímenes especiales, a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Solicitud de Autorización.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. Gabriela Veliz P. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Eco. Rubén Montesdeoca Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
4	Septiembre 2014	Adición de nueva funcionalidad de la pantalla Solicitud Autorización Motivo 5.13.9 Regularización de Inventarios. Requerimiento No. CMC-008-2014	Ing. Gabriela Veliz P
3	Abril 2014	Ampliación de la descripción de Motivos de trámites, según estándar de Instructivos.	Ing. Gabriela Veliz P.
2	Marzo 2014	Adicionar función de prórroga a Anexos de Compensación.	Econ. José Pincay S.
1	Febrero 2014	Versión Inicial	Econ. José Pincay S.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 GEORGINA RAMIREZ SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISEE-2-2-005 Versión: 4 Fecha: Sep./2014 Página 4 de 22
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir y definir en forma secuencial las tareas para agilizar el registro de solicitudes de autorización para determinados regímenes aduaneros, a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Solicitud de Autorización.

2. ALCANCE

Está dirigido a los importadores, exportadores y agentes de aduana debidamente registrados en el Ecuapass.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los usuarios registrados en el Portal.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Usuario:** Los importadores, exportadores y agentes de aduana debidamente registrados en el Ecuapass.

4.2. Para efectos de funcionalidad se debe de considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portal.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal “Trámites operativos”, sub-menú “Elaboración de e-Doc. Operativo” y luego haga clic en “Formulario de solicitud categoría”.

Elaborado Analista de Calidad y Mejora Continua	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



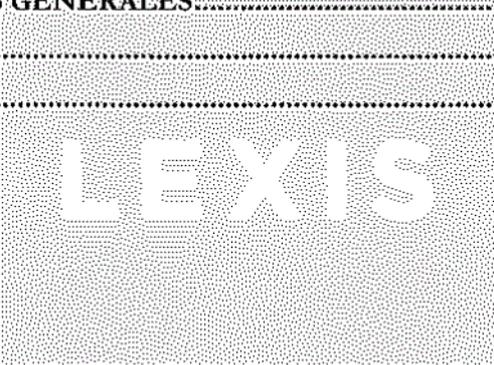


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES

SENAE-ISEE-2-2-005
 Versión: 4
 Fecha: Sep./2014
 Página 3 de 22

ÍNDICE

1. OBJETIVO4
 2. ALCANCE4
 3. RESPONSABILIDAD.....4
 4. CONSIDERACIONES GENERALES.....4
 5. PROCEDIMIENTO4
 6. ANEXOS22



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES

SENAE-ISEE-2-2-005
 Versión: 4
 Fecha: Sep./2014
 Página 5 de 22



rámites Operativos

servicios Informativos

5.3. En el detalle de la opción se presentan 2 pestañas que incluyen los documentos electrónicos. Se procede a dar clic en la pestaña “Despacho Aduanero”.

Formulario de solicitud categoria

Despacho Aduanero

5.4. Los formularios de solicitud categoria que se presentan se encuentran categorizados como “Importación” y “Exportación”, para lo cual el usuario seleccionará en la sección de “Importación” el formulario electrónico “Solicitud de Autorización”.

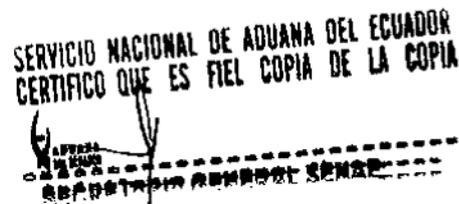
Formulario de solicitud categoria

Despacho Aduanero

Importacion

- Registro y Modificación Autorizaciones de DEFERIR
- Registro de solicitud de la venta a terceros y compra
- Registro de código de producto
- Generación de matriz
- Control de ventas y destrucción de almacenamientos
- Solicitud de Autorización

Luego de dar clic al botón , se presenta la siguiente pantalla:



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
 Versión: 4
 Fecha: Sep./2014
 Página 6 de 22

Solicitud de Autorización

OCE [01002666] MACIAS VEGA YAN

Número de Solicitud [0282012014523]

Consultar

* OCE 01002666 * Número de documento de consignación [001] RUC 0500514980001
 * Nombre de declarante NARANJO SANTANDER FREDDY OSWALDO * Aduana [028] GUAYAQUIL - MARITIMO
 * Motivo del trámite [07] CERTIFICADO DE REPOSICIÓN * Régimen sujeto al trámite [40] EXPORTACION DEFINITIVA
 * Número de referencias [01] NUMERO DE DI [02820121010049855]

Confirmación

Resultado : 1

No.	Cod. Subpartida	Cod. Complementario	Cod. Suplementario	Descripción	Unidad Física	Valor	Cantidad de mercancía a ser exportada
1	3901200000	0000	0000	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	KILOGRAM	\$ 56,680	36,000

* Cod. Subpartida	3901200000	0000	0000	Unidad Física	[31] KILOGRAMO BRUTO
Descripción	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD				
* Valor	\$ 56,680.000				Cantidad de mercancía a ser exportada 36,000
Código de tipo de unidad comercial					Cantidad de unidades comerciales 36,000

Agregar Cambiar Eliminar

EL POLIETILENO SE ENCUENTRA DENTRO DE TUBOS DE ACERO, CADA TUBO CONTIENE 1000 KG. SON 36 TUBOS. VER EN FOTOGRAFIA ADJUNTA EL CONTENIDO DE LOS TUBOS

Observación

Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/> Chrysanthemum.jpg	859.78 KByte	<input type="checkbox"/> Descarga

Doc. Adjunto

Tamaño total de archivo : 859.78 KByte

Agregar Eliminar

Fecha de solicitud [12/06/2012]

Fecha de solicitud -- Selección --

Registrar **Modificar** Cancelar

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES

SENAE-ISEE-2-2-005
 Versión: 4
 Fecha: Sep./2014
 Página 7 de 22

5.5. Presione [Consultar](#) para consultar el detalle del documento de control previo.

Número de Solicitud: 0282012014523

[Consultar](#)

• Los criterios de búsqueda son:

- **Número de Solicitud:** Código de aduana (3) + año (4) + secuencial (6)
- Se presenta la información de la solicitud detallada, la cual consta de los siguientes datos:

* OCE	01002666	* Número de documento de control previo	[000] RUC	180031480001	Q
* Nombre de declarante	NARANJO SANTANDER FREDDY OSWALDO	* Lugar	[028] GUAYAQUIL - MARTINO		
* Motivo de trámite	[07] CERTIFICADO DE REPOSICIÓN	* Régimen sujeto al trámite	[40] EXPORTACION DEFINITIVA		
* Número de referencia	[01] NÚMERO DE CI + 02820121010049858				Confirmación

- **OCE**
- **Número de documento del consignatario**
 - RUC
 - Cédula de identidad
 - Catastro
 - Pasaporte
 - Otros
- **Nombre de declarante**
- **Aduana**
- **Motivo del trámite**
 - Autorización al régimen
 - Autorización de prorroga
 - Solicitud de reembarque
 - Cambio de obra
 - Solicitud de aforo
 - Solicitud de extracción de muestra
 - Certificado de reposición
 - Transferencia/cambio de beneficiario
- **Régimen sujeto al trámite**
 - Importación a consumo
 - Admisión Temporal con Perfeccionamiento Activo
 - Admisión Temporal con Reexportación en el mismo estado.
 - Ferias internacionales
 - Reposición de mercancías con franquicias arancelarias

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



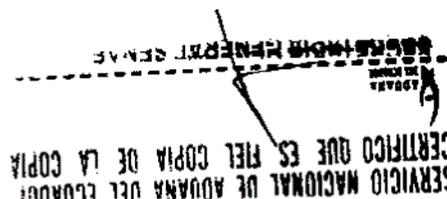


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
 Versión: 4
 Fecha: Sep./2014
 Página 8 de 22

- Exportación Temporal para Reimportación en el mismo estado
- Exportación Temporal para Perfeccionamiento Activo
- Exportación definitiva
- Devolución condicionada
- Deposito aduanero publico
- Transmisión bajo control aduanero
- Almacén Temporal
- Almacén Especial
- Reembarque
- Zona Franca

- **Número de referencia**
 - Número de carga
 - Número de declaración
 - Anexo



Se visualiza la pantalla al momento de llenar los campos con los siguientes datos:

Resultado : 1

No.	Cod. Subpartida	Cod. Complementario	Cod. Suplementario	Descripción	Unidad Física	Valor	Cantidad de mercancía a ser exportada
1	3901200000	0000	0000	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	KILOGRAM	\$ 56,660	36,000

• Cod. Subpartida: 3901200000 : 0000 : 0000 [Q] Unidad Física: (31) KILOGRAMO BRUTO

Descripción: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD

* Valor: \$ 56,660.000

Código de tipo de unidad comercial: Cantidad de mercancía a ser exportada: 36,000

Cantidad de unidades comerciales: 36,000

Agregar Cambiar Eliminar

- **Cód. Subpartida**
- **Cód. Complementario**
- **Cód. Suplementario**
- **Descripción**

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES

SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 4
Fecha: Sep./2014
Página 9 de 22

- **Unidad Física**
 - Pares
 - Litro
 - Metro
 - Yarda
 - Millar
 - Barril
 - Laminas
 - ...
- **Valor**
- **Cantidad de mercancía a ser exportada.**

Se visualiza la pantalla al momento de llenar los campos con los siguientes datos:

EL POLIETILENO SE ENCUENTRA DENTRO DE TUBOS DE ACERO. CADA TUBO CONTIENE 1000 KG. SON 36 TUBOS. VER EN FOTOGRAFIA ADJUNTA EL CONTENIDO DE LOS TUBOS

Descripción

Nombre del archivo
Chrysanthemum.jpg

Tamaño del archivo
359.78 KBvta

Adjuntar archivo
Descargar

Imagen Adjunta

Tamaño total de archivo: 359.78 KBvta

Fecha de subida
12/06/2012

Fecha de creación
--Selección--

Agregar Eliminar

- **Observación**
- **Documento Adjunto**
- **Fecha de solicitud**
- **Fecha de vencimiento del régimen**
- **Plazo solicitado**
 - Días
 - Meses
 - Años
 - Fecha de vencimiento de contrato

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
SECRETARÍA GENERAL SENAE

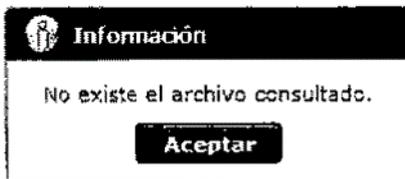
Si se omiten datos que son obligatorios, se muestra el siguiente mensaje:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

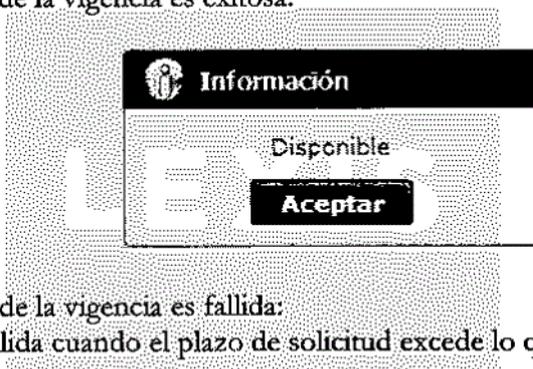


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISEE-2-2-005 Versión: 4 Fecha: Sep./2014 Página 10 de 22
---	--	--

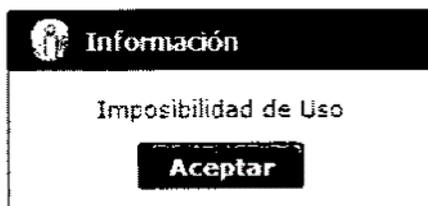


- 5.6. Para Agregar, ingrese los datos en los campos y presionando el botón Agregar, se agrega un registro al listado y muestra los datos en el listado.
- 5.7. Para Modificar, escoja el registro en el listado, modifique los campos y presione Modificar.
- 5.8. Para Eliminar, escoja el registro en el listado, modifique los campos y presione Eliminar.
- 5.9. Presione **Confirmación** para validar la vigencia de los datos registrados. Se muestran los siguientes mensajes para cada caso:

- Si la validación de la vigencia es exitosa:



- Si la validación de la vigencia es fallida:
Se considera fallida cuando el plazo de solicitud excede lo que indica la norma.



SECRETARÍA NACIONAL DE ADUANA
 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

- 5.10. Al Ingresar los campos necesarios y presionar el botón **Registrar**, se genera la solicitud de autorización al régimen seleccionado y muestra el número de la solicitud en un mensaje.
- 5.11. Para modificar, ingrese el número de solicitud al régimen seleccionado y presione **Consultar** para escoger y modificar el registro que desee y para finalizar presione **Modificar**. La opción “Modificar” está habilitada hasta previa aprobación del registro.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES

SENAE-ISEE-2-2-005
 Versión: 4
 Fecha: Sep./2014
 Página 11 de 22

5.12. Para anular, ingrese el número de solicitud al régimen y presione **Consultar** y luego **Cancelar**.

5.13. A continuación se detalla la funcionalidad para cada tipo de “Motivo de Trámite” que se seleccione.

5.13.1. Motivo de Trámite [01] AUTORIZACION AL REGIMEN: Su uso corresponde para regímenes especiales de importación o exportación en cuyas declaraciones aduaneras se debe adjuntar la solicitud de autorización. Debe estar detallado en la declaración como documento asociado No. “[015] AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL”. Esta solicitud se acepta al otorgarse el cierre de aforo de la declaración donde ha sido asociado. En este motivo se activan los siguientes campos que se muestran en la siguiente pantalla:

Solicitud de Autorización

GCE [DESCRIBE] AGENCIA NA ATERP

Número de Solicitud

Consultar

16090965

[01] AUTORIZACION AL REGIMEN

Nombre del archivo

Tamaño del archivo

Adjuntar archivo

Keye

Carga

Tamaño total de archivo:

16/04/2014 14:58

Registrar

Modificar

Cancelar

- **Numero de referencia:** Campo bloqueado.
- **Régimen sujetos al trámite:**
 - [20] Admisión temporal para Reexportación en el mismo estado
 - [21] Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo
 - [24] Ferias Internacionales
 - [50] Exportación Temporal con Reimportación en el mismo Estado
 - [51] Exportación Temporal para perfeccionamiento Pasivo
 - [70] Depósito aduanero Comercial

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ORIGINAL
 SE FIRMÓ EN SU PRESENCIA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS EMPRESALES O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES

Código:
 SENAE-ISEE-2-2-005
 Versión: 4
 Fecha: Sep./2014
 Página 12 de 22

- [72] Transformación bajo control aduanero
- [73] Almacenes Libre
- [75] Almacenes Especiales
- [83] Reembarque.
- **Aduana:**
 - [019] Guayaquil – Aéreo
 - [028] Guayaquil – Marítimo
 - [037] Manta
 - [046] Esmeraldas
 - [055] Quito
 - [064] Puerto Bolivar
 - [073] Tulcán
 - [082] Huaquillas
 - [092] Cuenca
 - [109] Loja – Macará
 - [118] Santa Elena
 - [127] Latacunga
 - [145] Cebaf San Miguel.
- **Observación:** Información del trámite conforme al régimen aduanero.
- **Documentos adjuntos:** Subir los archivos digitales conforme al régimen aduanero.
- **Fecha de solicitud:** Fecha automática en la que se realiza el registro.
- **Fecha de culminación de régimen:** Se detalla automáticamente luego del cierre de aforo, conforme lo detallado en el campo plazo solicitado.
- **Plazo solicitado:** Debe detallar el plazo que solicita para permanecer en el régimen, se selecciona la fecha en formato día/mes/año, que es la fecha de vencimiento del contrato. Se contabiliza fecha de calendario desde el cierre de aforo.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ORIGINAL

5.13.2. Motivo de Trámite [02] AUTORIZACION DE PRORROGA: Su uso corresponde en declaraciones de regímenes especiales de importación o exportación o en anexos compensatorios de cesión de titularidad con uso de garantía por parte del beneficiario; que requieran prórroga. Esta solicitud debe ser aprobada o rechazada por el funcionario aduanero que corresponda. En este motivo se activan los siguientes campos que se muestran en la siguiente pantalla:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES

SENAE-ISEE-2-2-005
 Versión: 4
 Fecha: Sep./2014
 Página 13 de 22

Solicitud de Autorización

Número de Solicitud

OCE [16003555] AGENCIA NAJIERO

CCE: 16003555 Tipo de documento de: --Selección--
 Nombre de declarante: Clase: --Selección--
 Motivo de trámite: [03] AUTORIZACION DE PRORROGA Regimen de aduana: --Selección--
 Número de referencia: --Selección--

Consultar

Caracteres

Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
	KByte	

Fecha de firma

Tamaño total de archivo:

Agregar Eliminar

Fecha de solicitud

16/04/2014

Fecha de culminación de trámite

Registrar Modificar Cancelar

- **Régimen sujeto al trámite:** Válido para los regímenes que están sujetos a ampliaciones en el plazo del régimen según la norma.
- **Número de referencia:** Se utiliza la opción número declaración y número de anexo. Cuando se utiliza número de anexo corresponde al código de régimen 21.
- **Observación:** Indicar la justificación del trámite.
- **Documentos adjuntos:** Subir los archivos digitales conforme al régimen aduanero.
- **Fecha de solicitud:** Fecha automática en la que se realiza el registro.
- **Fecha de culminación del régimen:** Se registra la fecha específica en la que se requiere culmine el régimen una vez aprobada la solicitud de prórroga.

5.13.3. MOTIVO DE TRÁMITE [03] SOLICITUD DE REEMBARQUE: Su uso corresponde para solicitar el reembarque de las mercancías desde la zona primaria del Distrito por donde ingresaron. Esta solicitud se acepta al otorgarse el cierre de aforo de la declaración donde ha sido asociado. En este motivo se activan los siguientes campos que se muestran en la siguiente pantalla:



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
Versión: 4
Fecha: Sep./2014
Página 14 de 22

Solicitud de Autorización

OCE [16000565] AGENCIA NAVIERA

Número de Solicitud _____

Consultar

• OCE: 16000565
 • Nombre de declarante: [02] SOLICITUD DE REEMBARQUE
 • Motivo del trámite: [02] NUMERO DE CARGA
 • Número de referencia: [02] NUMERO DE CARGA
 • Número de documento del extranjero: --Selección--
 • Aquilano: --Selección--
 • Régimen sujeto al trámite: --Selección--

Confirmación

Resultado: 0

status	No.	Cod. Subpartida	Cod. Complementario	Cod. Suplementario	Descripción	Unidad Física	Valor
--------	-----	-----------------	---------------------	--------------------	-------------	---------------	-------

• Cod. Subpartida: [02] Unidad Física --Selección--

Descripción

• Valor: 0.0

Agregar Cancelar Eliminar

- **Régimen sujeto al trámite:** Válido para los regímenes que están sujetos a ampliaciones en el plazo del régimen según la norma.
- **Número de referencia:** Se encuentra directamente para escoger la opción de número de carga.
- **Cód. Subpartida:** Partida registrada en la Nandina
- **Unidad física:** Se coloca la tipo de unidad de la partida que se escogió.
- **Descripción:** Información de la mercancía
- **Valor:** Monto en dólares

5.13.4. MOTIVO DE TRÁMITE [04] CAMBIO DE OBRA: Su uso corresponde para regímenes especiales de importación o exportación que están sujetos a cambio de obra según la norma. El número de solicitud debe estar detallado en la declaración de cambio de obra como documento asociado No. “[043] AUTORIZACION POR CAMBIO DE OBRA”, no debiendo generarse la solicitud de “[01] AUTORIZACION AL REGIMEN ni asociarla como documento No. “[015] AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL”. Esta solicitud se acepta al ejecutar el cierre de aforo de la declaración de cambio de obra, registrándose el plazo de permanencia según el indicado en la solicitud. En este motivo se activan los siguientes campos que se muestran en la siguiente pantalla:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SECRETARÍA GENERAL SENAE
 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES

SENAE-ISEE-2-2-005
 Versión: 4
 Fecha: Sep./2014
 Página 15 de 22

Solicitud de Autorización

OCB [16000565] AGENCIA NAVIERA

Número de Solicitud

Consultar

- CCB 16000565
- Fecha de la declaración
- Motivo del trámite [04] CAMBIO DE OBRA
- Número de referencia [02] NUMERO DE O

Observación

Nombre del archivo	Tamaño del archivo KByte	Adjuntar archivo
		<input type="checkbox"/> Copia <input type="checkbox"/>
Tamaño total de archivos		
Fecha de solicitud	16/04/2014	Agregar Eliminar
Fecha de culminación de régimen		Registrar Modificar Cancelar

- **Régimen sujeto al trámite:** Válido para los regímenes que están sujetos a ampliaciones en el plazo del régimen según la norma.
- **Numero de referencia:** Se utiliza la opción número de declaración, detallando DAI o DAE al cual se realizará el cambio de obra.
- **Observación:** Información del trámite conforme al régimen aduanero.
- **Documentos Adjuntos:** Documentos que respalden la solicitud.
- **Fecha de solicitud:** Fecha automática en la que se realiza el registro.
- **Fecha de culminación de régimen:** Se detalla automáticamente luego del cierre de aforo, conforme lo detallado en el campo plazo solicitado.
- **Plazo solicitado:** Debe detallar el plazo que solicitará para permanecer en el régimen, se despliega cuatro opciones días, meses, años, fecha de vencimiento de contrato.

5.13.5. MOTIVO [05] SOLICITUD DE AFORO: Se genera un número de registro de solicitud de aforo cuando este se solicite:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
 Versión: 4
 Fecha: Sep./2014
 Página 16 de 22

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Solicitud de Autorización

OCE: [16000565] AGENCIA NAVIERA

Número de Solicitud:

• OCE: 16000565 • Número de documento de consignación: --Selección--
 • Nombre de declarante: • Aduana: --Selección--
 • Motivo del trámite: (05) SOLICITUD DE APROBACIÓN • Régimen sujeto al trámite: --Selección--
 • Número de referencia: (02) NÚMERO DE CARGA

Observación:

Nombre del archivo Tamaño del archivo: KByte Adjuntar archivo:

Fecha de solicitud: 16/04/2014 Tamaño total de archivo: Agregar Eliminar
 Fecha de culminación de Régimen: Plazo solicitado:

- **Régimen sujeto al trámite:** Válido para los regímenes aduaneros
- **Número de referencia:** Habilitadas las opciones número de declaración y número de carga.
- **Observación:** Información del trámite conforme al régimen aduanero.
- **Documentos Adjuntos:** Documentos digitales que respalden la solicitud.
- **Fecha de solicitud:** Fecha automática en la que se realiza el registro.
- **Fecha de culminación de régimen:** Se detalla fecha en la que se requiere se realice la operación.
- **Plazo solicitado:** Debe detallar el plazo que solicitará para permanecer en el régimen, se despliega cuatro opciones días, meses, años, fecha de vencimiento de contrato.

5.13.6. MOTIVO [06] SOLICITUD DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS: Se genera un número de registro de solicitud de extracción de muestras

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES

SENAE-ISEE-2-2-005
 Versión: 4
 Fecha: Sep./2014
 Página 17 de 22

Solicitud de Autorización

OCCE [DESCRIBIR] AGENCIA NAVIERA

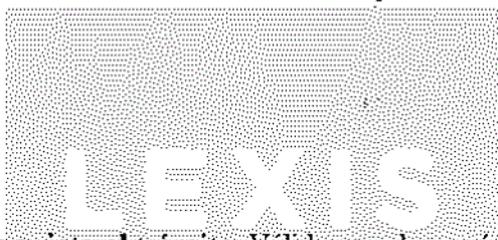
Número de Solicitud

Consultar

* Cód. Subpartida: 16000165
 * Descripción: [06] SOLICITUD DE EXTRACCIÓN DE MUESTRA
 * Unidad física: [01] NUMERO DE LI -

Requerido

Status	No.	Cód. Subpartida	Cód. Complementaria	Cód. Suplementaria	Descripción	Unidad Física	Valor
--------	-----	-----------------	---------------------	--------------------	-------------	---------------	-------



- **Régimen sujeto al trámite:** Válido para los regímenes aduaneros
- **Número de referencia:** Habilitadas la opción número de declaración.
- **Cód. Subpartida:** Partida registrada en la Nandina.
- **Unidad física:** Se coloca la tipo de unidad de la partida que se escogió.
- **Descripción:** Información de la mercancía
- **Valor:** Monto en dólares
- **Observación:** Información del trámite conforme la operación.
- **Documentos Adjuntos:** Documentos digitales que respalden la solicitud.
- **Fecha de solicitud:** Fecha automática en la que se realiza el registro.
- **Fecha de culminación de régimen:** Se detalla fecha en la que se requiere se realice la operación.

5.13.7. MOTIVO DE TRÁMITE [07] CERTIFICADO DE REPOSICIÓN: Su uso es previo a realizar la declaración de exportación definitiva. Se considerara como referencia número de solicitud que se crea una vez aceptado la solicitud.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 [Firma]
 ADUANA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
 Versión: 4
 Fecha: Sep./2014
 Página 18 de 22

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL DEL REGISTRO EN EL SISTEMA SENAE

Numero de Solicitud: _____

[Consultar](#)

IDCE: 15919157
 Nombre de declarante: _____
 Nombre del trámite: [07] CERTIFICADO DE REPOSICIÓN
 Numero de referencia: [01] NÚMERO DE DA

Numero de documento del consignatario: _____
 Aduana: _____
 Régimen sujeto al trámite: [40] EXPORTACION DEFINITIVA

Resultado: 0

status	No.	Cod. Subpartida	Cod. Complementario	Cod. Suplementaria	Descripcion	Unidad Fisica	Valor	Cantidad de mercancía a ser exportada

Cod. Subpartida: _____ Unidad Fisica: _____
 Descripción: _____
 Valor: _____
 Cantidad de mercancía a ser exportada: 0
 Cantidad de unidades comerciales: 0

Agregar Cambiar Eliminar

- **Número de Referencia:** Se habilita las opciones de número de referencia del régimen 40 declaración definitiva, se debe detallar el número de la declaración
- **Cod. Subpartida:** Se escoge el código de subpartida
- **Descripción de la solicitud:** Información del trámite que se está llevando a cabo
- **Valor:** Monto monetario expresados en dólares.
- **Observación:** Debe indicar la justificación del trámite.
- **Doct. Adjunto:** Documentos digitales que respalden la solicitud
- **Fecha de la solicitud:** Fecha automática en la que se realiza el registro
- **Régimen sujeto al trámite:** Válido para los regímenes que están sujetos a transferencia de dominio o cambio de beneficiario según la norma.
- **Número de referencia:** Se utiliza la opción número de declaración, detallando la DAI al cual se realiza el cambio de beneficiario o transferencia de dominio.
- **Observación:** Información del trámite conforme al régimen aduanero.
- **Doct. Adjunto:** Documentos digitales que respalden la solicitud
- **Fecha de la solicitud:** Fecha automática en la que se realiza el registro.
- **Ruc del beneficiario:** Detallar la información del nuevo beneficiario.

5.1.3.8 MOTIVO DE TRÁMITE [08] TRANSFERENCIA /CAMBIO DE BENEFICIARIO: Su uso corresponde para regímenes especiales de importación que están sujetos a cambio de beneficiario o transferencia de bienes según la norma. La genera el titular del régimen. El número de solicitud debe estar

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



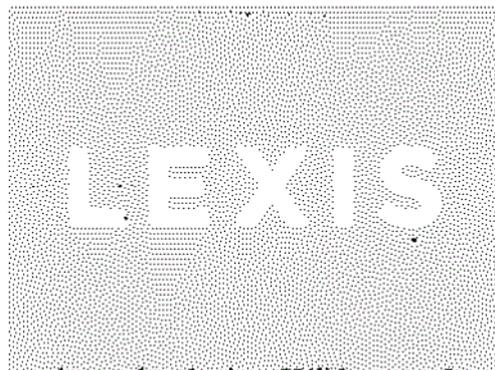


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES

SENAE-ISEE-2-2-005
 Versión: 4
 Fecha: Sep./2014
 Página 19 de 22

detallado en la declaración del beneficiario y debe indicarse como documento asociado No. “[030] TRANSFERENCIA DE BENEFICIARIO”. En caso de cambio de beneficiario debe generarse además la solicitud de “[01] AUTORIZACION AL REGIMEN y asociarla como documento No. “[015] AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL”. Esta solicitud se acepta al ejecutar el cierre de aforo de la declaración donde ha sido asociado.

Solicitud de Autorización



Registrar

- **Régimen sujeto al trámite:** Válido para los regímenes que están sujetos a transferencia de dominio o cambio de beneficiario según la norma.
- **Número de referencia:** Se utiliza la opción número de declaración, detallando la DAI al cual se realizará el cambio de beneficiario o transferencia de dominio.
- **Observación:** Información del trámite conforme al régimen aduanero..
- **Doct. Adjunto:** Documentos digitales que respalden la solicitud
- **Fecha de la solicitud:** Fecha automática en la que se realiza el registro.
- **Ruc del beneficiario:** Detallar la información del nuevo beneficiario.

5.1.3.9 MOTIVO REGULARIZACIÓN DE INVENTARIOS: Su uso comprende la regularización de las mercancías que han ingresado amparadas bajo un régimen especial y se encuentren con registros de inventarios en casos de fuerza mayor o fortuita. Se considerara como referencia número de solicitud que se crea una vez aceptado la solicitud.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ORIGINAL
 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES

Código:
SENAE-ISEE-2-2-005
 Versión: 4
 Fecha: Sep./2014
 Página 20 de 22

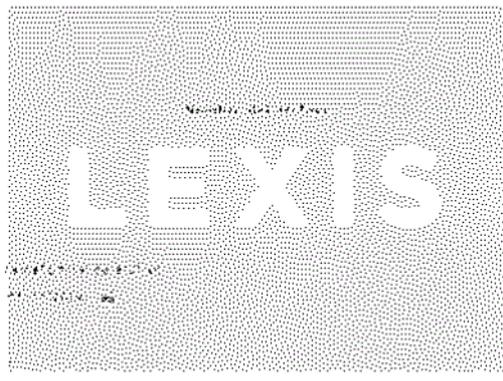
Solicitud de Autorización

Numero de Solicitud: []

Cancelar
 Confirmación

No.	Item	Subpartido	Requisito	Cond. Producto	Ejemplo	Cantidad	Valor	Cantidad = registro
1			SENAE					
2			SENAE					
3			SENAE					
4			SENAE					
5			SENAE					
6			SENAE					
7			SENAE					
8			SENAE					
9			SENAE					
10			SENAE					
11			SENAE					
12			SENAE					
13			SENAE					
14			SENAE					
15			SENAE					
16			SENAE					
17			SENAE					
18			SENAE					
19			SENAE					
20			SENAE					
21			SENAE					
22			SENAE					
23			SENAE					
24			SENAE					
25			SENAE					
26			SENAE					
27			SENAE					
28			SENAE					
29			SENAE					
30			SENAE					
31			SENAE					
32			SENAE					
33			SENAE					
34			SENAE					
35			SENAE					
36			SENAE					
37			SENAE					
38			SENAE					
39			SENAE					
40			SENAE					
41			SENAE					
42			SENAE					
43			SENAE					
44			SENAE					
45			SENAE					
46			SENAE					
47			SENAE					
48			SENAE					
49			SENAE					
50			SENAE					
51			SENAE					
52			SENAE					
53			SENAE					
54			SENAE					
55			SENAE					
56			SENAE					
57			SENAE					
58			SENAE					
59			SENAE					
60			SENAE					
61			SENAE					
62			SENAE					
63			SENAE					
64			SENAE					
65			SENAE					
66			SENAE					
67			SENAE					
68			SENAE					
69			SENAE					
70			SENAE					
71			SENAE					
72			SENAE					
73			SENAE					
74			SENAE					
75			SENAE					
76			SENAE					
77			SENAE					
78			SENAE					
79			SENAE					
80			SENAE					
81			SENAE					
82			SENAE					
83			SENAE					
84			SENAE					
85			SENAE					
86			SENAE					
87			SENAE					
88			SENAE					
89			SENAE					
90			SENAE					
91			SENAE					
92			SENAE					
93			SENAE					
94			SENAE					
95			SENAE					
96			SENAE					
97			SENAE					
98			SENAE					
99			SENAE					
100			SENAE					

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE LA COPIA**



- **Régimen sujeto al trámite:** Válido para los regímenes:
- [20] Admisión temporal para Reexportación en el mismo estado
- [21] Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo
- [24] Ferias Internacionales
- [70] Depósito aduanero Comercial
- [72] Transformación bajo control aduanero
- [73] Almacenes Libre
- [75] Almacenes Especiales

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS
REGÍMENES ESPECIALES

SENAE-ISEE-2-2-005

Versión: 4

Fecha: Sep./2014

Página 21 de 22

- **Número de referencia:** Habilitadas la opción número de declaración.
- **Tipo de Regularización:**
 - [01] ROBO DE MERCANCÍAS PH
 - [02] PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN EN INSTALACIONES INDUSTRIALES.
 - [03] PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE MERCANCÍAS
 - [04] ERROR DE TRANSMISIÓN (DAI)
 - [05] NORMALIZAR REEXPORTACIÓN
- **Número de Referencia:** Detallar el número de la declaración o anexo compensatorio el cual se regularizará el inventario.
 - [01] NÚMERO DE DECLARACION: Debe de tener estado salida autorizada.
 - [03] ANEXO COMPENSATORIO: Debe de estar aceptado y con saldo de insumo.
- **Confirmación:** Valida la información que ha ingresado si todo se encuentra ingresado correctamente se presenta un mensaje de “Disponible”
- **Campos sin habilitar:**
 - N de ítem
 - Cód. Subpartida
 - Cód. Complementario
 - Cód. Suplementario
 - Descripción
 - Cód. Insumo/Producto
 - Tipo Unid. Comer
 - Cant. Unid. Comer
 - Saldo en Inventario
- **Cantidad a Regularizar:** Debe registrar la cantidad de insumo o producto por el cual se está realizando la regularización.
- **Botón Agregar:** Al presionar el botón el sistema cargará en la sección los datos registrados en los campos antes detallados.
- **Botón Cambiar:** Debe seleccionar el registro que ha agregado y le permitirá modificar algún dato de la información registrada.
- **Botón Eliminar:** Debe seleccionar el registro que desea eliminar presionando este botón.
- **Observación:** Información del trámite conforme la operación.
- **Documentos Adjuntos:** Documentos digitales que respalden la solicitud
- **Canal de comunicación Aduana – Oce:** Se visualizará en este campo detalle de las observaciones y recomendaciones efectuadas tanto por el funcionario como del Oce, esta comunicación se visualizará la fecha de registros, respuestas generadas por los usuarios interno y externo, así como el Id de cada usuario.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ORIGINAL
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





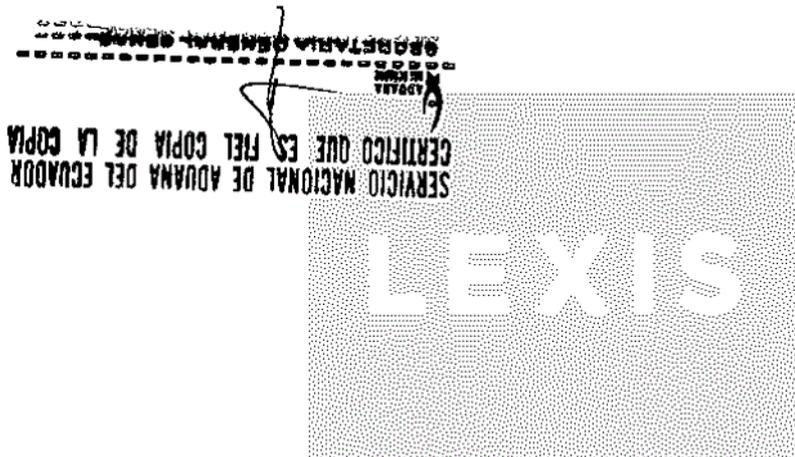
INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES

Código:
 SENAE-ISEE-2-2-005
 Versión: 4
 Fecha: Sep./2014
 Página 22 de 22

- **Botón Registrar:** Al presionar este botón se presenta el mensaje de advertencia si se encuentra seguro de registrar.
- **Opción Si:** Registra toda la información ingresada en la pantalla y mostrará el número de solicitud generada.
- **Opción No:** Regresará a la pantalla anterior para subsanar algún dato ingresado.

6. ANEXOS

No hay anexos.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Calidad y Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





12 - nov 2014

24 NOV 2014

TRAMITE

Oficio Nro. SENAE-DSG-2014-0307-OF

Guayaquil, 17 de noviembre de 2014

PTO CEDER con m
PUBLICACION

Asunto: Consultas de clasificación Arancelaria.

Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barzuetta
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad se sirva disponer a quien corresponda su publicación en el Registro Oficial, remito a Usted cuatro (4) consultas de Clasificación Arancelarias con sus respectivos Cd's, y que a continuación detallo:

*SENAE-DNR-2014-1105-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2014-9831-E por el Economista Francisco Mosquera Aulestia Agente de Aduana, mercancía denominada comercialmente con el nombre "MEZCLADOR EN VACÍO DE RECIRCULACIÓN EN LÍNEA, MODELO TETRA ALMIX 1200-400V".

*SENAE-DNR-2014-1106-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2014-9832-E por el Economista Francisco Mosquera Aulestia Agente de Aduana, mercancía denominada comercialmente con el nombre "MEZCLADOR DE RECIRCULACIÓN EN LÍNEA, MODELO TETRA ALMIX 1200-200".

*SENAE-DNR-2014-1110-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSGG-2014-24925-E por la Ingeniera Vanessa Luna Granda, Gerente General de la empresa SURCONSUL S.A., mercancía denominada comercialmente con el nombre "DRONE VEHICULO AÉREO NO TRIPULADO (KIT PROFESIONAL-AIBOT X6-V2), MARCA AIBOTIX, MODELO X6-V2".

*SENAE-DNR-2014-1116-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2014-9850-E por el Ingeniero Danny Meléndez R., Representante Legal de la compañía INTERGROW, mercancía denominada comercialmente con el nombre "TABLET MARCA PROTAB MODELO DISNEY".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

EL GOBIERNO NACIONAL
RECEBIDO POR
22 NOV 2014
HORA: ...



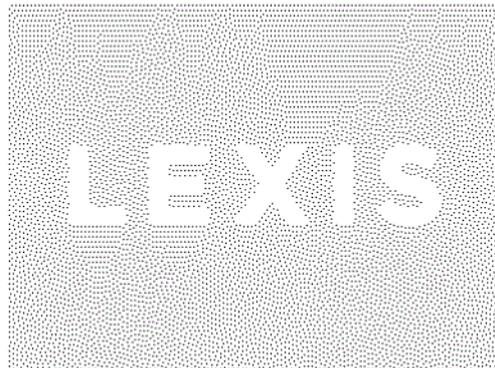
Oficio Nro. SENAE-DSG-2014-0307-OF

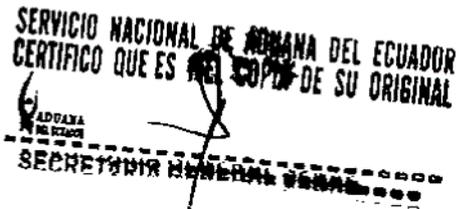
Guayaquil, 17 de noviembre de 2014

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Agnes Alix Arteaga Alcivar".

Sra. Agnes Alix Arteaga Alcivar
JEFE DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Referencias:
- SENAE-DNR-2014-1192-M





Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1105-OF

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO SENAE-DNR-2014-0352-OF TETRA PACK C. LTDA.

Señor Economista
Francisco Vinicio Mosquera Aulestia
Agente de Aduanas 0008
FMA FRANCISCO MOSQUERA CIA.LTDA.
En su Despacho

De mi consideración;

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-RVU-IF-2014-624** suscrito por el Lcdo. Ramón Vallejo, Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud del cual es criterio de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

"En atención al oficio sin número ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2014-9831-E, suscrito por el Sr. Armando Puente, Representante Legal de la compañía Tetra Pak Cia. Ltda., oficio que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."

Con lo antes expuesto se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente con el nombre de mezclador en vacío de recirculación en línea, marca Tetra Pak, modelo Tetra Almix I200-400V; se toma como referencia la ficha técnica de la mercancía emitida por el fabricante.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1105-OF

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

1.- INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Fecha de última entrega de documentación:	29 de octubre del 2014
Empresa:	Tetra Pak Cía. Ltda.
Solicitante:	Sr. Armando Puente, Representante Legal
Nombre comercial de la mercancía:	Mezclador en vacío de recirculación en línea, modelo Tetra Almix I200-400V
Marca / Fabricante de la mercancía:	Tetra Pak / Tetra Pak Scanima A/S
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria. ● Ficha técnica de la mercancía.

2.- Imagen de mercancía mezclador en vacío de recirculación en línea, marca Tetra Pak, modelo Tetra Almix I200-400V (tomada de ficha técnica presentada): (ver anexo)

3.- Análisis Merceológico

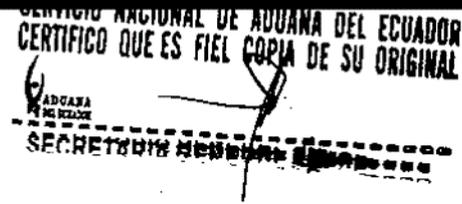
De acuerdo a ficha técnica adjunta, la mercancía objeto de consulta tiene las siguientes características:

- Mezclador en línea de alto corte con sistema de vacío.
- Aplicación en varias industrias de lácteos, yogur, bebidas saborizadas, alimentos y helados.
- Unidad totalmente automatizada para proceso de mezclado eficiente y confiable que genera productos homogéneos y libres de grumos, listos para su posterior procesamiento.
- Diseñado para la disolución en línea de ingredientes sólidos y líquidos mediante la circulación sobre un tanque de mezcla externo.
- El componente principal es un tanque de mezclado al vacío con el componente rotativo de mezcla.
- El mezclado en vacío elimina el aire del producto. El vacío también se utiliza para impulsar el transporte de polvo/líquido dentro del tanque de mezclado por debajo del nivel líquido que garantiza el mejor mezclado y la calidad del producto.
- Al Tetra Almix pueden incorporarse ciertos elementos como opcionales que harán parte constitutiva del equipo para lograr ciertas condiciones de procesamiento y control tales como: Una bomba de alimentación o entrada, una bomba de salida, una tolva para polvos, un panel de control y una fuente de alimentación.
- El proceso de mezclado trabaja bajo el principio de recirculación con un tanque

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1105-OF

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

externo destinado para la mezcla del producto final, el proceso es el siguiente:

- Cierta cantidad de agua tratada según la receta es introducida al tanque externo (tanque de bebida final) y se pone en circulación turbulenta a través de la unidad rotativa incorporada al equipo.
- Durante la circulación sobre la mezcladora en línea los ingredientes secos (azúcar, colorantes, estabilizantes, etc.) son cargados por vacío desde las tolvas o silos de polvos (los cuales se presentan como opcionales y harán parte del sistema de disolución de ingredientes).
- Los ingredientes líquidos como esencias, colorantes, etc. pueden ser cargados manualmente.
- La recirculación ayuda a homogenizar la preparación, evitando la formación de grumos y sedimentación en la preparación final.
- El rotor impulsa la disolución fuera del equipo hacia el tanque de mezcla, una bomba a la salida del tanque externo envía nuevamente la preparación al equipo de mezcla y así recircular todo el volumen del tanque al menos una vez.

4.- Análisis Arancelario

La clasificación arancelaria de esta mercancía se regirá por las siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“...Regla 1: Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las reglas siguientes...”

“...Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario...”

De acuerdo al análisis realizado en el numeral tres anterior, este mezclador puede ser utilizado en diversas industrias como por ejemplo: industria láctea, bebidas saborizadas, alimentos y helados; por lo que se considera la partida 8479 del sistema armonizado, ya que no es de uso específico para alguna de las industrias mencionadas anteriormente.

El texto de la partida 8479 del sistema armonizado detalla:

“84.79 Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.

JA

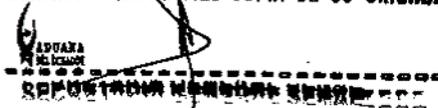
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1105-OF

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

- 8479.10 - Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos
- 8479.20 - Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales
- 8479.30 - Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho
- 8479.40 - Máquinas de cordelería o cablería
- 8479.50 - Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte
- 8479.60 - Aparatos de evaporación para refrigerar el aire
- Pasarelas de embarque para pasajeros:
- 8479.71 -- De los tipos utilizados en aeropuertos
- 8479.79 -- Las demás
- Las demás máquinas y aparatos:
- 8479.81 -- Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos
- 8479.82 -- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar
- 8479.89 -- Los demás
- 8479.90 - Partes"

Las notas explicativas de esta partida indican en sus partes pertinentes:

"...Esta partida comprende las máquinas y aparatos mecánicos con una función propia y que no estén:

- a) Excluidos de este Capítulo por las Notas legales.
- b) Comprendidos más específicamente en otros Capítulos.
- c) Clasificados en otras partidas más específicas de este Capítulo porque:
 - 1º) No estén especializados ni por la función ni por el tipo.
 - 2º) No sean específicos de ninguna de las industrias contempladas en estas partidas y no se apliquen en consecuencia en ninguna de dichas industrias.
 - 3º) Puedan, por el contrario, utilizarse indiferentemente en dos (o más de dos) de estas industrias (máquinas de uso general).

Las máquinas y aparatos de esta partida se distinguen de las partes de máquinas o de aparatos que se clasifican de acuerdo con las disposiciones generales sobre la clasificación de partes por el hecho de tener una función propia.

Para la aplicación de las disposiciones precedentes, se considera que tienen una función propia:



Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1105-OF

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

A) Los dispositivos mecánicos, lleven o no motores o máquinas motrices, cuya función pueda llevarse a cabo de una manera diferenciada e independiente de cualquier otra máquina, aparato o artefacto..."

"...B) Los dispositivos mecánicos que sólo pueden funcionar montados en otra máquina u otro aparato o artefacto, o incorporados a un conjunto más complejo, con la condición, sin embargo, de que su función:

- 1º) Sea distinta de la de la máquina, del aparato o del artefacto sobre el que deben montarse o de la del conjunto al que deben incorporarse, y
- 2º) Que no participe integral e indisolublemente en el funcionamiento de la máquina, del aparato, del artefacto o del conjunto..."

"...I. MÁQUINAS Y APARATOS DE USO GENERAL
Forman parte de este grupo, principalmente: ..."

"...2) Las prensas, trituradores, quebrantadores, mezcladores y malaxadores, sin aplicación específica..."

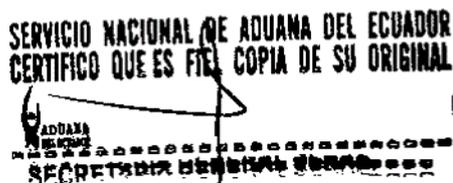
5.- Conclusión

En base al análisis realizado en los numerales tres y cuatro del presente informe técnico según la ficha técnica presentada, salvo consideraciones y aspectos legales que no constituyan competencia de esta Dirección Nacional, en aplicación de la Primera y Sexta Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; para la mercancía denominada comercialmente mezclador en vacío de recirculación en línea, marca Tetra Pak, modelo Tetra Almix I200-400V, se define su clasificación arancelaria en la subpartida "8479.82.00.00 - - Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar."

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA



Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1105-OF

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

Referencias:

- SENAE-DSG-2014-9831-E

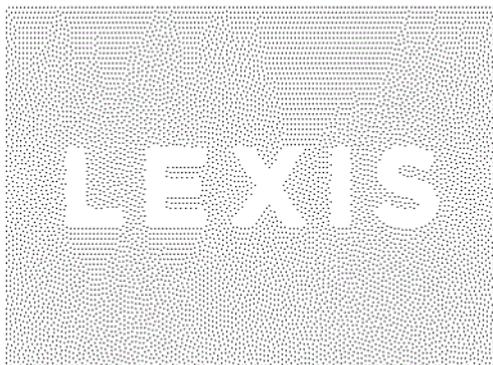
Anexos:

- SENAE-DSG-2014-9831-E FRANCISCO VINICIO MOSQUERA AULESTIA.PDF
- INF TEC DNR-DTA-JCC-RVU-IF-2014-624.pdf
- ANEXO 624 TETRA.doc

Copia:

Señor
Armando Puente
Representante Legal
TETRA PAK CIA LTDA

rv/cibb/wmpg





24 NOV 2014

TRAMITE NORMAL

PROCESAR CON RL

TRAMITE CORRESPONDIENTE

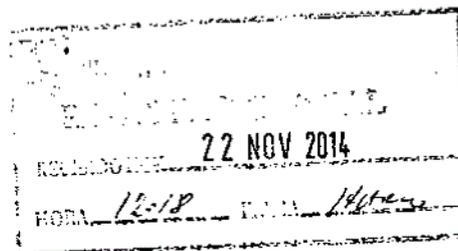
Oficio Nro. SENAE-DSG-2014-0308-OF

12:20

Guayaquil, 17 de noviembre de 2014

Asunto: Consultas de Clasificación Arancelarias.

Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho



De mi consideración:

Con la finalidad se sirva disponer a quien corresponda su publicación en el Registro Oficial, remito a Usted quince (15) consultas de Clasificación Arancelarias con sus respectivos Cd's, y que a continuación detallo:

*SENAE-DNR-2014-1055-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DDE-2014-2042-E por la señora Lassing Andrade Arizala representante de la compañía FLEXIBLES Y MOLDES FLEXMO CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre "CABLE PARA TERMOCUPLAS TIPO K, MARCA MARLEW, MODELO MPKX-2406-H UL LISTE".

*SENAE-DNR-2014-1056-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DDE-2014-2041-E por la señora Lassing Andrade Arizala representante de la compañía FLEXIBLES Y MOLDES FLEXMO CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre "CABLE PARA INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA, MARCA MARLEW, MODELO AR-7012 HAZ UL LISTE".

*SENAE-DNR-2014-1057-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DDE-2014-2040-E por la señora Lassing Andrade Arizala representante de la compañía FLEXIBLES Y MOLDES FLEXMO CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre "CABLE PARA INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA, MARCA MARLEW, MODELO AR-7006 HAZ UL LISTE".

*SENAE-DNR-2014-1064-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DDE-2014-2037-E por la señora Lassing Andrade Arizala representante de la compañía FLEXIBLES Y MOLDES FLEXMO CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre "CABLE PARA INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA, MARCA MARLEW, MODELO AR-6200 HGR UL LISTE".

*SENAE-DNR-2014-1065-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DDE-2014-2036-E por la señora Lassing Andrade Arizala representante de la compañía FLEXIBLES Y MOLDES FLEXMO CIA. LTDA., mercancía denominada

15 consultas de clasificación arancelarias



Oficio Nro. SENAE-DSG-2014-0308-OF

Guayaquil, 17 de noviembre de 2014

comercialmente con el nombre **"CABLE PARA INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA, MARCA MARLEW, MODELO MPKX-1001 H UL LISTE"**.

*SENAE-DNR-2014-1066-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DDE-2014-2034-E por la señora Lassing Andrade Arizala representante de la compañía FLEXIBLES Y MOLDES FLEXMO CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"CABLE PARA INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA, MARCA MARLEW, MODELO AR-5200 HAZ UL LISTE"**.

*SENAE-DNR-2014-1067-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DDE-2014-2033-E por la señora Lassing Andrade Arizala representante de la compañía FLEXIBLES Y MOLDES FLEXMO CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"CABLE PARA INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA, MARCA MARLEW, MODELO AR-5200 HNA UL LISTE"**.

*SENAE-DNR-2014-1068-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DDE-2014-2032-E por la señora Lassing Andrade Arizala representante de la compañía FLEXIBLES Y MOLDES FLEXMO CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"CABLE PARA INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA, MARCA MARLEW, MODELO AR-5200 HGR UL LISTE"**.

*SENAE-DNR-2014-1069-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DDE-2014-2043-E por la señora Lassing Andrade Arizala representante de la compañía FLEXIBLES Y MOLDES FLEXMO CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"CABLE PARA INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA, MARCA MARLEW, MODELO AR-8406 HGR UL LISTE"**.

*SENAE-DNR-2014-1072-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DDE-2014-2048-E por la señora Lassing Andrade Arizala representante de la compañía FLEXIBLES Y MOLDES FLEXMO CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"CABLE PARA INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA, MARCA MARLEW, MODELO AR-7012 HNA UL LISTE"**.

*SENAE-DNR-2014-1074-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DDG-2014-2039-E por la señora Lassing Andrade Arizala representante de la compañía FLEXIBLES Y MOLDES FLEXMO CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"CABLE PARA INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA, MARCA MARLEW, MODELO AR-7024 HGR UL LISTE"**.

*SENAE-DNR-2014-1075-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DDE-2014-2047-E por la señora Lassing Andrade Arizala representante de la compañía FLEXIBLES Y MOLDES FLEXMO CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"CABLE PARA INSTRUMENTACIÓN**

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DSG-2014-0308-OF

Guayaquil, 17 de noviembre de 2014

ELECTRÓNICA, MARCA MARLEW, MODELO AR-7012 HGR UL LISTE".

*SENAE-DNR-2014-1076-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DDE-2014-2045-E por la señora Lassing Andrade Arizala representante de la compañía FLEXIBLES Y MOLDES FLEXMO CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"CABLE PARA INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA, MARCA MARLEW, MODELO AY-7312 HBI"**.

*SENAE-DNR-2014-1091-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2014-10141-E por la señora Nancy Seis Shagnay Gerente General de la compañía SABIANGO SOLAR S.A., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"UNIDAD FUNCIONAL PARA LA GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 13.800 VOLTIOS, DE CAPACIDAD DE GENERACIÓN 999 KW"**.

*SENAE-DNR-2014-1095-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-9707 / 9791 / 9862-E por el señor José Antonio Olvera Morante, mercancía denominada comercialmente con el nombre **"PANTALLA PROFESIONAL Y/O MONITOR DISPLAY MARCA SAMSUNG MODELO LH46MDCPLGA/ZA MD46C (46)"**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Agnes Alix Arteaga Alcivar".

Sra. Agnes Alix Arteaga Alcivar
JEFE DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Referencias:

- SENAE-DNR-2014-1189-M



Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1069-OF

Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

Asunto: En Respuesta a Oficio SENAE-DDE-2014-2043-E Alcance a consulta arancelaria, cables 2122m, AR-8406 HGR UL LISTE

Sra.
Lassing Amira Borelat Andrade Arizala
Representante Legal
FLEXMO CIA LTDA
En su Despacho

De mi consideración:-

En atención al Oficio S/N, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DDE-2014-2043-E de fecha 16 de octubre de 2014, suscrito por la Sra. Lassing Amira Borelat Andrade Arizala, representante de la compañía FLEXIBLES Y MOLDES FLEXMO CIA. LTDA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2014- 607** suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

“...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “Cable para Instrumentación Electrónica, Marca MARLEW, modelo AR-8406 HGR UL Liste”

I. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

MM

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1069-OF

Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

Fecha última de entrega de documentación:	16 de octubre de 2014
Solicitante:	Sra. Lassing Amira Borelat Andrade Arizala
Nombre comercial de la mercancía presentado por el solicitante:	Cable para Transmisión de Información
Nombre comercial de la mercancía producto del análisis merceológico:	Cable para Instrumentación Electrónica.
Marca, Modelo & Fabricante de la mercancía:	Marca: MARLEW Modelo: AR-8406 HGR UL Liste Fabricante: MARLEW S.A Conductores Eléctricos
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia de la cédula de ciudadanía de la Sra. Lassing Amira Borelat Andrade Arizala ● Registro Único de Contribuyentes. ● Ficha Técnica, Certificado de Calidad y Certificado de Conformidad de la mercancía.

2. Descripción de la mercancía (*).-

- Nombre: Cable para Instrumentación Electrónica.
- Marca: MARLEW
- Modelo: AR-8406 HGR UL Liste
- Fabricante: MARLEW S.A Conductores Eléctricos

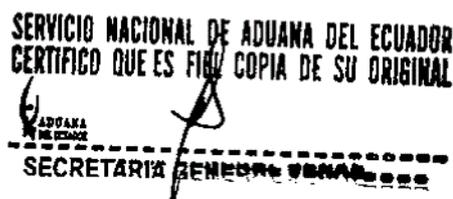
Aplicaciones

- Circuitos de instrumentación electrónica, señales digitales y analógicas (4-20mA).
- Circuitos de seguridad intrínseca.
- Detección de pérdidas de gas y/o fluidos.
- Medición y monitoreo de presión, temperatura, volumen.
- Monitoreo de señales de alarma.

Características

- Norma de construcción y ensayo: UL 13- PLTC
- Norma de ensayo de no propagación del incendio: UL 1685
- Especificación de resistencia a los hidrocarburos: NF C 32-200

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1069-OF

Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

- Tensión nominal/ Temperatura de servicio: 300 volt/ 105°C
- Cantidad de pares/ternas/cuadretes: 6 T
- Material del conductor: Cobre electrolítico
- Calibre de los conductores/Clase: 20AWG/B
- Material de la aislación: PVC
- Espesor nominal/Diámetro nominal de la aislación: 0.32 mm/1.56 mm
- Paso de pareado nominal: 50 mm
- Identificación de los conductores: Negro/Blanco + N°/Rojo
- Material del drenaje individual: Cobre estañado
- Calibre del drenaje individual/Clase: 22AWG/ B
- Blindaje individual material: Aluminio – Poliéster
- Material del drenaje general: Cobre estañado
- Calibre del drenaje General/Clase: 20AWG/B
- Blindaje general material: Aluminio – Poliéster
- Espesor nominal/diámetro nominal de la cubierta interna: 1.27 mm/ 13.1 mm
- Material de la cubierta interna: HC PVC
- Tipo de armadura: Alambre Helic
- Material de armadura: Acero cincado
- Espesor nominal/Diámetro nominal de la cubierta externa: 1.52 mm/ 18.0 mm
- Material de la cubierta externa: HC PVC
- Color de la cubierta externa: Gris
- Resistencia eléctrica máxima a 20°C en c.c.: 35.78 Ohm/Km
- Capacidad mutua nominal: 180 nF/Km
- Impedancia característica: 41 Ohm
- Inductancia mutua nominal: 588 uH/Km
- Tensión de ensayo/Tiempo: 1.5 kV/ 2 seg.
- Peso nominal: 583 Kg/Km

(*) Especificaciones obtenidas de la información y ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DDE-2014-2043-E

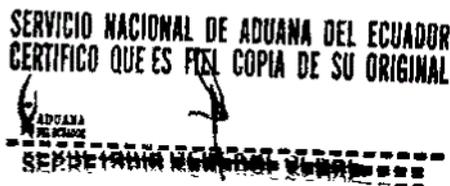
3. Análisis de la mercancía.-

La mercancía objeto de consulta de clasificación corresponde a un cable para uso en instrumentación electrónica cuyo componente conductor está constituido por alambres de cobre electrolítico de calibre 20 AWG clase B. El modelo AR-8406 HGR consta de 6 Ternas de color negro, blanco y rojo, el material de aislación de los conductores es PVC. Está provisto de un blindaje general cuyo material es Aluminio-Poliéster, tipo de armadura Alambres Helicoidales y material de armadura Acero Cincado. Provisto de una cubierta interna y externa de HC PVC (material resistente a los hidrocarburos) de color gris. Según la hoja técnica adjunta (Foja 15) su tensión nominal es de 300 voltios.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2014-1069-OF

Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

4. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción total de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 85.44, que adjuntamos a continuación:

"85.44 Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.

- Alambre para bobinar:

8544.11 â â De cobre

8544.19 â â Los demás

8544.20 â Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales

8544.30 â Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte

- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000

V:

8544.42 -- Provistos de piezas de conexión

8544.49 -- Los demás

8544.60 - Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V

8544.70 â Cables de fibras ópticas

Esta partida comprende, siempre que estén aislados para electricidad, los hilos, cables y

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

www.lexis.com.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1069-OF

Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

otros conductores (por ejemplo, trenzas, bandas o barras) de cualquier tipo, que se utilizan como conductores eléctricos en el equipo de máquinas, en instalaciones o en el montaje de canalizaciones interiores o exteriores (subterráneas, submarinas, aéreas, etc.). Se trata de toda una gama de artículos que van desde el simple alambre aislado, a veces muy fino, hasta los cables complejos de gran diámetro.

Los conductores no metálicos están igualmente incluidos en esta partida.

Estos artículos llevan los elementos siguientes:

A) Un alma conductora envuelta en una o varias fundas aislantes. Según los casos, el alma es maciza o está hecha con filamentos retorcidos de un solo metal o de varios.

B) La funda aislante, cuyo papel es impedir las pérdidas de corriente y, a veces, accesoriamente, proteger el elemento conductor contra eventuales degradaciones, puede consistir en diversas materias, tales como, caucho, papel, plástico, amianto, mica, micanita, hilados de vidrio, textiles (a veces recubiertos o impregnados de cera), barniz, esmalte o brea. El aislamiento puede realizarse también por oxidación anódica o por un procedimiento análogo, recubriendo el conductor con una capa de óxidos o de sales aislantes.

C) La funda o fundas aislantes están a veces protegidas ellas mismas con otra funda de metal (plomo, latón, aluminio, acero, etc.); en ciertos cables, esta funda sirve también de conductor (cables coaxiales) o de canalización de gas o aceite utilizados como aislantes suplementarios.

D) Finalmente, algunos cables, principalmente los submarinos o subterráneos, llevan para protección una armadura o blindaje hecho generalmente de fleje de acero enrollado en espiral.

Según los casos, los hilos y cables pueden llevar:

1º) Un conductor único macizo o retorcido (hilos y cables sencillos).

2º) Dos o más conductores aislados individualmente y torcidos juntos (cables o hilos torcidos).

3º) Dos o más conductores aislados individualmente y encerrados en una funda común (hilos o cables múltiples).

Por otra parte, se distinguen:

JMP



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA
DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE ADUANAS

Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1069-OF

Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

- 1) *Los hilos laqueados o esmaltados, generalmente muy finos, que se utilizan sobre todo para bobinados.*
- 2) *Los hilos oxidados anódicamente o similares.*
- 3) *Los hilos y cables de telecomunicaciones (incluidos los cables submarinos y los hilos y cables para transmisión de datos). Están generalmente constituidos por un par, un cuádruple o un núcleo de cables, normalmente recubiertos con una vaina. Un par o un cuádruple se compone de dos o cuatro hilos aislados individualmente (cada hilo está constituido por un solo conductor de cobre aislado por plástico coloreado de un espesor inferior o igual a 0,5 mm) retorcidos juntos. Un núcleo de cables se compone de un solo par o cuádruple o también de varios pares o cuádruples trenzados a la vez.*
- 4) *Los cables aéreos, siempre que estén aislados.*
- 5) *Los cables para uniones permanentes a grandes distancias, a veces con gas a presión o circulación de aceite.*
- 6) *Los cables subterráneos blindados, apantallados para la protección contra la corrosión.*
- 7) *Los cables para pozos de minas, con armadura longitudinal para resistir los efectos de la tracción.*

Las trenzas se aíslan frecuentemente por medio de lacas o introduciéndolas en una funda aislante.

En cuanto a las bandas aisladas, se utilizan sobre todo en las instalaciones importantes o en las de equipos de control y gobierno.

El hecho de que los alambres y demás conductores aislados mencionados anteriormente estén cortados en longitudes determinadas para un uso concreto, que se presenten en juegos o surtidos (éste puede ser el caso, por ejemplo, de los cables que forman el circuito de distribución de las bujías de encendido de los automóviles) o incluso con piezas de conexión (tomas de corriente, vainas, etc.) en uno de los extremos o en los dos, no afecta a la clasificación.

También están comprendidos aquí los cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos o con piezas de conexión. Generalmente las fundas son de color diferente para permitir la identificación de las fibras en los extremos del cable. Los cables de fibras ópticas se utilizan principalmente para la telecomunicación porque su capacidad de transmisión de datos es superior a la de los conductores eléctricos.



Oficio Nro. SENAE-DNR-2014-1069-OF

Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

Se excluyen de esta partida las resistencias eléctricas calentadoras que lleven una funda aislante (por ejemplo, los alambres de aleación metálica especial enrollados en espiral alrededor de un alma de fibras de vidrio o de amianto) de la partida 85.16; los conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas de la partida 85.36."

5. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, en base a la información y ficha técnica contenida en el documento No. SENAE-DDE-2014-2043-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "Cable para Instrumentación Electrónica, Marca MARLEW, modelo AR-8406 HGR UL Liste", de Tensión nominal 300 volt, material del conductor cobre electrolítico, calibre del conductor 20 AWG clase B, material de la cubierta interna y externa HC PVC (Material resistente a los hidrocarburos), se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 85.44, subpartida arancelaria "8544.49.10.00 --- De cobre" "

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DDE-2014-2043-E

Anexos:

- 2043.PDF
- Imagen digitalizada Informe Técnico

hlnr/cibb/wmpg



FRANQUITE NORMAL
PASADO con VA
PUBLICAR

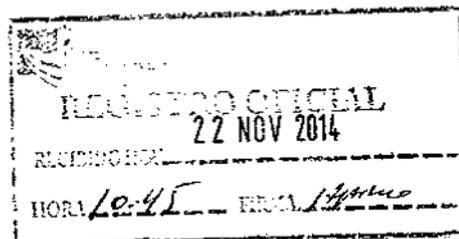
[Handwritten signature] 12:12

Oficio Nro. SENAE-DSG-2014-0311-OF

Guayaquil, 18 de noviembre de 2014

Asunto: Publicación en Registro Oficial Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0714-RE

Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho



De mi consideración:

Con la finalidad se sirva disponer a quien corresponda su publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con su respectivo CD, de la **RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2014-0714-RE**, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

REFORMA AL REGLAMENTO PARA TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER

Artículo 1: Sustituir el artículo 10 de la resolución SENAE-DGN-2013-0472-RE del 28 de noviembre del 2013, por el siguiente:

“Autorización de nuevas empresas courier: Previo a iniciar el proceso de calificación para autorización, la Dirección competente de revisar los requisitos de las empresas de mensajería rápida o Courier deberá requerir al Director Distrital de la respectiva jurisdicción del aeropuerto internacional en donde la empresa courier desee prestar sus servicios, un informe técnico que determine si existe o no la necesidad de autorizar el funcionamiento de un nuevo operador conforme a la capacidad de oferta consolidada de todas las empresas Courier y de los Depósitos Temporales Courier autorizadas a operar en dicho distrito aduanero.

De determinarse la viabilidad de autorizar el funcionamiento de un nuevo operador o

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DSG-2014-0311-OF

Guayaquil, 18 de noviembre de 2014

Empresa courier en el aeropuerto del distrito aduanero respectivo, y cumplidos los requisitos establecidos en la presente resolución, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegado procederá a autorizar a la nueva Empresa solicitante, el funcionamiento por un plazo de cinco (5) años, para lo cual se asignará y registrará el respectivo código en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Agnes Alix Arteaga Alcivar
JEFE DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



24 NOV 2014

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0714-RE

Guayaquil, 29 de octubre de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECTOR GENERAL
CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el artículo 165 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece como régimen de excepción de la Mensajería Acelerada o Courier, a la correspondencia, documentos y mercancías que cumplan con lo previsto en el reglamento dictado por el Director General del Servicio Nacional de Aduanas y que no excedan los límites previstos en el mismo.

Que mediante resolución SENAE-DGN-2013-0472-RE, publicada en el Registro Oficial Suplemento 239 del 06 de mayo del 2014, la autoridad aduanera expidió el "Reglamento para Tráfico Postal y mensajería Acelerada o Courier", mismo que establece los parámetros y requisitos que deben cumplir las empresas que deseen prestar dicho servicio.

Que en virtud de la existencia de una cantidad de oferta superior a la demanda actual del servicio courier en los diferentes distritos aduaneros del país, es categórica la necesidad de un informe técnico previo que determine la necesidad de autorizar o no a nuevas empresas dedicadas a la prestación de dicho servicio, en una determinada jurisdicción distrital aduanera.

En uso de las atribuciones contempladas en el literal I) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, ésta Dirección General:

RESUELVE:

REFORMA AL REGLAMENTO PARA TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA
ACELERADA O COURIER

Artículo 1: Sustituir el artículo 10 de la resolución SENAE-DGN-2013-0472-RE del 28 de noviembre del 2013, por el siguiente:

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIDEL COPIA DE SU ORIGINAL
 ADUANA
 DE GUAYAQUIL
 SECRETARÍA GENERAL



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0714-RE

Guayaquil, 29 de octubre de 2014

“Autorización de nuevas empresas courier: Previo a iniciar el proceso de calificación para autorización, la Dirección competente de revisar los requisitos de las empresas de mensajería rápida o courier deberá requerir al Director Distrital de la respectiva jurisdicción del aeropuerto internacional en donde la empresa courier desee prestar sus servicios, un informe técnico que determine si existe o no la necesidad de autorizar el funcionamiento de un nuevo operador conforme a la capacidad de oferta consolidada de todas las empresas Courier y de los Depósitos Temporales Courier autorizadas a operar en dicho distrito aduanero.

De determinarse la viabilidad de autorizar el funcionamiento de un nuevo operador o empresa courier en el aeropuerto del distrito aduanero respectivo, y cumplidos los requisitos establecidos en la presente resolución, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegado procederá a autorizar a la nueva empresa solicitante el funcionamiento por un plazo de cinco (5) años, para lo cual se asignará y registrará el respectivo código en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Remítase a la Dirección de Secretaría General para su difusión interna y envío al Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Directora Distrital Quito, Subrogante

Señorita Abogada

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0714-RE

Guayaquil, 29 de octubre de 2014

Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Jose Francisco Rodriguez Pesantes
Subdirector General De Normativa Aduanera

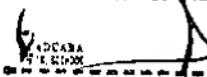
Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señor Economista
Dennis Santiago García Triviño
Subdirector de Apoyo Regional - Suio, Subrogante

jgre/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIA GENERAL SENA E

23 DIC 2014



TRAMITE NORMAL

PROCESAR CON LA
PUBLICACION

14:00

Oficio Nro. SENAE-DSG-2014-0313-OF

Guayaquil, 27 de noviembre de 2014

Asunto: RESOLUCIONES PARA PUBLICAR EN EL REGISTRO OFICIAL.

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad se sirva disponer a quien corresponda se proceda con su publicación en el Registro Oficial, remito a usted copias certificadas con sus respectivos CD's, de las RESOLUCIONES Nro. SENAE-DGN-2014-0720-RE, SENAE-DGN-2014-725-RE, SENAE-DGN-2014-0726-RE, SENAE-DGN-2014-0727-RE, SENAE-DGN-2014-0729-RE, SENAE-DGN-2014-0730-RE, SENAE-DGN-2014-0732-RE, SENAE-DGN-2014-0734-RE, SENAE-DGN-2014-0735-RE, SENAE-DGN-2014-0740-RE (suscrita por el Ing. Jose Francisco Rodriguez Pesantes - Director General Subrogante), SENAE-DGN-2014-0768-RE, suscritas por el Econ. Xavier Cardenas – Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante las cuales RESUELVE:

SENAE-DGN-2014-0720-RE Subrogante

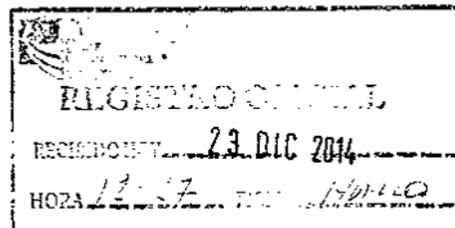
REFORMA A LA REGULACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PALETIZACIÓN PARA MERCANCÍA HACIA EL EXTERIOR POR VÍA AÉREA

Artículo 1.- Sustitúyase la disposición transitoria tercera de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0396-RE por lo siguiente:

“TERCERA.- Para el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 8 de los Requerimientos Físicos y Técnicos Mínimos del artículo 4, se otorga a las compañías que vayan a ser autorizadas un plazo hasta el 31 de marzo de 2015, debiendo cumplir con el cronograma de desarrollo e implementación establecido para dicho fin por la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información; sin embargo, para poder calificarse y operar temporalmente, las empresas paletizadoras deberán tener un mecanismo de registro electrónico de toda la carga que ingresa o egresa de sus instalaciones.”

SENAE-DGN-2014-725-RE

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DSG-2014-0313-OF

Guayaquil, 27 de noviembre de 2014

“SENAE-ISIE-2-3-137-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCÍAS DE REEMBARQUE”.

SENAE-DGN-2014-0726-RE

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-3-142-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PALETIZACIÓN NORMAL”.

SENAE-DGN-2014-0727-RE

PRIMERO: Realizar la presente convocatoria a todas las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, las cuales deseen prestar el servicio de recaudación de valores que por cualquier concepto le corresponda recibir al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, así como también las tasas generadas por los trámites de la Ventanilla Única Ecuatoriana, según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 285 del 18 de marzo de 2010.

SEGUNDO: Las Instituciones del Sistema Financiero Nacional que se encarguen de la recaudación deben ser participantes del Sistema Nacional de Pagos, que actúa como una extensión de los servicios del Banco Central del Ecuador en calidad de agente financiero del Estado.

TERCERO: Las Instituciones del Sistema Financiero Nacional que deseen prestar el servicio de recaudación, para calificar deberán presentar en la Dirección General del SENAE, la siguiente información:

Carta de aceptación y compromiso adjunta, que se constituye como formulario 1.
Constar en la página web del Banco Central del Ecuador como entidad corresponsal.

CUARTO: Una vez que el SENAE reciba a conformidad la documentación mencionada, comunicará en el término de 5 días al switch transaccional BANRED el interés del banco en la convocatoria, con el fin de que la Institución Bancaria en el término de 30 días de dicha comunicación, suscriba el convenio de operaciones con el switch transaccional y lo remita dentro del mismo término al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

En caso de que en el término indicado no se recibiere copia del convenio, el SENAE procederá con el archivo del trámite presentado por la Institución del Sistema Financiero Nacional; salvo que exista una prórroga solicitada por la institución y debidamente aceptada por el SENAE.

QUINTO: Las instituciones financieras que cumplan con los requisitos indicados en las cláusulas anteriores, suscribirán el Convenio de Operación para Recaudación con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, bajo el amparo de lo previsto en el Título II

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA E-DSG-2014-0313-OF

Guayaquil, 27 de noviembre de 2014

“De la Facilitación Aduanera para el Comercio” Capítulo II “De la Obligación Tributaria Aduanera” y artículo 117 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre del 2010.

El modelo de convenio forma parte de la presente resolución.

SEXTO: Notifíquese a la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Sistemas de Información, a las Direcciones Distritales, a la Dirección de Comunicación Social, a la Dirección de Secretaría General, al Banco Central del Ecuador, a BANRED y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, con el contenido de la presente resolución.

SEPTIMO: Encárguese la Dirección Nacional de Mejora Continua y Sistemas de Información la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional www.aduana.gob.ec; y a la Dirección de Comunicación Social la publicación en un diario de circulación nacional.

OCTAVO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición y publicación en el Portal Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SENAE-DGN-2014-0729-RE

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: “SENAE-ISIE-2-3-141-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE EGRESO”.

SENAE-DGN-2014-0730-RE

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: “SENAE-ISIE-2-3-140-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE VALORACIÓN”.

SENAE-DGN-2014-0732-RE

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: “SENAE-ISIE-2-3-139-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE INGRESO”.

SENAE-DGN-2014-0734-RE

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: “SENAE-ISIE-2-3-126-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ASIGNACION



Oficio Nro. SENAE-DSG-2014-0313-OF

Guayaquil, 27 de noviembre de 2014

DE PERITAJES”.

SENAE-DGN-2014-0735-RE

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: “SENAE-ISIE-2-3-138-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS”.

SENAE-DGN-2014-0740-RE

"REFORMAS A LAS REGULACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO"

Artículo 1.- En el artículo 10 de la resolución SENAE-DGN-2012-0339-RE sustitúyase el texto “No se admitirá reducción en el monto de las garantías a pretexto de haber ido cancelando anualmente los tributos en la parte proporcional a la depreciación causada; ni aun si las mercancías se hallaren totalmente depreciadas como en el caso del artículo precedente. La garantía aduanera deberá mantenerse en todo momento para asegurar el cumplimiento de las formalidades tributarias y aduaneras.”, por el siguiente:

“La Administración Aduanera permitirá la reducción del monto de garantía específica presentada por el OCE para el afianzamiento del régimen aduanero de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, siempre que dicho requerimiento ocurra durante el periodo de renovación de la misma y se deba a que se hayan realizado compensaciones; para el efecto la Dirección Distrital correspondiente verificará que el pago de los tributos por concepto de depreciación anual se encuentren al día, en tanto se cumpla con el procedimiento establecido por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El monto de la garantía específica deberá asegurar el cumplimiento de las formalidades aduaneras en relación a los tributos que se encontraren suspendidos. Sin perjuicio de lo antedicho en el párrafo anterior, no se admitirá reducción en el monto de las garantías a pretexto de haber ido cancelando anualmente los tributos en la parte proporcional a la depreciación causada; ni aun si las mercancías se hallaren totalmente depreciadas como en el caso del artículo 9 de la presente resolución”.

SENAE-DGN-2014-0768-RE

DISPOSICIÓN ÚNICA: Agréguese al final de la DISPOSICION GENERAL SEGUNDA de la resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0196-RE la frase: “conforme el sistema de gestión de riesgos y la capacidad operativa de la Dirección Nacional de Intervención”.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA E-DSG-2014-0313-OF

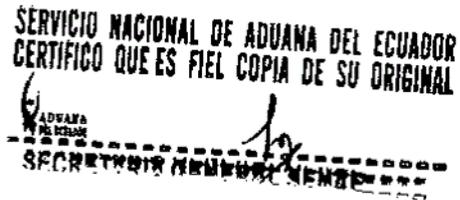
Guayaquil, 27 de noviembre de 2014

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

rd



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2014-0725-RE

Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA
DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0725-RE

Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“**SENAE-ISIE-2-3-137-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCÍAS DE REEMBARQUE**”.

LEXIS
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “**SENAE-ISIE-2-3-137-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCÍAS DE REEMBARQUE**” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0725-RE

Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- Instructivo de Sistemas para el Registro de Mercancías de Reembarque.
- Instructivo de Sistemas para el Registro de Mercancías de Reembarque.

Copia:

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Carlos Efraín Sánchez Centanaro
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Directora Distrital Quito, Subrogante

cs/rdmm/jemv/lavf/jr

	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS DE REEMBARQUE</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-3-137 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 1 de 13</p>
---	--	--



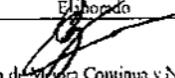
SENAE-ISIE-2-3-137-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO DE MERCANCIAS DE REEMBARQUE**

SEPTIEMBRE 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


SECRETARIA GENERAL SENAE

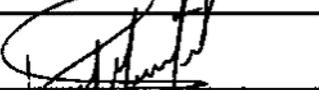
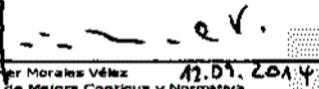
<p>Elaborado</p>  Analista de Mejora Continua y Normativa	<p>Revisado</p>  Jefe de Calidad y Mejora Continua	<p>Aprobado</p>  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



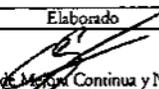
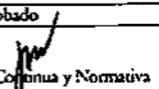
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS DE REEMBARQUE	Código: SENAE-ISIE-2-3-137 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 2 de 13
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas, opción Registro de Mercancía de Reembarque.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para el registro de mercancía para reembarque en el portal interno del sistema Ecuapass, opción Registro de Mercancía de Reembarque.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
<input checked="" type="checkbox"/>  Ec. Carlos Sánchez Centanaro Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
<input checked="" type="checkbox"/>  Econ. Rubén Manríquez Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
<input checked="" type="checkbox"/>  Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 12.01.2014	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Septiembre 2014	Versión Inicial, Requerimiento CMC-266-001-2014, Mejoras al proceso de la DAS de reembarque, que intervienen los procesos de abandono tácito, abandono definitivo, multa por falta reglamentaria, y decomiso administrativo.	Ec. Carlos Sánchez Centanaro

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado 	Revisado 	Aprobado 
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



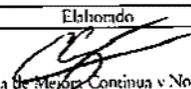
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS DE REEMBARQUE	Código: SENAE-ISIE-2-3-137 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 3 de 13
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS.....	13

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


 SECRETARÍA NACIONAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS DE REEMBARQUE	Código: SENAE-ISIE-2-3-137 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 4 de 13
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el registro de salida de medio de transporte marítimo, aéreo y terrestre en el portal interno del sistema Ecuapass, opción Registro de Mercancía para Reembarque Obligatorio.

2. ALCANCE

Está dirigido a los directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho, directores de Despacho y Zona Primaria, director de Puerto Marítimo (GYEM), jefes de Procesos Aduaneros del área de Zona Primaria, técnico operadores del área de Zona Primaria, Guardalmacén y funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).

3. RESPONSABILIDAD

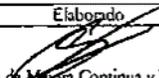
- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho y Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros y técnicos operadores del área de Zona Primaria.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados al presente documento por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:
 - 4.1.1. **MRN-Manifest Reference Number:** Número de referencia del manifiesto de carga.
 - 4.1.2. **MSN- Master Sequential Number:** Número secuencial del número de documento de transporte máster que registra la línea naviera en el sistema informático "Ecuapass".
 - 4.1.3. **HSN- House Sequential Number:** Número secuencial del documento de transporte House que registra la consolidadora de carga en el sistema informático "Ecuapass".
- 4.2. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro y modificación de información.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

SECRETARÍA GENERAL DE ADUANA

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

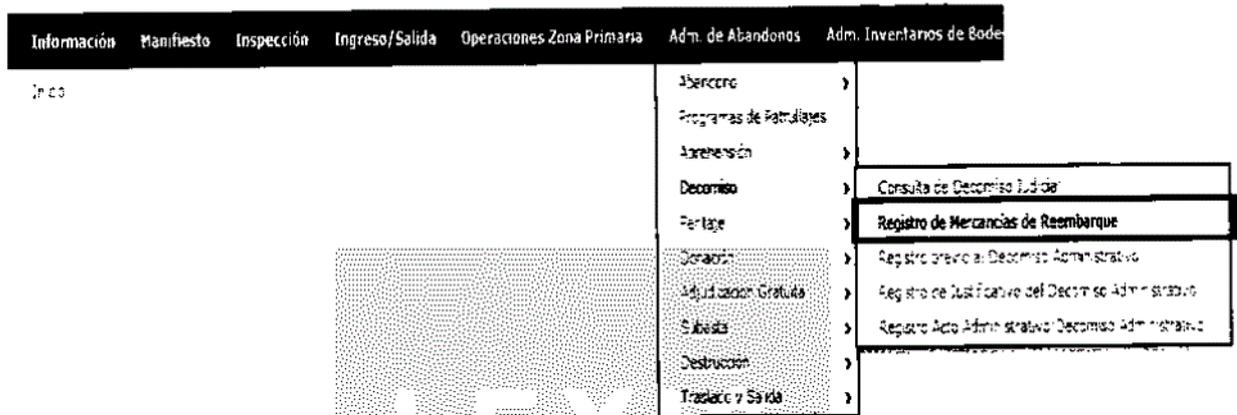
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



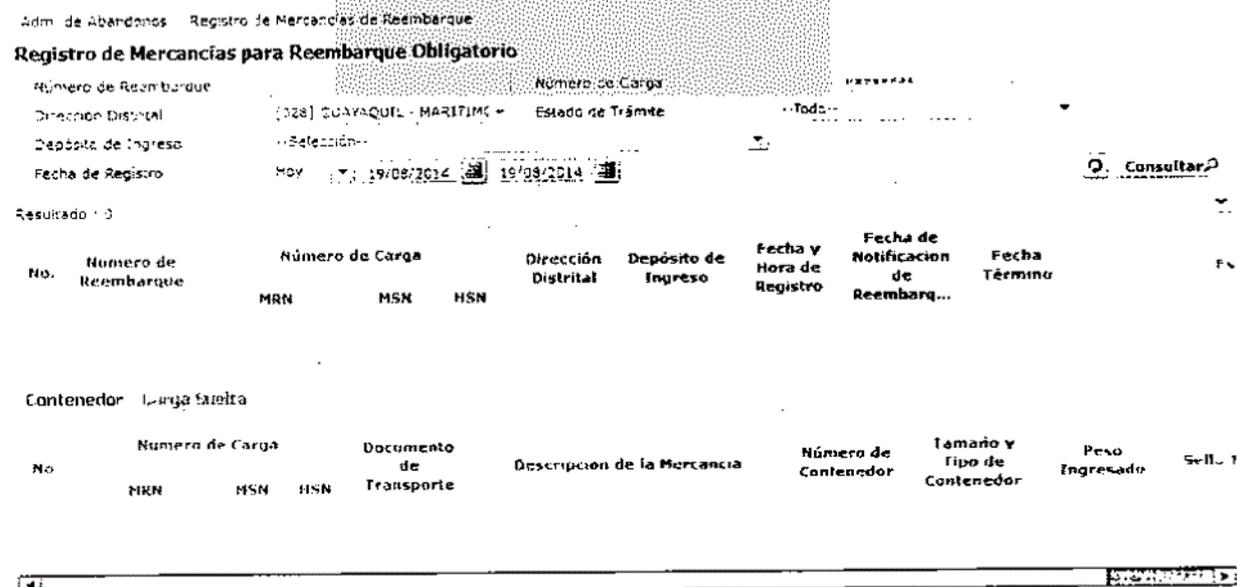
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS DE REEMBARQUE	Código: SENAE-ISIE-2-3-137 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 5 de 13
---	---	---

5. PROCEDIMIENTO

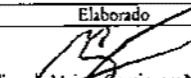
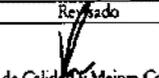
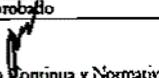
- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Ingrese a Sistema de “Sistema de Cargas de Importación”.
- 5.3. En el menú principal de clic en “Adm. de Abandonos”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Decomiso”, se despliega la lista del sub-menú pulse “Registro de Mercancías de Reembarque”.



5.4. Se presenta la pantalla “Registro de Mercancia para Reembarque Obligatorio”.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ORIGINAL DEL REGISTRO GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ALIADNA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS DE REEMBARQUE	Código: SENAE-ISIE-2-3-137 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 6 de 13
--	--	---

Número de Reembarque:
 Dirección Distrital: [028] GUAYAQUIL - MARÍTIMO
 Depósito de Ingreso: --Selección--
 Número de Carga:
 Estado de Trámite: REEMBARQUE REGISTRADO
 Observaciones (May 2009):

Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo	Nombre de Documento	Número de Documento	Archivo
Nombre de Documento: <input type="text"/> Número de Documento: <input type="text"/> Tamaño de Total: 0 Byte				

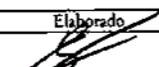
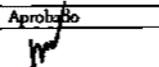
• Los criterios de búsqueda son:

Registro de Mercancías para Reembarque Obligatorio

Número de Reembarque: Número de Carga:
 Dirección Distrital: [028] GUAYAQUIL - MARÍTIMO Estado de Trámite: --Tod--
 Depósito de Ingreso: --Selección--
 Fecha de Registro: Hoy | 26/08/2014 | 26/08/2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 SECRETARIA GENERAL

- **Número de Reembarque:** Se ingresa el número de reembarque.
- **Número de Carga:** Se ingresa el número de carga.
- **Dirección Distrital:** Se autoselecciona la Dirección Distrital del usuario de ingreso.
 - 019] GUAYAQUIL - AÉREO
 - [028] GUAYAQUIL - MARÍTIMO
 - [037] MANTA
 - [046] ESMERALDAS
 - [055] QUITO
 - [064] PUERTO BOLÍVAR
 - [073] TULCÁN
 - [082] HUAQUILLAS
 - [091] CUENCA
 - [109] LOJA - MACARA
 - [118] SANTA ELENA
 - [127] LATACUNGA
 - [145] CEBAF SAN MIGUEL
 - [136] GERENCIA GENERAL

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS DE REEMBARQUE	Código: SENAE-ISIE-2-3-137 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 7 de 13
---	---	---

- **Estado de Trámite:** Se selecciona el estado de trámite.
 - Decomiso Administrativo
 - Reembarque Expirado
 - Reembarque Registrado
 - Reembarque Anulado
 - Reembarque Finalizado
- **Depósito de Ingreso:** Se selecciona el depósito de ingreso.
 - Bodega de Aduana
 - Deposito Temporal
- **Fecha de Registro:** Se selecciona el rango de la fecha de registro de la mercancía.
- Presione [Consultar](#) para consultar el detalle del registro.

Registro de Mercancías para Reembarque Obligatorio

Número de Reembarque: Número de Carga:

Dirección Distrital: (028) GUAYAQUIL - MARÍTIMO Estado de Trámite: --Todo--

Depósito de Ingreso: --Selección--

Fecha de Registro: --Todo-- [Consultar](#)

No.	Número de Reembarque	Número de Carga			Dirección Distrital	Depósito de Ingreso	Fecha y Hora de Registro	Fecha de Notificación de Reembarque	Fecha término	Estado
		MRN	MSN	HSN						
1	028201407000	CEC20	0003	0000	028	05909025	09/Jul/2014	09/Jul/2014	17/Jun/2014	REEMBARQUE EXPIRADO

Contenedor: Carga:

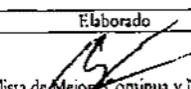
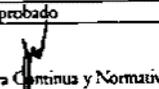
No.	Número de Carga			Documento de	Descripción de la Mercancía	Número de Contenedor	Tamaño y Tipo de Contenedor	Peso Ingresado	Setio
	MRN	MSN	HSN	Transporte					

- Los campos a presentarse posterior a la consulta son:
- Cuadrícula de Resultados Superior [Registro de Mercancía para Reembarque Obligatorio]

Resultado: 1

No.	Número de Reembarque	Número de Carga			Dirección Distrital	Depósito de Ingreso	Fecha y Hora de Registro	Fecha de Notificación de Reembarque	Fecha término	Estado
		MRN	MSN	HSN						
1	028201407000	CEC2014M	0003	0000	028	05909025	09/Jul/2014	17/Jul/2014	06/Ago/2014	REEMBARQUE EXPIRADO

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS DE REEMBARQUE	Código: SENAE-ISIE-2-3-137 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 8 de 13
---	---	---

- **Tipo de Ingreso:** Se selecciona tipo de ingreso:
 - No.
 - **Número de Reembarque:** Se muestra el número de reembarque.
 - **Número de Carga:** Se muestra el número de carga que corresponde a la mercancía que ingreso a bodega.
 - **MRN:** Se muestra en el número de MRN.
 - **MSN:** Se muestra el número secuencia de MSN.
 - **HSN:** Se muestra el número secuencia de HSN.
 - **Dirección Distrital:** Se muestra el código de la Dirección Distrital.
 - **Depósito de Ingreso:** Se muestra el código del Depósito de Ingreso.
 - **Fecha y Hora de Registro:** Se muestra la fecha y hora del registro de reembarque.
 - **Fecha de Notificación de Reembarque:** Se muestra la fecha de notificación del reembarque.
 - **Fecha Término:** Se muestra la fecha de término.
 - **Estado:** Se muestra el estado del reembarque.

• Una vez identificada en la cuadrícula de resultados superior, la línea de información correspondiente, se procede a dar clic sobre dicha línea. Posterior se muestra la información en la información al detalle en la cuadrícula de resultados inferior.

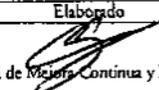
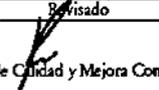
- **Cuadrícula de Resultados Inferior [Registro de Mercancía para Reembarque Obligatorio].** Se mostraran los resultados de acuerdo al tipo de carga.

Resultado : 1

No.	Número de Reembarque	Número de Carga	Dirección Distrital	Depósito de Ingreso	Fecha y Hora de Registro	Fecha de Notificación de Reembarq...	Fecha Término	Estado
		MRN MSN HSN						
1	0282014070000	CEC2014 0003 0000	028	05909025	09/Jun/2014	17/Jul/2014	06/Ago/2014	REEMBARQUE EXPIRADO

Contenedor		Carga Suelta										
No	HRN	MSN	HSN	Documento de Transporte	Descripción de la Mercancía	Número de Contenedor	Tamaño y Tipo de Contenedor	Peso Ingresado	Sello 1	Sello 2	Sello 3	Sello 4

- **Pestaña [Contenedor]**
 - No.
 - **Número de Carga:** Se muestra el número de carga que corresponde a la mercancía que ingreso a bodega.
 - **MRN:** Se muestra en el número de MRN.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

SECRETARÍA GENERAL
 ADUANA DEL ECUADOR



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS DE REEMBARQUE

Código:
SENAE-ISIE-2-3-137
Versión: 1
Fecha: Sep/2014
Página 9 de 13

- MSN: Se muestra el número secuencia de MSN.
- HSN: Se muestra el número secuencia de HSN.
- Documento de Transporte: Se muestra el número del documento de transporte.
- Descripción de la Mercancía: Se muestra la descripción de la mercancía.
- Número de Contenedor: Se muestra el número de contenedor.
- Tamaño y Tipo de Contenedor: Se muestra el tamaño y tipo de contenedor.
- Peso Ingresado: Se muestra el peso ingresado.
- Sello 1: Se muestra el sello 1.
- Sello 2: Se muestra el sello 2.
- Sello 3: Se muestra el sello 3.
- Sello 4: Se muestra el sello 4.

• Pestaña [Carga Suelta]

Resolución: 1

No.	Número de Reembarque	Número de Carga			Dirección Distrital	Deposito de Ingreso	Fecha y Hora de Registro	Fecha de Notificación de Reembarg...	Fecha Término	Estado
		MRN	MSN	HSN						
1	0282014070000	CEC2014f	0003	0000	028	09/09/2014	17/10/2014	06/Ago/2014	REEMBARQUE EXPIRADO	

Contenedores: Carga Suelta

No.	Número de Carga			Documento de Transporte	Descripción de la Mercancía	Tipo de Embalaje	Peso Ingresado
	MRN	MSN	HSN				

- No.
- Número de Carga: Se muestra el número de carga que corresponde a la mercancía que ingreso a bodega.
 - MRN: Se muestra en el número de MRN.
 - MSN: Se muestra el número secuencia de MSN.
 - HSN: Se muestra el número secuencia de HSN.
- Documento de Transporte: Se muestra el número del documento de transporte.
- Descripción de la Mercancía: Se muestra la descripción de la mercancía.
- Tipo de Embalaje: Se muestra el tipo de embalaje.
- Peso Ingresado: Se muestra el peso ingresado.

• Se muestra el siguiente detalle:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL

ADUANA DEL ECUADOR
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Elaborado 	Revisado 	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS DE REEMBARQUE</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-3-137 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 10 de 13</p>
--	--	---

Numero de Reembarque
 - Dirección Distrital
 - Depósito de Ingreso
 - Número de Carga
 - Estado de Tránsito
 - Observaciones (Max: 2000)

02820140700001
 [028] GUAYAQUIL - MARÍTIMO
 DEPOSITO TEMPORAL
 CEC2014MIRI0005 0003 0000
 REEMBARQUE EXPIRADO
 09-07-2014

Fecha y Hora de Registro: 09/07/2014 02:56
 Fecha de Notificación de Reembarque: 17/07/2014 08:08

Documentos de Decomiso

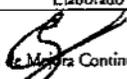
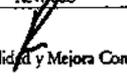
Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo	Nombre de Documento	Número de Documento	Archiva
--------------------	--------------------	---------------------	---------------------	---------

Nombre de Documento
 Tamaño de Total : 34,7 KByte

Registrar Modificar Eliminar

- **Número de Reembarque:** Se muestra el número de reembarque.
- **Fecha y Hora de Registro:** Se muestra la fecha de registro del reembarque.
- **Dirección Distrital:** Se autoselecciona la Dirección Distrital del usuario de ingreso.
 - 019] GUAYAQUIL - AÉREO
 - [028] GUAYAQUIL - MARÍTIMO
 - [037] MANTA
 - [046] ESMERALDAS
 - [055] QUITO
 - [064] PUERTO BOLÍVAR
 - [073] TULCÁN
 - [082] HUAQUILLAS
 - [091] CUENCA
 - [109] LOJA - MACARA
 - [118] SANTA ELENA
 - [127] LATACUNGA
 - [145] CEBAF SAN MIGUEL
 - [136] GERENCIA GENERAL
- **Fecha de Notificación de Reembarque:** Se muestra la fecha de registro del reembarque.
- **Depósito de ingreso:** Se selecciona el depósito de ingreso.
 - Bodega de Aduana
 - [30909802] Bodega de Abandonos y Remates 22 (GYE Marítimo)
 - [30909803] Bodega de Abandonos y Remates 23 (GYE Marítimo)

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS DE REEMBARQUE	Código: SENAE-ISIE-2-3-137 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 11 de 13
---	---	---

- [30909801] Bodega de Abandonos y Remates 9 (GYE Marítimo)
- [30909821] BOMASA
-
- **Deposito Temporal:** Seleccione en el combo el puerto autorizado para el reembarque de la mercancía
 - [05901469] ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A.
 - [08901055] BORDOYCOURIER Y SERVICIOS S.A.
 - [05909025] CONTECON GUAYAQUIL S.A.
 - [05905088] ECUATORIANA DE GRANOS S.A. ECUAGRAN
 - [05909272] FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS S.A
 - [05907400] INARPI S.A.
 - [05906960] NAPORTEC S.A.
 - [05902390] PUERTO TRINITARIA TRINIPUERTO S.A.
 - [05909020] TPI TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO
 - [05904088] VOPAK ECUADOR S.A.
 -

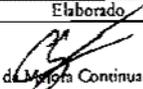
- **Número de Carga:** Se muestra el número de carga.
- **Estado de Trámite:** Se muestra el estado de trámite.
- **Observaciones:** Ingrese las observaciones.

- En la siguiente tabla se muestra el “Acto Administrativo” como documento de decomiso.

Documentos de Decomiso				
Nombre del Archivo	Nombre del Archivo	Nombre de Documento	Número de Documento	Archivo
[REDACTED]				
Número de Documento		Número de Documento		
Cantidad de Total		Agregar Eliminar		

5. Para realizar un nuevo registro de Mercancía de Reembarque, se debe presionar el botón  , para refrescar y vaciar los campos a llenar. En tabla de detalle se llenan los siguientes campos:

- **Depósito de ingreso:** Se selecciona el depósito de ingreso.
 - Bodega de Aduana
 - [30909802] Bodega de Abandonos y Remates 22 (GYE Marítimo)
 - [30909803] Bodega de Abandonos y Remates 23 (GYE Marítimo)
 - [30909801] Bodega de Abandonos y Remates 9 (GYE Marítimo)
 - [30909821] BOMASA

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS DE REEMBARQUE	Código: SENAE-ISIE-2-3-137 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 12 de 13
---	---	--

-
- Depósito Temporal:
 - [05901469] ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A.
 - [08901055] BORDOYCOURIER Y SERVICIOS S.A.
 - [05909025] CONTECON GUAYAQUIL S.A.
 - [05905088] ECUATORIANA DE GRANOS S.A. ECUAGRAN
 - [05909272] FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS S.A
 - [05907400] INARPI S.A.
 - [05906960] NAPORTEC S.A.
 - [05902390] PUERTO TRINITARIA TRINIPUERTO S.A.
 - [05909020] TPI TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO
 - [05904088] VOPAK ECUADOR S.A.
-

• **Número de Carga:** Presione el botón  para ingresar la información de la carga. Se dirigirá a la pantalla "Consulta Número de Carga":

Consulta Número de Carga

• Distrito: [028] GUAYAQUIL - MARITIMO

• Depósito de Ingreso: BODEGA DE ADUANA [36905821] BOMASA

• Número de Carga: [05909025]

Fecha de Registro: Hoy [12/08/2014] [28/08/2014]

Búsqueda en resultados: MRN

Resultado: 0

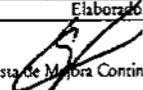
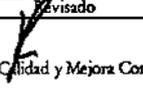
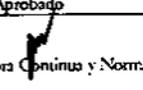
No.	Número de Carga			Cantidad Ingresada	Peso Ingresado	Cantidad de Salida	Peso de Salida
	MRN	MSN	HSN				

Número de Carga: [05909025] Peso de Salida: 0.00

Cantidad de Salida: 0 Peso Ingresado: 0.00

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
SECRETARÍA GENERAL SENAE

- Se muestra:
 - **Dirección Distrital:** Se muestra el distrito del usuario de ingreso.
 - **Depósito de Ingreso:** Se muestra el depósito seleccionado para el ingreso.
- Los campos a llenar para la consulta son:

Elaborado 	Revisado 	Aprobado 
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS DE REEMBARQUE</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-3-137 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 13 de 13</p>
---	--	---

- **Número de carga:** Se ingresa el número de carga.
- **Fecha de registro:** Se ingresa la fecha de registro.
- Se presiona **Consultar** para mostrar la información de la carga.

- Se selecciona la carga a registrar, y se presiona **Seleccionar** para mostrar la información en la pantalla de registro.
- **Estado de trámite:** Se autoselecciona “Reembarque Registrado”.
- **Observaciones:** Se ingrese las observaciones.
- **Documentos de decomiso:** Se agrega el Acto Administrativo de Reembarque, con el nombre del documento y su respectivo número de documento.

Documentos de Decomiso				
Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo	Nombre de Documento	Número de Documento	Archivo
				

- Se presiona en **Registrar** para registrar el reembarque.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

<p>Elaborado</p> <p>Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado</p> <p>Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	<p>Aprobado</p> <p>Director de Mejora Continua y Normativa</p>
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA
 DIRECCIÓN GENERAL SENAE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0726-RE

Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2014-0726-RE

Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: “SENAE-ISIE-2-3-142-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PALETIZACIÓN NORMAL”.

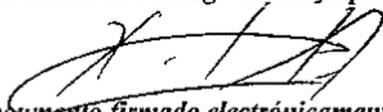
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

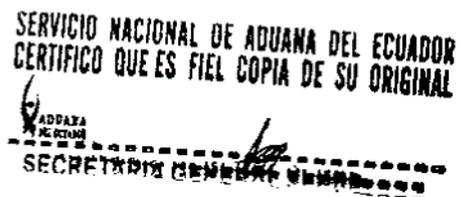
Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “SENAE-ISIE-2-3-142-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PALETIZACIÓN NORMAL” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.


Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL



Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2014-0726-RE

Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

Anexos:

- Instructivo de Sistemas para el Registro de Paletización Normal
- Instructivo de Sistemas para el Registro de Paletización Normal.

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Carlos Efraim Sanchez Centanaro
Analista de Mejora Continua y Normativa

cs/rdmm/jemv/lavf/jr



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO DE PALETIZACIÓN NORMAL

Código:
SENAE-ISIE-2-3-142
Versión: 1
Fecha: Sep/2014
Página 1 de 15



SENAE-ISIE-2-3-142-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO DE PALETIZACIÓN NORMAL

SEPTIEMBRE 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
SECRETARÍA GENERAL

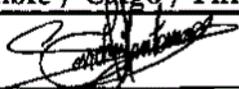
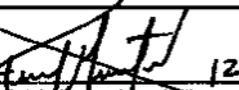
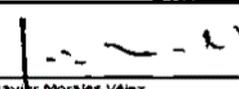
Elaborado 	Revisado 	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



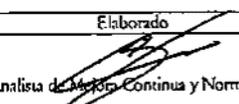
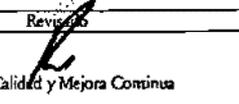
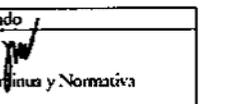
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PALETIZACIÓN NORMAL	Código: SENAE-ISIE-2-3-142 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 2 de 15
---	--	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas, opción Registro de Paletización Normal.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para registro de paletización normal en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Registro de Paletización Normal.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Econ. Carlos Sánchez Centanaro Analista de Mejora Continua y Normativa 12/09/14	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Econ. Carlos Sánchez Centanaro Jefe de Calidad y Mejora Continua (C) 12/09/14	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 12.09.2014	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Septiembre 2014	Versión Inicial, Requerimiento CMC-279-2013, Implementación de nuevas pantallas para la administración de bodegas de aduana.	Econ. Carlos Sánchez Centanaro.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


 SECRETARÍA GENERAL DE SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

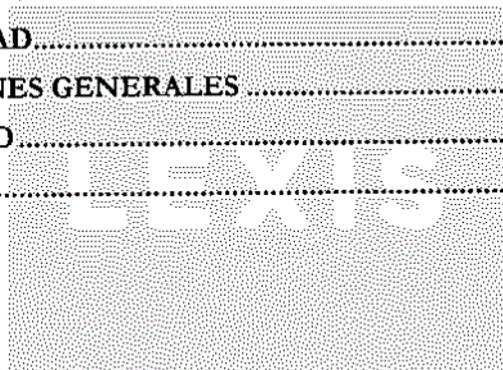
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PALETIZACIÓN NORMAL</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-3-142 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 3 de 15</p>
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO.....	5
6.	ANEXOS.....	15



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

[Handwritten signature]
 ADUANA DEL ECUADOR
 REGISTRO GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
<i>[Signature]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa	<i>[Signature]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua	<i>[Signature]</i> Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PALETIZACIÓN NORMAL	Código: SENAE-ISIE-2-3-142 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 4 de 15
---	--	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para registro de paletización normal en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Registro de Paletización Normal.

2. ALCANCE

Está dirigido a los directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho, directores de Despacho y Zona Primaria, director de Puerto Marítimo (GYEM), jefes de Procesos Aduaneros del área de Zona Primaria, técnico operadores del área de Zona Primaria, Guardalmacén y funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho, directores de Despacho y Zona Primaria, director de Puerto Marítimo (GYEM), jefes de Procesos Aduaneros del área de Zona Primaria, técnico operadores del área de Zona Primaria y Guardalmacén.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los Distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. **Pallet:** Armazón de madera, plástico u otro material empleado en el movimiento de carga.
- 4.1.2. **Rack:** Soporte metálico destinado a alojar pallet y mercancía.
- 4.1.3. **Zona:** Espacio delimitado en la bodega para el almacenamiento de mercancías.
- 4.1.4. **Nivel:** Lugar disponible para colocar pallet con mercancías dentro del rack, se encuentran de forma horizontal, es decir las filas.
- 4.1.5. **Posición:** Lugar disponible para colocar pallet con mercancías dentro del rack, se encuentran de forma vertical en el rack, es decir las columnas.

4.2. El uso de la pantalla "*Paletización Normal*", se realiza cuando se agrupan cajas que corresponden a una importación o aprehensión de mercancías.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PALETIZACIÓN NORMAL	Código: SENAE-ISIE-2-3-142 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 6 de 15
---	--	---

- Los criterios de búsqueda son:

Paletización de Mercancia

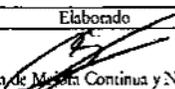
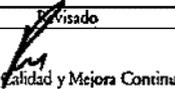
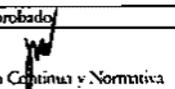
Distrito: (028) GUAYAQUIL - MARÍTIMO
 Bodega de Ingreso: Selección
 Año Ingreso Bodega: Año Ingreso Bodega
 Tipo de Ingreso: Selección
 Fecha de Registro: Semana 16/09/2014 - 23/09/2014
 Búsqueda en resultados: Número de Ingreso a Bodega

Consultar

- **Distrito:** Se muestra el distrito de correspondiente al usuario de ingreso.
 - [019] Guayaquil - Aéreo
 - [028] Guayaquil - Marítimo
 - [037] Manta
 - [046] Esmeraldas
 - [055] Quito
 - [064] Puerto Bolívar
 - [073] Tulcán
 - [082] Huaquillas
 - [091] Cuenca
 - [109] Loja - Macara
 - [118] Santa Elena
 - [127] Latacunga
 - [145] CEBAF San Miguel
 - [136] Gerencia General
- **Bodega de Ingreso:** Se selecciona la bodega en el combo, se cargan las bodegas correspondientes.
- **Año de Ingreso Bodega:** Se ingresa el año de ingreso a la bodega.
- **Número de Ingreso a Bodega:** Se ingresa el número de ingreso a bodega.
- **Tipo de Ingreso:** Se selecciona del combo el tipo de ingreso.
 - Abandono Definitivo
 - Abandono Expreso
 - Aprehensiones
 - Mercancías Separadas
 - Decomiso Administrativo
 - Decomiso Judicial
 - Transitoria Undécima
 - Devolución en Muestras por Instrucción Fiscal
 - Otros Ingresos – Traslado entre Bodegas
- **Fecha de Registro:** Se selecciona el rango de fecha de búsqueda.
- **Búsqueda en Resultados:** Se selecciona en el combo el criterio de búsqueda.
 - Número de Ingreso a Bodega
 - MRN

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PALETIZACIÓN NORMAL	Código: SENAE-ISIE-2-3-142 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 8 de 15
---	--	---

- **Número de Ingreso a Bodega:** Se muestra el número secuencia de ingreso a bodega.
 - **Fecha de Registro:** Se muestra la fecha de registro del ingreso a bodega.
 - **Número de Carga:** Se muestra el número de carga que corresponde a la mercancía que ingreso a bodega.
 - **Distrito:** Se muestra el nombre del distrito de ingreso a bodega de la mercancía.
 - **Depósito de Ingreso:** Se muestra el código y nombre del depósito de ingreso de la mercancía.
 - **Consignatario:** Se muestra el nombre del consignatario de la mercancía ingresada a bodega.
 - **Número de Informe de Peritaje:** Se muestra el número que corresponde al informe de peritaje.
 - **Estado de Inventario:** Se muestra el estado del inventario.
- Una vez identificada en la cuadrícula de resultados superior, la línea de información correspondiente, se procede a dar clic sobre dicha línea. Posterior se muestra la información en la información al detalle en la cuadrícula de resultados inferior.

• Cuadrícula de Resultados Inferior [Paletización de Mercancías]

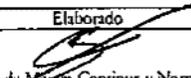
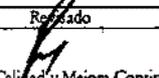
No.	Número de Ingreso a Bodega	Fecha de Registro	Número de Carga	Distrito	Depósito de Ingreso	Consignatario	Número de Informe de Peritaje	Estado de Inventario
1	0000001	10/01/2014	CEC2014SLC0004-2055-0000	GUAYAQ	[30909821] BOMASA	RAJO	02820140770001	FINALIZADO
2	0000002	10/01/2014	CEC2014S020025-0001-0000	GUAYAQ	[30909821] BOMASA	S/N	02820140770001	FINALIZADO
3	0000004	17/01/2014	CEC2014STL00001-0001-0000	GUAYAQ	[30909821] BOMASA	VILANO	02820140770001	FINALIZADO
4	0000006	17/01/2014	CEC2014SIFC00001-0001-0000	GUAYAQ	[30909821] BOMASA	ATENEA DE ECUADOR	02820140770001	FINALIZADO
5	0000007	17/01/2014	CEC2014SC200543-0001-0000	GUAYAQ	[30909821] BOMASA	TRANSYS S.A.	02820140770001	FINALIZADO
6	0000008	18/01/2014	CEC2014HPC00111-0001-0000	GUAYAQ	[30909821] BOMASA	TRANSYS S.A.	02820140770001	FINALIZADO
7	0000009	18/01/2014	CEC2014SLC0004-2055-0000	GUAYAQ	[30909821] BOMASA	THE SHIPPING & LOGS	02820140770001	FINALIZADO
8	0000010	18/01/2014	CEC2014YK06114-0003-0000	GUAYAQ	[30909821] BOMASA	OPS ECU ECUADOR LIA	02820140770001	FINALIZADO
9	0000011	21/01/2014	CEC2014SC20023-0001-0000	GUAYAQ	[30909821] BOMASA	MENOSCAL DELGADO K	02820140770001	FINALIZADO
10	0000012	21/01/2014	CEC2014STL00001-0001-0000	GUAYAQ	[30909821] BOMASA	HP	02820140770001	FINALIZADO

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
 SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resultado: 3

No.	Código Barra Caja	Número Contenedor	Tipo de Mercancía	Descripción de Mercancía	Estado de Mercancía	Tipo Conteo Inventario	Cantidad de Cajas/Bultos	Unidades por Caja	Peso	Zona	Rack
1	C309098210000020001	77	HJBNHSH			BULTOS/PAC	1	111	21	TEMPORAL O	TEMPORAL O E
2	C309098210000020002	77	HJBNHSH			BULTOS/PAC	1	100	21	TEMPORAL O	TEMPORAL O E
3	C309098210000020003	31	JULIANA			CALAS	3	8	10	TEMPORAL O	TEMPORAL O E

- **Código Barra Caja:** Se muestra el código de barra que corresponde a cada caja del ingreso a bodega.
- **Número de Contenedor:** Se muestra el número de la unidad de carga en caso de contar con contenedor.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PALETIZACIÓN NORMAL	Código: SENAE-ISIE-2-3-142 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 9 de 15
---	--	--

- **Tipo de Mercancía:** Se muestra el código del tipo de mercancía.
- **Descripción de Mercancía:** Se muestra la descripción de la mercancía que contiene cada caja.
- **Estado de la Mercancía:** Se muestra el estado de la mercancía.
- **Tipo Conteo Inventario:** Se muestra el tipo de conteo del inventario.
- **Cantidad de Cajas/Bultos:** Se muestra la cantidad de cajas o bultos que corresponde al código de barra.
- **Unidades por Caja:** Se muestra el número de unidades que se encuentran al interior de cada caja.
- **Peso:** Se muestra el peso en kilogramos.
- **Zona:** Se muestra la descripción de la zona correspondiente a la ubicación de la caja.
- **Rack:** Se muestra la descripción del rack correspondiente a la ubicación de la caja.
- : Se muestra el cuadro para registrar el check en caso de seleccionarlo.

5.5. Preceda a dar clic al interior de cuadro , para seleccionar la carga a paletizar.

No.	Código Barra Caja	Cantidad de Mercancías	Descripción de Mercancía	Estado de Inventario	Tipo Conteo	Cantidad de Cajas/Bultos	Unidades por Caja	Peso	Zona	Rack
1	C3090982100000020001	77	HUBHISH		BULTOS/PAC 1	111	21	TEMPORAL O 1	TEMPORAL O 5	<input checked="" type="checkbox"/>
2	C3090982100000020002	77	1033333		BULTOS/PAC 2	111	21	TEMPORAL O 1	TEMPORAL O 5	<input type="checkbox"/>
3	C3090982100000020003	21	TULIANA		CAJAS 3	3	10	TEMPORAL O 1	TEMPORAL O 5	<input type="checkbox"/>

LEXIS

5. Presione y se muestra la pantalla emergente “Asignación de Ubicación de Pallets en Bodega”.

Asignación de Ubicación de Pallets en Bodega

Código de Barra: C3090982100000020001

Cantidad de Cajas/Bultos: 111

Total Capacidad:

Libres:

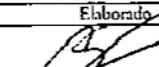
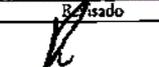
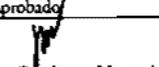
Reservados (trapeados):

NIVELES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22

POSICIONES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22

Asignación de Pallets a Registrar:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
 SECRETARÍA GENERAL DE ADUANA

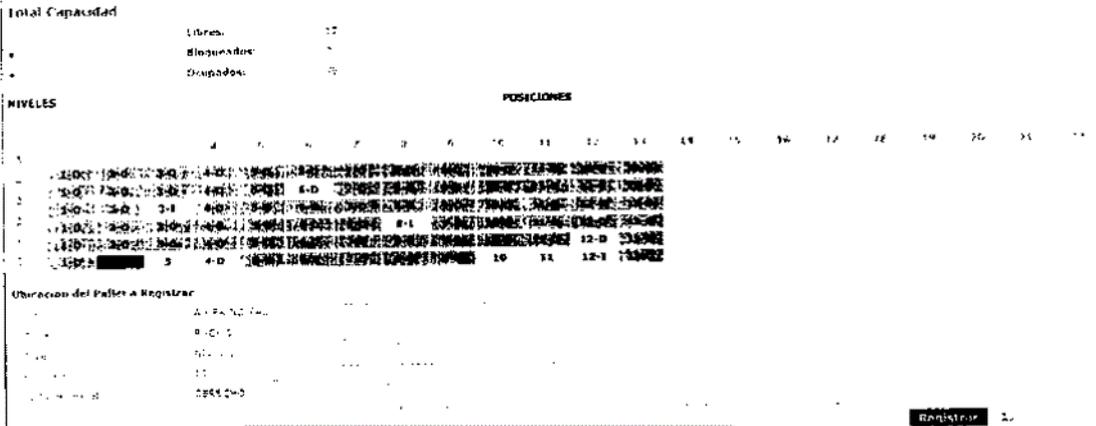
Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA CERO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

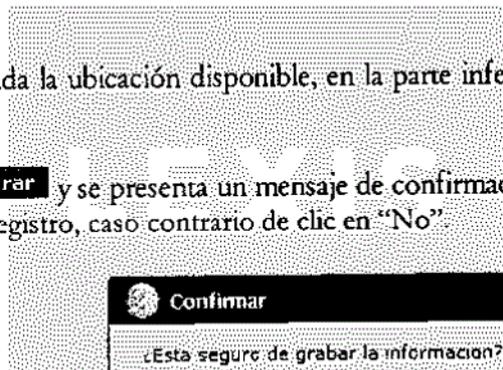
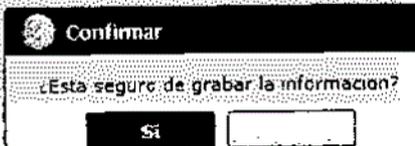


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PALETIZACIÓN NORMAL	Código: SENAE-ISIE-2-3-142 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 11 de 15
---	--	---

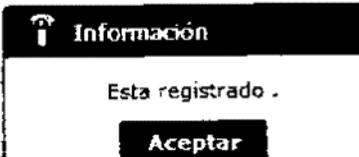
- Color Rojo: Bloqueado
- Color Verde: Ocupado
- Seleccione la ubicación disponible de color amarillo.



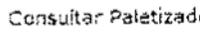
- Una vez seleccionada la ubicación disponible, en la parte inferior se muestra el detalle de la ubicación.
- Se presione **Registrar** y se presenta un mensaje de confirmación. Proceda a dar clic en “Si” para confirmar el registro, caso contrario de clic en “No”.

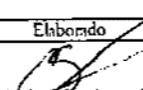
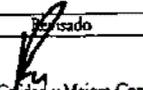
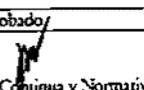



- Al dar clic en “Si”, se muestra el siguiente mensaje de confirmación.



- Para imprimir el código de barra del pallet proceda a dar en el botón  Código Barra Pallet.

5.7. Al dar clic en el botón , se muestra la pantalla emergente “Consulta de Pallets del Ingreso”.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERIFICACIÓN COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PALETIZACIÓN NORMAL	Código: SENAE-ISIE-2-3-142 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 12 de 15
---	--	--

Consulta de Pallets del Ingreso

No.	Código Barra Pallet	Código Barra Pallet Alterno	Número de Cajas	Descripción de Mercancía	Zona	Rack	Nivel	Posición	Posición
1	P309098210000020001		1	HUBHBN	A - PRINCIPAL	RACK 1	NIVEL 0 - PL 11		1

- Código Barra Pallet
- Código barra Pallet Alterno
- Número de Cajas
- Descripción de Mercancía
- Zona
- Rack
- Nivel
- Posición
- Posición



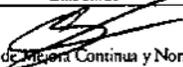
Al dar clic en el botón  Código Barra Pallet, se presente el código de barra en el siguiente formato.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 SECRETARÍA GENERAL

MRO. INGRESO: 0000002	
No. CAJAS/BULTOS: 1	ESTADO MERCANCIA:
FECHA INGRESO: 15/07/2014 02:58 PM	BODEGA: 300001
	ARMENI BOLASA
FECHA IMPRESION: 23/06/14 11:28:07	OPERADOR: HECRIZA
ZONA: A	RACK: 1
POSICION: 10	NIVEL: 0
LADO: 0	


 P309098210000020001

5.8. Al dar clic en el botón  Consultar Ubicación, se muestra la pantalla emergente “Asignación de Ubicación de Pallets en Bodega”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

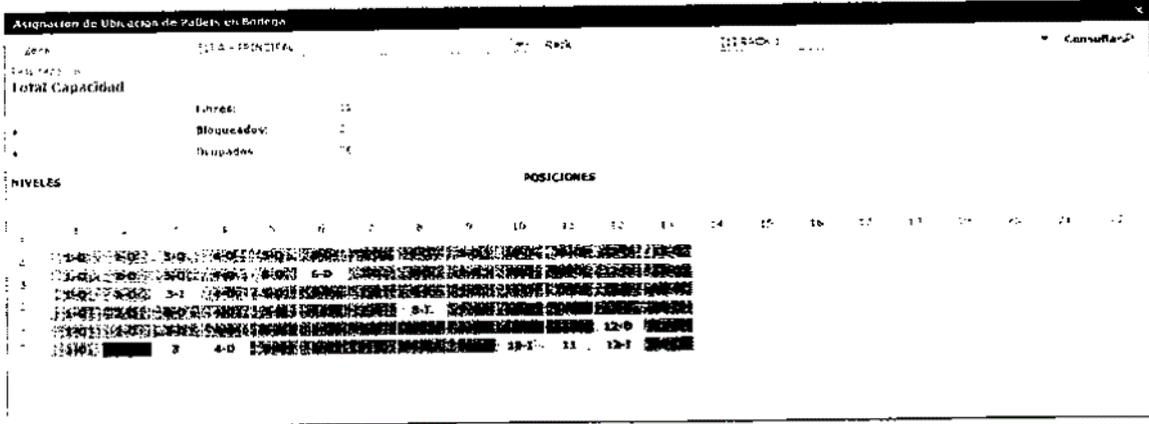
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



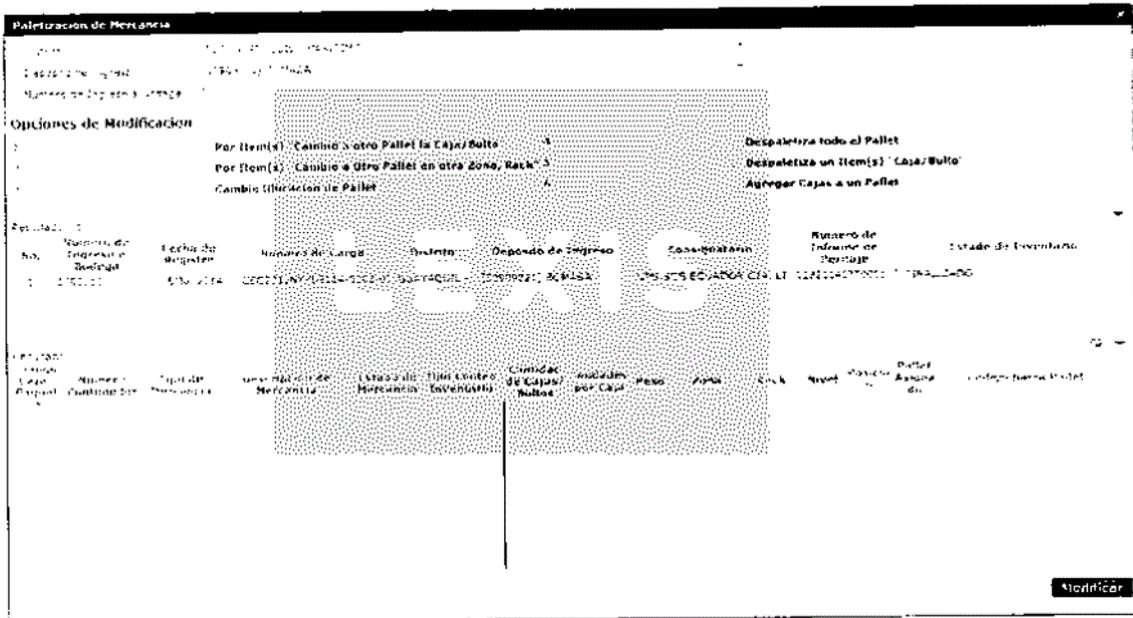


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PALETIZACIÓN NORMAL

Código:
SENAE-ISIE-2-3-142
Versión: 1
Fecha: Sep/2014
Página 13 de 15



5.9. Al dar clic **Modificar** se presente la pantalla emergente “Paletización de Mercancía”.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ORIGINAL
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

- Seleccione la opción de modificación:
 - 1. Por Item(s) “Cambio a otro Pallet la Caja/Bulto”
 - 2. Por Item(s) “Cambio a Otro Pallet en otra Zona, Rack”
 - 3. Cambio Ubicación de Pallet
 - 4. Despaletiza todo el Pallet
 - 5. Despaletiza un Item(s) “Caja/Bulto”
 - Agregar Cajas a un Pallet
- Para limpiar la selección proceda a dar clic en el botón

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



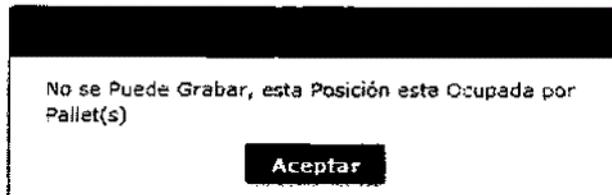
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PALETIZACIÓN NORMAL	Código: SENAE-ISIE-2-3-142 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 14 de 15
---	--	--

- Realice la modificación y proceda a dar clic en el botón **Modificar**.

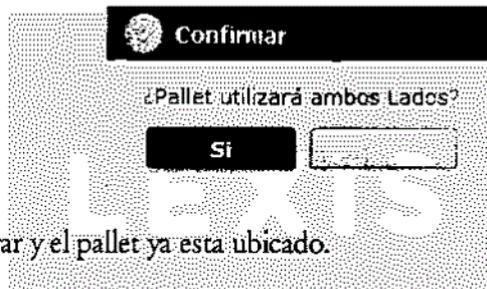
5.10. Para marcar proceda a dar clic en el botón **Marcar**.

5.11. Se presentan los siguientes mensajes, en cada caso.

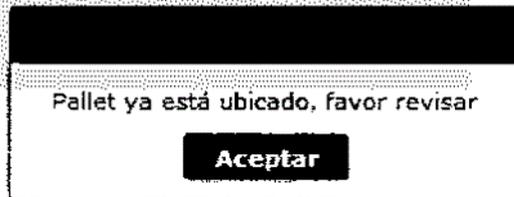
- Cuando da clic en una posición ocupada.



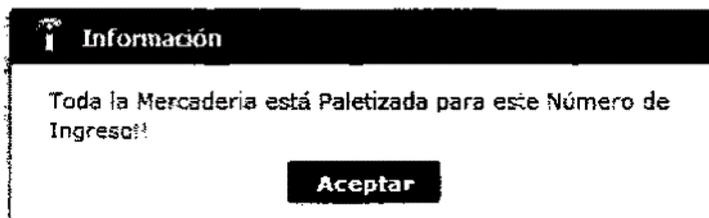
- Cuando se selecciona mas de un lado.



- Cuando desea registrar y el pallet ya esta ubicado.

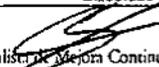


- Cuando toda la mercancía de un ingreso se encuentra paletizada.



- Cuando presiona el botón “Paletizar” y no ha seleccionado un registro o caja.

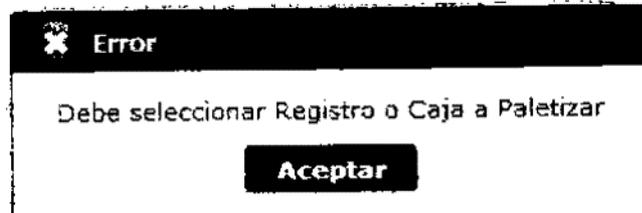
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 SECRETARÍA GENERAL

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

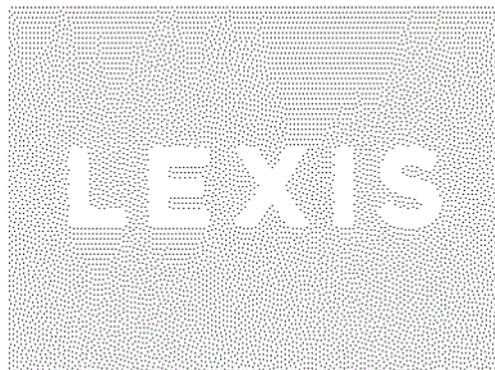


	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PALETIZACIÓN NORMAL</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-3-142 Versión: 1 Fecha: Sep/2014 Página 15 de 15</p>
---	---	--



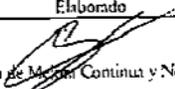
6. ANEXOS

No hay anexos.



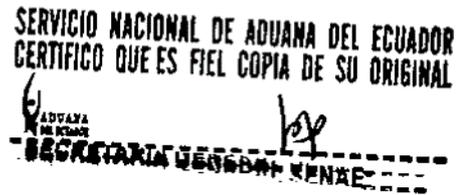
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

[Signature]
SECRETARIA GENERAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WFE





Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0727-RE

Guayaquil, 06 de noviembre de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que el artículo 205 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre del 2010, señala que el servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional, al que se le atribuye en virtud del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, las competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, resolución, de sanción y reglamentaria en materia aduanera.

Que los artículos 208 y 209 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) determina que estarán sujetos a la potestad aduanera las mercancías, los medio de transporte que crucen la frontera y quienes efectúen actividades directa o indirectamente relacionadas con el tráfico internacional de mercancías; dicha sujeción comporta el cumplimiento de todas las formalidades y requisitos que regulen la entrada o salida de personas, mercancías y medios de transporte, así como el pago de los tributos y demás gravámenes exigibles aunque correspondan a diferentes órganos de la Administración Central o a distintas administraciones que por mandato legal o reglamentario, debe controlar o recaudar el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Que de acuerdo a lo señalado en el Título II, Capítulo II, artículo 107 de la ley ibídem, la obligación tributaria aduanera es el vínculo jurídico personal entre el Estado y las personas que operan el tráfico internacional de mercancías, en virtud del cual, aquellas quedan sometidas a la potestad aduanera, a la prestación de tributos respectivos al verificarse el hecho generador y al cumplimiento de los demás deberes formales.

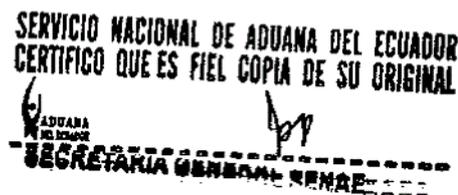
Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en el artículo 108 define como "Tributos al Comercio Exterior" a los derechos arancelarios; a los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías; y, a las tasas por servicios aduaneros.

Que al amparo de lo establecido en el artículo 117 de la mencionada ley, la recaudación de valores, que por cualquier concepto, corresponda al Servicio Nacional de Aduana del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2014-0727-RE

Guayaquil, 06 de noviembre de 2014

Ecuador, se realizará a través de las instituciones del Sistema Financiero Nacional, pudiendo para el efecto la máxima autoridad del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, suscribir convenios especiales con las referidas instituciones.

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 93, sobre las recaudaciones de los ingresos públicos que le corresponde realizar a las entidades, instituciones y organismos del sector público, indica que dichas recaudaciones se efectuarán a través de las entidades financieras u otros mecanismos o medios que se establezcan en la ley o en las normas técnicas expedidas por el ente rector de las finanzas públicas, en coordinación con esas entidades.

Que las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, expedidas mediante Acuerdo 039 de la Contraloría General del Estado, sobre la determinación y recaudación de los ingresos, señala que la recaudación de los recursos públicos podrá hacerse de manera directa o por medio de la red bancaria privada. En ambos casos se canalizará a través de las cuentas abiertas en los bancos corresponsales.

Que en la Codificación de regulaciones del Banco Central del Ecuador, Libro I, Título Noveno, Capítulo I, Sección I, Art 1, literal l) Recaudación.- es el cobro de dinero o la recepción de depósitos de ingresos públicos a través de las Instituciones Financieras Corresponsales del Banco Central del Ecuador.

Que en la Codificación de regulaciones del Banco Central del Ecuador, Libro I, Título Noveno, Capítulo I, Sección I, Art 1, literal m) Convenio de Operación para Recaudación.- Es el convenio a través del cual se especifican las responsabilidades mutuas que asumen la Institución Financiera Corresponsal y la Entidad Pública respecto de la confidencialidad de la información, niveles de servicios, definición de mecanismos de comunicación para la transferencia e intercambio de información en línea, y demás procedimientos específicos dentro del proceso de recaudación, que la Entidad Pública los considere relevantes.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 216 letra 1) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

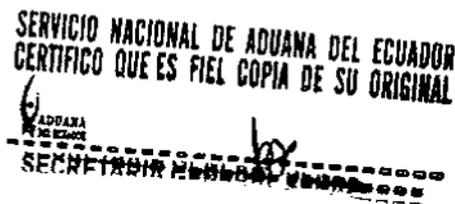
RESUELVE

PRIMERO: Realizar la presente convocatoria a todas las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, las cuales deseen prestar el servicio de recaudación de valores que por cualquier concepto le corresponda recibir al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, así como también las tasas generadas por los trámites de la Ventanilla Única

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0727-RE

Guayaquil, 06 de noviembre de 2014

Ecuadoriana, según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°. 285 del 18 de marzo de 2010.

SEGUNDO: Las Instituciones del Sistema Financiero Nacional que se encarguen de la recaudación deben ser participantes del Sistema Nacional de Pagos, que actúa como una extensión de los servicios del Banco Central del Ecuador en calidad de agente financiero del Estado.

TERCERO: Las Instituciones del Sistema Financiero Nacional que deseen prestar el servicio de recaudación, para calificar deberán presentar en la Dirección General del SENAE, la siguiente información:

- Carta de aceptación y compromiso adjunta, que se constituye como formulario 1.
- Constar en la página web del Banco Central del Ecuador como entidad corresponsal.

CUARTO: Una vez que el SENAE reciba a conformidad la documentación mencionada, comunicará en el término de 5 días al switch transaccional BANRED el interés del banco en la convocatoria, con el fin de que la Institución Bancaria en el término de 30 días de dicha comunicación, suscriba el convenio de operaciones con el switch transaccional y lo remita dentro del mismo término al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

En caso de que en el término indicado no se recibiere copia del convenio, el SENAE procederá con el archivo del trámite presentado por la Institución del Sistema Financiero Nacional; salvo que exista una prórroga solicitada por la institución y debidamente aceptada por el SENAE.

QUINTO: Las instituciones financieras que cumplan con los requisitos indicados en las cláusulas anteriores, suscribirán el Convenio de Operación para Recaudación con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, bajo el amparo de lo previsto en el Título II "De la Facilitación Aduanera para el Comercio" Capítulo II "De la Obligación Tributaria Aduanera" y artículo 117 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre del 2010.

El modelo de convenio forma parte de la presente resolución.

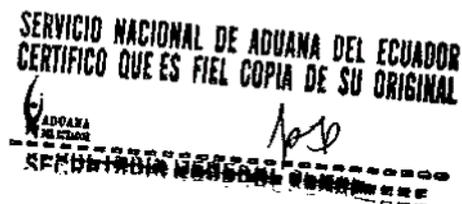
SEXTO: Notifíquese a la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Sistemas de Información, a las Direcciones Distritales, a la Dirección de Comunicación Social, a la Dirección de Secretaría General, al Banco Central del Ecuador, a BANRED y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, con el contenido de la presente resolución.

SEPTIMO: Encárguese la Dirección Nacional de Mejora Continua y Sistemas de Información la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0727-RE

Guayaquil, 06 de noviembre de 2014

www.aduana.gob.ec.; y a la Dirección de Comunicación Social la publicación en un diario de circulación nacional.

OCTAVO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición y publicación en el Portal Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- FORMULARIO 1- CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO.pdf
- MODELO CONVENIO DE OPERACION PARA RECAUDACION.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Alexandra Marañet Gómez Paredes
Directora de Comunicación

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

lmaa/meum/girb/fasi

MODELO DE CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO

Fecha:

Economista
Xavier Cárdenas Moncayo
Director General
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
 Presente.-

Señor Director:

El que suscribe, en atención a la invitación efectuada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante resolución SENAE-DGN-2014-XXXX-RE, referente a la **CONVOCATORIA A INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN AL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**, luego de examinar los documentos y el convenio modelo, al presentar esta propuesta como representante legal de (nombrar la Institución financiera), declara que:

1. Es banco corresponsal del Banco Central del Ecuador, para lo cual se mantiene suscrito el convenio correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en las resoluciones 26-2012 y 30-2012 del BCE.
2. Que suscribirá en el término de 30 días contados a partir de la notificación del SENAE a BANRED, el Convenio de Operación con el switch transaccional BANRED.
3. Prestará los servicios de recaudación, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, al convenio de corresponsalia con BCE, convenio de operaciones con el switch transaccional externo BANRED, Convenio de Operación para Recaudación con SENAE y el Manual Operativo de Bancos; en los plazos y en las condiciones previstas en estos documentos.
4. La única persona o personas interesadas en esta propuesta de servicios está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
5. Al presentar esta propuesta de servicios, considera todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución del convenio, sobre todo aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social y tributarias vigentes.
6. Se allana, en caso de que se comprare una violación a los compromisos establecidos en los numerales que anteceden o que la información presentada se encuentra adulterada, a que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador se reserve el derecho de suscribir el convenio de operación de recaudación, o en su defecto proceda a la terminación unilateral del convenio ya firmado, según sea el caso.
7. Conoce las condiciones del servicio de recaudación y ha estudiado el convenio modelo. Por consiguiente, renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento de características y especificaciones del servicio a prestar.
8. Se somete a las exigencias y demás condiciones establecidas en la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, su Reglamento General, las resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros, así como las resoluciones del Banco Central del Ecuador, en lo que fueren

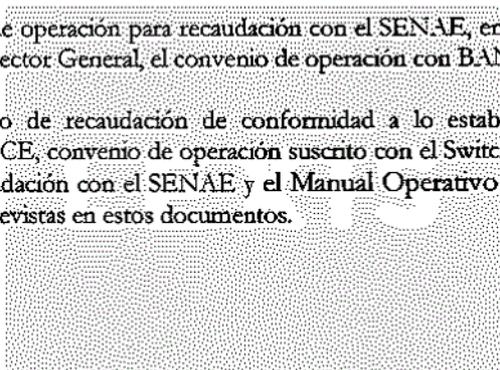
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


 SECRETARÍA GENERAL SENAE

aplicables a la presente convocatoria, en caso de ser seleccionado para suscribir convenios de operación con el SENAE.

9. Se responsabiliza de la veracidad y exactitud de la información entregada, considerando que esta información se enmarca en el principio de la buena fe; sin perjuicio de lo cual autoriza al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas y económicas del proponente.
10. Bajo juramento se compromete expresamente a no ofrecer ningún pago, préstamo o servicio, entretenimiento de lujo, viajes u obsequios a ningún funcionario o trabajador de la Entidad Contratante, y acepta que en caso de violar este compromiso, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, dé por terminado en forma inmediata el convenio especial de recaudación observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.
11. Bajo juramento, declara no estar incurso en las inhabilidades generales y especiales e incapacidades para contratar con el Estado.
12. En caso de cumplir con los requisitos exigidos en la resolución SENAE-DGN-2014-XXXX-RE , se obliga a:
 - Firmar el convenio de operación para recaudación con el SENAE, en el término de 15 días luego de presentado al Director General, el convenio de operación con BANRED.
 - A prestar el servicio de recaudación de conformidad a lo establecido en el convenio de corresponsalía con BCE, convenio de operación suscrito con el Switch transaccional, convenio de operación para recaudación con el SENAE y el Manual Operativo de Bancos; en los plazos y en las condiciones previstas en estos documentos.

Atentamente,



 FIRMA DEL PROPONENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN
 (según el caso)

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO DE OPERACIÓN PARA RECAUDACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.-

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Intervienen a la celebración del presente convenio de operación, por una parte el **SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR** debidamente representado por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, en su calidad de Director General, en uso de las atribuciones contempladas en el literal a) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; parte que en adelante y para efectos del presente convenio especial se denominará como “**EL SENA E**”; y, por otra la institución financiera “_____” debidamente representada por el señor _____ en su calidad de _____, a quien para efectos del presente convenio de operación se denominará como “**LA INSTITUCIÓN FINANCIERA**”, todos en pleno derecho y ejercicio de sus facultades.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Que el Código de la Producción, Comercio e Inversiones fue expedido por el Pleno de la Asamblea Nacional y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010 que en su título V regula las relaciones jurídicas entre el Estado y las personas naturales o jurídicas que realizan actividades directa o indirectamente relacionadas con el tráfico internacional de mercancías.

2.2.- Que el artículo 213 del referido Código establece que la administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora o el Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia señalados en este Código.

2.3.- Que la obligación tributaria aduanera es el vínculo jurídico personal entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías, en virtud del cual, aquellas quedan sometidas a la potestad aduanera, a la prestación de los tributos respectivos al verificarse el hecho generador y al cumplimiento de los demás deberes formales (ART. 107 COPCI). De acuerdo a la definición del Código Tributario en su artículo 23, el sujeto activo es el ente público acreedor del tributo, de tal manera, por disposición expresa del artículo 111 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el sujeto activo de la obligación tributaria aduanera es el Estado, por intermedio del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; en consecuencia, EL SENA E posee plenas facultades para celebrar el presente Convenio Especial de Percepción de obligaciones tributarias con las Instituciones del Sistema Financiero Nacional.

2.4.- Que el artículo 117 del Código de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone: “...*Recaudación.- La recaudación de valores, que por cualquier concepto, corresponda al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se realizará a través de las instituciones del Sistema Financiero Nacional. Para el efecto señalado, la Directora o el Director General de Aduana podrá suscribir convenios especiales con las referidas instituciones...*”.

2.5.- Que en la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, Libro I, Título Noveno, Capítulo I, Sección I, Art 1, literal m) *Convenio de Operación para Recaudación.- Es el convenio a través del cual se especifican las responsabilidades mutuas que asumen la Institución Financiera Corresponsal y la Entidad Pública respecto de la confidencialidad de la información, niveles de servicios, definición de mecanismos de comunicación para la transferencia e intercambio de información en línea, y demás procedimientos específicos dentro del proceso de recaudación, que la Entidad Pública los considere relevantes.*

2.6.- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de 10 de noviembre de 2011 se nombró al Economista Pedro Xavier Cárdenas Moncayo como Director General del Servicio Nacional de Aduana de Ecuador.

2.7.- Numeral correspondiente al documento de representación legal de cada Institución Financiera.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


SECRETARÍA GENERAL SENA E

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio de operación tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que recíprocamente adquieren las partes, producto de la recaudación de valores monetarios por concepto del pago de los “tributos al comercio exterior” (Art. 108 COPCI) o cualesquiera otros que el Estado Ecuatoriano deba recaudar a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y además las tasas generadas por los trámites de la Ventanilla Única Ecuatoriana, según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°. 285 del 18 de marzo de 2010.

CLÁUSULA CUARTA: TERMINOS Y CONDICIONES.-**4.1 PARA CANALES FÍSICOS.-**

4.1.1.- La Institución Financiera realizará la recaudación de los valores monetarios descritos en la cláusula tercera que antecede, obligándose a comprobar la veracidad de los siguientes datos:

- Número del RUC/Cédula de ciudadanía o de identidad/Código de catastro del contribuyente.
- Identificación del importador/exportador.

4.1.2.- Las instituciones del Sistema Financiero deben verificar los datos mencionados en el numeral 4.1.1 a través de la información proporcionada por el switch transaccional y en caso de que se requiera la verificación de documentos, se encuentra establecido el procedimiento a seguir en el manual operativo para instituciones financieras.

4.1.3.- El valor registrado por EL SENAE en el campo “valor total” de la liquidación aduanera, será el que conste como recibido por la Institución Financiera, y por el cual deberá responsabilizarse, sin que ésta tenga la facultad de realizar ninguna modificación posterior de forma unilateral.

4.1.4.- La Institución Financiera registrará los valores percibidos y colocará en el original y en las copias respectivas del documento aduanero su constancia de la recepción de los valores, para lo cual registrará automáticamente, imprimirá mecánicamente un sello de seguridad u otro mecanismo que permita identificar el nombre de la Institución Financiera, el lugar y fecha de la recepción, el valor total del pago recibido, la identificación de la liquidación aduanera otorgada por EL SENAE y la identificación personal del cajero que recibió los valores.

4.1.5.- La Institución Financiera devolverá al contribuyente y/u operador de comercio exterior o al declarante del pago, la copia del documento aduanero que le corresponde y conservará la copia respectiva debidamente validada, para sus archivos.

4.1.6.- La Institución Financiera se compromete a realizar recaudaciones en canales físicos en días no laborables, en las agencias bancarias más cercanas a las oficinas de cada Dirección Distrital; previo solicitud sustentada por escrito por parte del SENAE con al menos, 48 horas de anticipación. Se considerará como fecha de recaudación el día hábil siguiente.

4.1.7.- La Institución Financiera podrá recibir y aplicar al pago, las Notas de Crédito emitidas por cualquier administración tributaria central, de conformidad con lo previsto en el Art. 119 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Las Notas de Crédito se aplicarán por el valor total o parcial de la recaudación de los valores, previa certificación y validación de la Institución Financiera que se deberá realizar mediante la información proporcionada por el switch transaccional. Las Notas de Crédito podrán contar con sucesión de endosos debidamente registrados por EL SENAE en su sistema.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

4.1.8.- Si la Institución Financiera recibiera o registrará notas de crédito del SENAE u otras administraciones tributarias centrales, que no sean validadas y confirmadas, tal como lo prevé el apartado 4.1.7 del presente convenio, EL SENAE no tendrá responsabilidad alguna por aquellos valores, y como tal no los reconocerá COMO PAGADOS ni los asumirá.

4.1.9.- Cuando la Institución Financiera reciba como medio de pago una o más notas de crédito, únicamente aceptará las que hubiere verificado debidamente en el sistema informático previsto para tales efectos.

4.2 PARA CANALES ELECTRÓNICOS.-

4.2.1.- La Institución Financiera realizará la recaudación de los valores monetarios descritos en la cláusula tercera que antecede, verificará los datos ingresados por su cliente, por concepto de pago de aranceles, tasas, o cualquier valor que deba cobrar, con la información proporcionada por el proveedor del switch transaccional mediante enlace informático con EL SENAE. Los datos a comprobar por parte de la Institución financiera están puntualizados en el manual operativo para instituciones financieras.

4.2.2.- Efectuada la constatación señalada en el apartado 4.2.1 por parte de la Institución Financiera, ésta digitalará el número de la liquidación aduanera, efectuará la percepción de los valores y registrará la transacción realizada; caso contrario, si los datos consignados por el contribuyente o por el declarante del pago en el documento aduanero habilitado para el efecto no son correctos o su pago no está habilitado aún, la Institución Financiera no deberá registrar la transacción realizada por su cliente.

4.2.3.- El valor registrado por EL SENAE en el campo "valor total" de la liquidación aduanera, será el que conste como recibido por la Institución Financiera, y por el cual deberá responsabilizarse, sin que ésta tenga la facultad de realizar ninguna modificación posterior de forma unilateral.

4.2.4.- Los canales electrónicos deberán estar disponibles al menos todos los días hábiles del año en el horario que cada institución financiera tenga establecido.

4.2.5.- La Institución Financiera podrá aplicar al pago, las Notas de Crédito emitidas por cualquier administración tributaria central, de conformidad con lo previsto en el Art. 119 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Las Notas de Crédito se aplicarán por el valor total o parcial de la recaudación de los valores, previa certificación y validación de la Institución Financiera ante EL SENAE mediante enlace informático a través del proveedor del switch transaccional. Las Notas de Crédito podrán contar con sucesión de endosos debidamente registrados por EL SENAE en su sistema.

4.2.6.- Si la Institución Financiera registrara o aceptare notas de crédito de EL SENAE u otras administraciones tributarias centrales, que no sean validadas y confirmadas, tal como lo prevé el apartado 4.2.7 del presente convenio, EL SENAE no tendrá responsabilidad alguna por aquellos valores, y como tal no los reconocerá ni los asumirá.

4.2.7.- Cuando la Institución Financiera reciba como medio de pago una o más notas de crédito, únicamente aceptará las que hubiere verificado debidamente en el sistema informático previsto para tales efectos.

4.3 GENERALES.-

4.3.1.- La Institución Financiera recibirá los valores mediante cualquier medio de pago que tenga habilitado, responsabilizándose por la transferencia efectiva de los mismos en los términos del presente convenio de operación. La Institución Financiera se compromete a reportar diariamente al proveedor del switch transaccional, el detalle de los valores recibidos por concepto de la recaudación.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADIANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

4.3.2.- Es responsabilidad de la Institución Financiera contar y/o proporcionar la infraestructura física y técnica adecuada para cumplir con la recaudación de los tributos al comercio exterior, y otros valores determinados a favor de EL SENA, y demás obligaciones estipuladas en el presente convenio.

4.3.3.- La Institución Financiera podrá cobrar un valor determinado al usuario como contraprestación del servicio, por cada recaudación realizada mediante medios físicos o electrónicos, de acuerdo al tarifario publicado por los diferentes canales y agencias de EL BANCO a nivel nacional, debidamente autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, los mismos que el SENA declara conocer, valor que guardará armonía con lo señalado en la normativa legal vigente y que no deberá superar el límite que para el efecto establezca mediante Regulaciones el Directorio del Banco Central del Ecuador.

4.3.4.- EL SENA suministrará a la Institución Financiera capacitación y asesoría necesaria, cuando ésta lo solicite.

4.3.5.- EL SENA no es, ni será responsable solidario con la Institución Financiera, por su incumplimiento en las obligaciones que se deriven de la suscripción del convenio de operación.

4.3.6.- EL SENA se reserva el derecho de proceder por las vías legales pertinentes en caso de que la Institución Financiera incumpla con los términos del convenio.

4.3.7.- La Institución Financiera mantendrá la reserva y el respectivo sigilo bancario sobre la información y valores de la recaudación efectuada, y no podrá por ningún concepto entregar información a terceras personas, sea ésta natural o jurídica, sin la respectiva autorización por escrito del Director General de EL SENA o de autoridad competente.

Si se comprobara que la Institución Financiera ha violado lo dispuesto en el inciso anterior, se procederá previa notificación, a la aplicación de lo estipulado en la cláusula décima del presente convenio esto es, a la terminación inmediata del convenio de operación de recaudación y se determinará las responsabilidades de acuerdo a la normativa legal vigente

4.3.8.- En el evento en que EL SENA decida cambiar el proveedor del switch transaccional por cualquier otro, sea este propio o de otro operador (público o privado), la Institución Financiera deberá brindar todas las facilidades para su normal implementación y desarrollo. Así mismo el SENA pondrá a conocimiento de las instituciones financieras el procedimiento para su implementación, a fin de que la institución financiera tome las decisiones que le correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO PARA TRANSFERENCIA DE LOS VALORES RECIBIDOS E INFORMACIÓN DE LOS DECLARANTES.-

5.1.- Para la ejecución de las recaudaciones se utilizará la cuenta de recaudación que para el efecto se ha aperturado en la Institución Financiera, en la cual el SENA será el titular. Los saldos monetarios disponibles que se acrediten en dicha cuenta producto de la recaudación serán transferidos por la Institución Financiera al Banco Central del Ecuador, máximo al siguiente día laborable de realizada la recaudación o según lo que determine el Directorio del Banco Central del Ecuador mediante regulaciones posteriores.

El valor a transferir corresponderá al monto total de los valores recibidos en cada día por el conjunto de todas las oficinas, agencias, sucursales y demás puntos recaudadores de la Institución Financiera, sean físicos o electrónicos, deduciendo única y exclusivamente el valor recibido mediante notas de crédito, en caso de haberlas.

5.2.- La Institución Financiera corresponsal a través del switch transaccional informará al SENA lo recaudado diariamente. Sobre la base de esta información el SENA remitirá al Banco Central del Ecuador los valores recaudados para que sean debitados de la cuenta de la Institución Financiera en el

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
SECRETARÍA GENERAL SENA

plazo máximo de un día laborable de realizada la recaudación o lo que determinen las Regulaciones futuras que dicte el Directorio del Banco Central del Ecuador.

5.3.- La Institución Financiera y el SENAЕ deberán efectuar la conciliación y ajustes respectivos en el plazo máximo de dos días laborables de realizada la recaudación o lo que determinen las regulaciones futuras del Banco Central del Ecuador. El detalle de dicha información remitirá el SENAЕ al Banco Central del Ecuador utilizando los sistemas especializados que existan para el efecto y sobre esta información se ejecutará el proceso de acreditación de dichos valores a la Cuenta Única del Tesoro y/o a las cuentas que el SENAЕ mantiene en el Banco Central del Ecuador.

5.4.- El SENAЕ se reserva el derecho de modificar el plazo del proceso de liberación de los valores recaudados, en función de la legislación que sobre la materia sea aplicable durante la vigencia del presente convenio de operación para recaudación. El SENAЕ pondrá en conocimiento de la Institución Financiera corresponsal de cualquier modificación referente a este punto y si fuere del caso las partes podrán llegar a un consenso siempre y cuando esté dentro del marco legal respectivo.

5.5.-La Institución Financiera se compromete a entregar a través del proveedor del switch transaccional, a la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, la información correspondiente a la recaudación DIARLA, debiendo hacerlo por rubros o conceptos, por Distrito u oficina de EL SENAЕ. Esta información será entregada al día siguiente hábil de haberse realizado la recaudación.

CLÁUSULA SEXTA: INTERESES Y PLAZOS.-

6.1.- Cuando la Institución Financiera no tenga disponible para el débito que debe efectuar el BCE, el monto total de los valores recaudados dentro del periodo establecido para el efecto, estipulado en la cláusula quinta, numeral 5.2 de este convenio de operación, generará a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, intereses liquidados a la tasa de mora tributaria establecida en el art. 21 del Código Tributario, sobre los montos no disponibles desde la fecha en que debió efectuarse el débito hasta el día en que éste se produzca.

6.2.- Si la Institución Financiera no acreditase el valor de los tributos retenidos más los correspondientes intereses, dentro del día hábil siguiente a la fecha en que debió realizarse el débito, EL SENAЕ iniciará las acciones legales correspondientes contra la Institución Financiera; sin perjuicio de ello, podrá también oficiar al Banco Central del Ecuador para que en los días subsiguientes se debite de la cuenta de la Institución Financiera el valor total de la recaudación más los correspondientes intereses.

6.3.- En caso de ocurrir lo señalado en esta cláusula en los numerales precedentes generará un incumplimiento por parte de la institución financiera que facultaría al SENAЕ a proceder a la terminación del presente convenio de operación.

CLÁUSULA SEPTIMA: SANCIONES.-

7.1.- La Institución Financiera será acreedora a las sanciones civiles y penales establecidas en la normativa legal vigente, si incurriere en las siguientes causales:

- a) La Institución Financiera asumirá la total responsabilidad pecuniaria por las pérdidas causadas por las acciones u omisiones de sus empleados o funcionarios que perjudiquen los intereses en el manejo de los valores recibidos según lo estipulado en el presente convenio especial.
- b) La Institución Financiera será responsable del registro de firmas y verificación de los funcionarios autorizados para suscribir las órdenes de transferencias de los valores recaudados.

CLÁUSULA OCTAVA.- MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL.-

La Institución Financiera, para el cumplimiento del convenio de operación para recaudación, deberá adoptar e implementar las acciones de carácter administrativo y de control, que a continuación se detallan:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
SECRETARÍA GENERAL SENAЕ

8.1. SERVICIO.-

- 8.1.1. Implementar, de no contar actualmente con ello, el pago electrónico desde su portal luego de la firma del correspondiente convenio; para lo cual se establecerá un plazo sustentado en un cronograma de trabajo, el mismo que será aprobado por el SENAE.
- 8.1.2. Participar de manera activa, cuando EL SENAE lo solicite, en la implementación de los cambios o modificaciones requeridos **EN EL PROCESO DE RECAUDACION**. Al respecto de la Institución Financiera, de ser el caso, deberá elaborar documentos operativos y técnicos para cada caso de uso, para esto se deberá establecer de común acuerdo, las fechas para la implementación de cambios o modificaciones que tuvieren lugar, lo que quedará establecido en un documento suscrito por las partes a través de sus delegados.
- 8.1.3. Brindar soporte respectivo de software, relacionado a las aplicaciones desarrolladas por la Institución Financiera, para garantizar el cumplimiento con los estándares de servicios establecidos por EL SENAE.
- 8.1.4. Brindar las facilidades para utilizar todos los canales habilitados en sus procesos de pago, en el proceso de recaudación por concepto de pago de los tributos al comercio exterior o cualesquiera otros que el Estado Ecuatoriano deba recaudar a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

8.2. MONITOREO.-

- 8.2.1. Se concibe como monitoreo a la revisión de las transacciones realizadas por la institución financiera en la recaudación de los valores.
- 8.2.2. La Institución Financiera debe contar con la operación del monitoreo de todas sus transacciones.
- 8.2.3. Para asegurar la operatividad de los enlaces físicos y lógicos (switch) entre el proveedor que presta el servicio a EL SENAE y la institución financiera, durante el horario de servicio establecido para cuidar el normal desenvolvimiento del proceso de recaudación, la institución financiera implementará un plan de contingencia, el mismo que será notificado oportunamente a las instituciones del sistema financiero.

8.3. ADMINISTRACION DE LA INFORMACION.- Es responsabilidad de la Institución Financiera tener disponibilidad de la información dentro de su base de datos para que se mantenga la operatividad del proceso de recaudación de tributos aduaneros.

- 8.3.2. La Institución Financiera, se debe encargar de la administración y manejo de las transacciones generadas durante la recaudación de los tributos.
- 8.3.3. La Institución Financiera deberá notificar por escrito, con 72 horas de anticipación al proveedor del switch transaccional y a EL SENAE cualquier cambio que se realice en los procedimientos internos, que no impliquen cambios a documentos operativos, relacionados con la recaudación de valores monetarios que el Estado Ecuatoriano recauda a través de EL SENAE o problemas relacionados con tema de seguridad, para poder tomar las medidas de contingencia necesarias para solventar la dificultad.

8.4. INTERCONEXIÓN POR MEDIO DEL PROVEEDOR DE SWITCH TRANSACCIONAL EXTERNO.-

- 8.4.1. El SENAE mantendrá un convenio con un proveedor externo de switch transaccional por lo que las instituciones financieras deberán cumplir con los estándares de desarrollo indicados en los convenios, manuales técnicos y operativos proporcionados por el proveedor del servicio de switch transaccional de EL SENAE.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE OPERACIÓN.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

El presente convenio de operación podrá darse por terminado de conformidad con las siguientes cláusulas:

- 9.1. En el momento que las partes lo convengan de común acuerdo.
- 9.2. Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, en sus apartados 4.1, 4.2 y 4.3; cláusula novena y cláusula décima primera, en su apartado 11.5 del presente convenio.
- 9.3. De forma unilateral y anticipada por parte de El SENAE.
- 9.4. En cualquier caso de terminación del presente convenio de operación, las partes suscribirán el acta de finiquito; y en el evento de que la Institución Financiera no cumpliera con las obligaciones establecidas en dicha acta, el SENAE dispondrá para salvaguardar los intereses del ESTADO, el inicio de las acciones legales que correspondan en contra de la Institución Financiera.
- 9.5. La parte que invoque una causal de terminación, deberá notificar por escrito a la otra parte, con 60 días calendario de anticipación a la fecha señalada en la notificación para la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-

En eventos imputables a fuerza mayor o caso fortuito, la Institución Financiera deberá notificar por escrito al SENAE, dentro de cinco días hábiles de conocido el evento, los hechos y fundamentos que motivaron la imposibilidad total o parcial de cumplir con las obligaciones previstas en este convenio, acompañando los documentos o pruebas que lo sustentan; aceptada la justificación, no habrá lugar a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO.-

El plazo de vigencia de este convenio finalizará el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; sin embargo, el presente instrumento podrá ser renovado automáticamente por 6 años, si treinta días calendario previo a su vencimiento, ninguna de las partes manifiesta por escrito su voluntad de darlo por terminado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.-

El SENAE, de común acuerdo con la Institución Financiera podrá requerir a ésta las reformas o modificaciones al presente convenio en el evento de que éstas afecten a los procedimientos operativos o involucren cambios en los programas informáticos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO EN LA CUENTA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.-

La Institución Financiera autoriza expresa e irrevocablemente al Banco Central del Ecuador para que debite de sus cuentas, a requerimiento del SENAE, los valores correspondientes en concordancia con los términos, montos y plazos establecidos en el presente convenio de operación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN.-

La administración de este convenio de operación estará a cargo de EL SENAE, a través de la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos o su delegado. La Institución Financiera se compromete a prestar todas las facilidades, a entregar la información que EL SENAE requiera para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, así como nombrar el administrador de este convenio y notificarlo al SENAE.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA
SECRETARÍA GENERAL SENAE

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOBRE LA CONVENCION Y DEMAS NORMAS APLICABLES.-

15.1. El convenio de operación se efectuará de buena fe, en consecuencia las partes se obligan a cumplir no solo aquello expresamente estipulado en el mismo, sino todo lo que se derive de la naturaleza propia del mismo.

15.2. Se entienden incorporadas al presente Convenio de operación, todas las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, de la Codificación del Código Tributario, demás leyes Orgánicas, Ordinarias y normativa vigente o futura aplicables.

15.3. Se entiende que las cláusulas del presente Instrumento son ley para las partes y no pueden ser invalidadas sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1588 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el convenio de operación de recaudación.
- b) Constar en la página web del Banco Central del Ecuador como entidad corresponsal.
- c) Copia del convenio de operación con el switch transaccional.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

Para efecto de controversias que surgieren como consecuencia de la aplicación o incumplimiento de las Cláusulas Contractuales estipuladas en éste Instrumento Legal, las partes se someterán en lo administrativo a las decisiones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en lo demás a la jurisdicción de los jueces competentes, en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.-

18.1.- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador señala domicilio el Km 4.5 vía Puerto Marítimo de la ciudad de Guayaquil,
Teléfono: PBX (593-04) 5006060,

18.2.- La Institución Financiera _____, señala como domicilio las oficinas administrativas ubicadas en
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en cada una de las cláusulas del presente convenio de operación para recaudación, a cuyas estipulaciones se someten, mismas que prevalecerán sobre cualquier otra disposición que contravengan a las presentes cláusulas. En Guayaquil a los

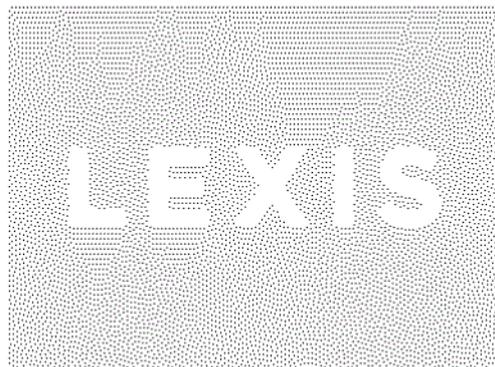
Econ. Xavier Cárdenas Moncayo
Director General
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL

Máxima Autoridad
La Institución Financiera
RUC _____

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
SECRETARIA GENERAL SENAE

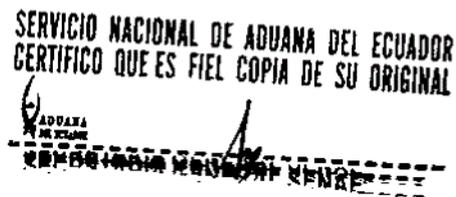
ECUADOR

Conozcan del presente convenio de operación la Institución Financiera, la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información y la Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para su notificación y posterior archivo en el expediente de la referida institución



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


ADUANA
SECRETARIA GENERAL



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0729-RE

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

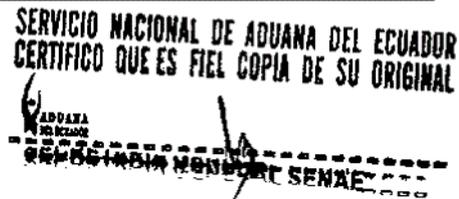
Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
 Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0729-RE

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: “SENAE-ISIE-2-3-141-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE EGRESO”.

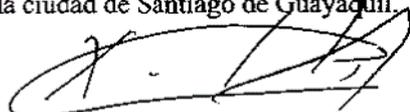
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

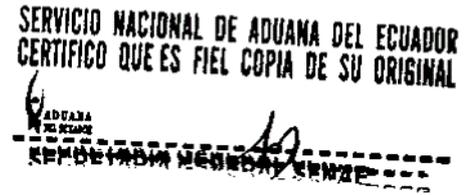
Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: “SENAE-ISIE-2-3-141-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE EGRESO” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.


Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0729-RE

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

Anexos:

- Instructivo de Sistemas para el Registro de Firmas para Acta de Egreso.
- Instructivo de Sistemas para el Registro de Firmas para Acta de Egreso.

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Carlos Efraim Sanchez Centanaro
Analista de Mejora Continua y Normativa

cs/rdmm/jemv/lavf/jr

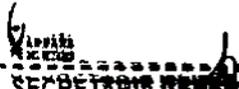
	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE EGRESO</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-3-141 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 1 de 10</p>
---	--	--

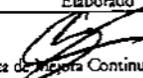


SENAE-ISIE-2-3-141-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO
DE FIRMAS PARA ACTA DE EGRESO
OCTUBRE 2014**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


SECRETARÍA NACIONAL SENAE

<p>Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	<p>Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa</p>
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



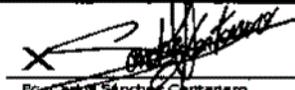
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE EGRESO	Código: SENAE-ISIE-2-3-141 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 2 de 10
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:
 Instructivo de Sistemas, opción Firmas para Acta de Egreso.

Objetivo:
 Describir en forma secuencial las tareas para el registro de firmas para acta de egreso en el portal interno del sistema Ecuapass, opción Firmas para Acta de Egreso.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

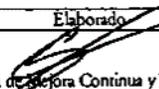
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Ecorr. Carlos Sánchez Centanaro Analista de Mejora Continua y Normativa 26/10/14	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Ecorr. Rafael Pacheco Macías Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) 23/10/14	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 30. 10. 2014	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Octubre 2014	Versión Inicial Requerimiento CMC-279-2013 Implementación de nuevas pantallas para la administración de bodegas de aduana	Ec. Carlos Sánchez Centanaro

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
 SECRETARIA GENERAL

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

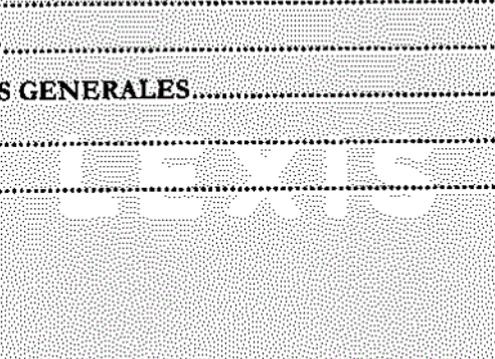
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

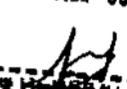


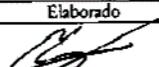
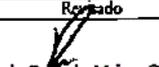
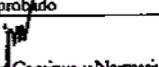
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE EGRESO	Código: SENAE-ISIE-2-3-141 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 3 de 10
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	10



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE EGRESO	Código: SENAE-ISIE-2-3-141 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 4 de 10
---	---	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el registro de firmas para acta de egreso en el portal interno del sistema Ecuapass, opción Firmas para Acta de Egreso.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y usuarios del portal interno.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho y Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros y técnicos operadores del área de Zona Primaria y Guardalmacén.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados al presente documento por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Cuando se visualice un asterisco de color rojo anteponiendo a un campo de ingreso de información, este se convierte en un campo obligatorio.

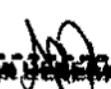
5. PROCEDIMIENTO

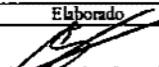
5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Cargas de Importación”.

5.3. En el menú principal de clic en “Adm. Inventario de Bodegas”, se despliega la lista del submenú pulse en “Administración de Firmas de Actas””, y escoja la opción “Firma para Acta de Egreso”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


 DIRECTOR DE MEJORA CONTINUA Y NORMATIVA

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE EGRESO	Código: SENAE-ISIE-2-3-141 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 5 de 10
---	---	---


Sistema de Cargas de Importación
DIRECCION DE CONTROL ZONA PRIMARIA **LEON CASTRO LUIS ROBERTO**

25/09/2014 15:40:18

Información	Manifiesto	Inspección	Ingreso/Salida	Operaciones Zona Primaria	Actas de Abandonos	Actas Ingresos a Bodega
-------------	------------	------------	----------------	---------------------------	--------------------	-------------------------

Inicio

<ul style="list-style-type: none"> Firmas para Acta de Ingreso Firmas para Acta de Valoración <li style="background-color: #e0e0e0;">Firmas para Acta de Egreso 	<ul style="list-style-type: none"> Registro de Mercancia Administración de Firmas de Actas Patellización Valoración de Mercancías Control de Capitales Reportes Autorización de Salida de Mercancia
--	--

5.4. Se presenta la pantalla “Registro de Firmas para Acta de Egreso”.

Registro de Firmas para Acta de Egreso

Distrito	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO	Año de Egreso	
Bodega de Ingreso	-- Selección --	Tipo de Egreso	-- Selección --
Número de Egreso a Bodega			
Estado Firmas Egreso	-- Selección --		
Fecha de Registro	Hoy 26/09/2014		
Búsqueda en resultados	Número de Egreso a Bodega		<input type="button" value="Consultar"/>

Resultado Información General : 0

No.	Número de Egreso a Bodega	Fecha de Registro	Distrito	Bodega de Ingreso	Estado Finalización de Egreso
-----	---------------------------	-------------------	----------	-------------------	-------------------------------

• Pendiente de Firmar • Firmado para Salida

Resultado de Firmas del Ingreso : 0

No.	Número de Egreso a Bodega	Fecha de Registro	Bodega de Ingreso	Fecha de Finalización de Firmas Egreso	Estado de Finalización Firmas Egreso	Nombre Jefe Bodega	Cédula Jefe Bodega	Cargo Jefe Bodega
-----	---------------------------	-------------------	-------------------	--	--------------------------------------	--------------------	--------------------	-------------------

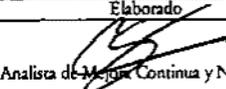
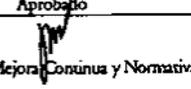
Registro de Firmas del Egreso

Bodega de Ingreso	-- Selección --	Número de Egreso a Bodega	
Tipo de Egreso	-- Todo --	Motivo de Egreso	

Registro de Firmas del Egreso

Firma 1 Nombre Persona entrega Cargo Persona entrega	Cédula Persona entrega
Firma 2 Nombre Persona entrega Cargo Persona entrega	Cédula Persona entrega
Firma 3 Nombre Persona entrega Cargo Persona entrega	Cédula Persona entrega
Firma 4 Nombre Persona entrega Cargo Persona entrega	Cédula Persona entrega
Información del Guardalmacén Nombre Jefe Bodega Cargo Jefe Bodega	

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE EGRESO	Código: SENAE-ISIE-2-3-141 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 6 de 10
---	---	---

Los criterios de búsqueda son:

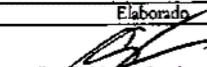
Registro de Firmas para Acta de Egreso

Distrito	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO		
Bodega de Ingreso	-Selección-	Año de Egreso	
Número de Egreso a Bodega		Tipo de Egreso	-Selección-
Estado Firmas Egreso	-Selección-		
Fecha de Registro	Hoy	26/09/2014	26/09/2014
Búsqueda en resultados	Número de Egreso a Bodega		<input type="button" value="Consultar"/>

- **Distrito:** Se autoselecciona el distrito.
- **Bodega de Ingreso:** Se selecciona en el combo la bodega de ingreso.
 - [30909802] Bodega de Abandonos y Remates 22 (GYE Marítimo).
 - [30909803] Bodega de Abandonos y Remates 23 (GYE Marítimo)
 - [30909801] Bodega de Abandonos y Remates 9 (GYE Marítimo)
 - [30909821] BOMASA
- **Año de Egreso a Bodega:** Se registra el año de egreso a bodega.
- **Número de Egreso a Bodega:** Se registra el número de egreso a bodega.
- **Tipo de Egreso:** Se selecciona en el combo el tipo de egreso.
 - Reembarque
 - Devolución
 - Subasta
 - Adjudicación gratuita
 - Destrucción
 - Muestras por instrucción fiscal
 - Traslado entre bodegas
 - Presunción de hurto
 - Entrega directa (con provisión).
 - Entrega directa (sin provisión)
 - Donación
- **Estado Firmas Egreso:** Se selecciona en el combo el estado de las firmas de egreso.
 - Firmado.
 - Sin firma.
- **Fecha de Registro:** Se selecciona el rango de la fecha de registro de la mercancía.
- **Búsqueda de Resultados:** Se selecciona en el combo el tipo de resultados a buscar.
 - Número de Ingreso a Bodega
 - MRN

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE EGRESO

Código: SENAE-ISIE-2-3-141
 Versión: 1
 Fecha: Oct/2014
 Página 7 de 10

Registro de Firmas para Acta de Egreso

Distrito: [028] GUAYAQUIL - MARITIMO
 Bodega de Ingreso: --Selección-- Año de Egreso: --Selección--
 Número de Egreso a Bodega: --Selección-- Tipo de Egreso: --Selección--
 Estado Firmas Egreso: --Selección--
 Fecha de Registro: Todo
 Búsqueda en resultados: Número de Egreso a Bodega: []

Resultado Información General : 11

No.	Número de Egreso a Bodega	Fecha de Registro	Distrito	Bodega de Ingreso	Estado Finalización de Egreso
1	309098212014DN000009M	21/Sep/2014	GUAYAQUIL - MARITIMO	[30909821] BOMASA	FINALIZADO
2	02820140922000013-1-0180298786E	23/Sep/2014	GUAYAQUIL - MARITIMO	[30909821] BOMASA	FINALIZADO
3	02820140924000003-2-01707638324	24/Sep/2014	GUAYAQUIL - MARITIMO	[30909821] BOMASA	FINALIZADO
4	309098212014DN000007M	19/Sep/2014	GUAYAQUIL - MARITIMO	[30909821] BOMASA	FINALIZADO
5	309098212014DN000008M	20/Sep/2014	GUAYAQUIL - MARITIMO	[30909821] BOMASA	FINALIZADO
6	02820140922000010-1-0180298786E	23/Sep/2014	GUAYAQUIL - MARITIMO	[30909821] BOMASA	FINALIZADO
7	309098212014DN000010M	24/Sep/2014	GUAYAQUIL - MARITIMO	[30909821] BOMASA	FINALIZADO
8	309098212014DS000004M	20/Sep/2014	GUAYAQUIL - MARITIMO	[30909821] BOMASA	FINALIZADO

• Pendiente de Firmar • Firmado para Salida

• Los campos a presentarse posterior a la consulta son:

• Cuadrícula de Resultados Superior [Registro de Firmas para Acta de Egreso]

No.	Número de Egreso a Bodega	Fecha de Registro	Distrito	Bodega de Ingreso	Estado Finalización de Egreso
1	309098212014DN000009M	21/Sep/2014	GUAYAQUIL - MARITIMO	[30909821] BOMASA	FINALIZADO
2	02820140922000013-1-0180298786E	23/Sep/2014	GUAYAQUIL - MARITIMO	[30909821] BOMASA	FINALIZADO
3	02820140924000003-2-01707638324	24/Sep/2014	GUAYAQUIL - MARITIMO	[30909821] BOMASA	FINALIZADO
4	309098212014DN000007M	19/Sep/2014	GUAYAQUIL - MARITIMO	[30909821] BOMASA	FINALIZADO
5	309098212014DN000008M	20/Sep/2014	GUAYAQUIL - MARITIMO	[30909821] BOMASA	FINALIZADO
6	02820140922000010-1-0180298786E	23/Sep/2014	GUAYAQUIL - MARITIMO	[30909821] BOMASA	FINALIZADO
7	309098212014DN000010M	24/Sep/2014	GUAYAQUIL - MARITIMO	[30909821] BOMASA	FINALIZADO
8	309098212014DS000004M	20/Sep/2014	GUAYAQUIL - MARITIMO	[30909821] BOMASA	FINALIZADO

• Pendiente de Firmar • Firmado para Salida

- No.
- Número de Egreso a Bodega: Se muestra el número secuencia de egreso a bodega.
- Fecha de Registro: Se muestra la fecha de registro del ingreso a bodega.
- Distrito: Se muestra el nombre del distrito de ingreso a bodega de la mercancía.
- Bodega de Ingreso: Se muestra la bodega de ingreso.
- Estado de Finalización de Egreso: Se muestra el estado de finalización de egreso.
- Para identificar el estado del proceso.

• Pendiente de Firmar • Firmado para Salida

- Color Rojo: Pendiente por Firmar.
- Color Verde: Firmado para Salida.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ORIGINAL
 SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE EGRESO	Código: SENAE-ISIE-2-3-141 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 9 de 10
---	---	---

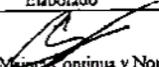
- **Bodega de Ingreso:** Se selecciona la bodega de ingreso.
- **Número de Ingreso a Bodega:** Se registra el número de ingreso a bodega.
- **Tipo de Ingreso:** Se selecciona el tipo de ingreso.
 - Abandono Definitivo
 - Abandono Expreso
 - Aprehensiones
 - Decomiso Administrativo
 - Decomiso Judicial
 - Devolución en Muestras por Instrucción Fiscal
 - Mercancías Separadas
 - Otros ingresos - Traslado entre bodegas
 - Transitoria Undécima
- **Motivo de ingreso:** Se registra el motivo de ingreso.
- En Registro de Firmas del Egreso se llenan los siguientes campos:

Registro de Firmas del Egreso

Firma 1		
• Nombre Persona entrega		• Cédula Persona entrega
• Cargo Persona entrega		
Firma 2		
• Nombre Persona entrega		• Cédula Persona entrega
• Cargo Persona entrega		
Firma 3		
Nombre Persona entrega		Cédula Persona entrega
Cargo Persona entrega		
Firma 4		
Nombre Persona entrega		Cédula Persona entrega
Cargo Persona entrega		
Información del Guardalmacen		
Nombre Jefe Bodega	GODOY ASTUDILLO JULISSA LILIANA	• Cédula Jefe Bodega
Cargo Jefe Bodega	GUARDALMACEN JEFE DE DISTRITO	

- **Firma 1:**
 - Nombre persona entrega: Se registra el nombre de la persona de entrega.
 - Cédula persona entrega: Se registra la cédula de la persona de entrega.
 - Cargo persona entrega: Se registra el cargo de la persona de entrega.
- **Firma 1:**
 - Nombre persona entrega: Se registra el nombre de la persona de entrega.
 - Cédula persona entrega: Se registra la cédula de la persona de entrega.
 - Cargo persona entrega: Se registra el cargo de la persona de entrega.
- **Información del Guardalmacen:**
 - Nombre Jefe de Bodega: Se registra el nombre del jefe de bodega.
 - Cédula Jefe de Bodega: Se registra la cédula del jefe de bodega.
 - Cargo Jefe de Bodega: Se registra el cargo del jefe de bodega.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ORIGINAL
 SECRETARÍA GENERAL

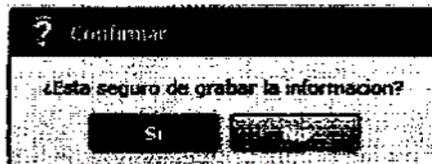
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE EGRESO	Código: SENAE-ISIE-2-3-141 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 10 de 10
---	---	---

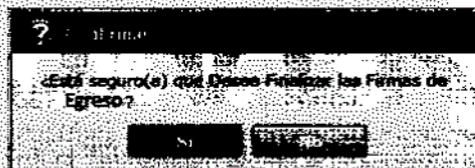
5.6. Presione **Registrar** y se presenta un mensaje de confirmación. Proceda a dar clic en “Si” para confirmar el registro, caso contrario de clic en “No”.



- Al dar clic en “Si”, se muestra el siguiente mensaje de información.



5.7. Para finalizar el ingreso presione **Finalizar Firmas de Egreso** y se presenta un mensaje de confirmación. Proceda a dar clic en “Si” para confirmar el registro, caso contrario de clic en “No”.

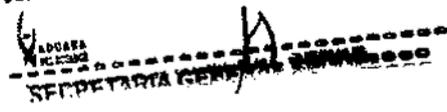


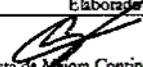
- Al dar clic en “Si”, se muestra el siguiente mensaje de información.



6. ANEXOS

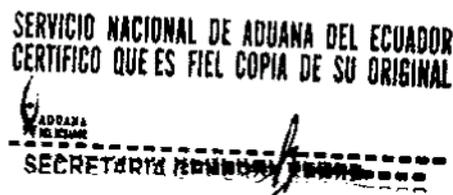
No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





Resolución Nro. SENA-E-DGN-2014-0730-RE

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

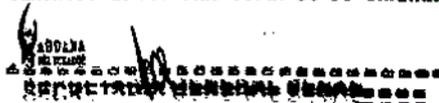
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0730-RE

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-3-140-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE VALORACIÓN”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: **“SENAE-ISIE-2-3-140-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE VALORACIÓN”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

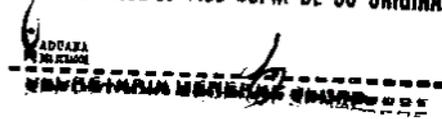
Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0730-RE

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

Anexos:

- Instructivo de Sistemas para el Registro de Firmas para Acta de Valoración
- Instructivo de Sistemas para el Registro de Firmas para Acta de Valoración

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Carlos Efrain Sanchez Centanaro
Analista de Mejora Continua y Normativa

cs/rdmm/jemv/lavf/jr

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

www.lexis.com.ec

	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE VALORACIÓN</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-3-140 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 1 de 10</p>
---	--	--

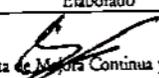


SENAE-ISIE-2-3-140-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE VALORACIÓN
OCTUBRE 2014**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


 SECRETARÍA GENERAL DE ADUANAS

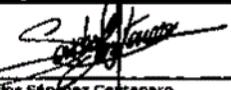
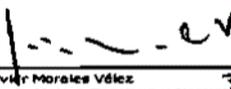
Elaborado	Revisado	Aprobado
<p>Analista de Mejora Continua y Normativa</p> 	<p>Jefe de Calidad y Mejora Continua</p> 	<p>Director de Mejora Continua y Normativa</p> 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

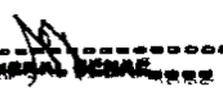


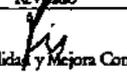
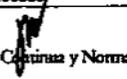
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE VALORACIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-140 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 2 de 10
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas, opción Firmas para Acta de Valoración.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para el registro de firmas para acta de ingreso en el portal interno del sistema Ecuapass, opción Firmas para Acta de Valoración.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Ec. Carlos Sánchez Centanaro Analista de Mejora Continua y Normativa 29/10/14	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) 29/10/14	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 30.10.2014	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Octubre 2014	Versión Inicial Requerimiento CMC-279-2013 Implementación de nuevas pantallas para la administración de bodegas de aduana	Ec. Carlos Sánchez Centanaro

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

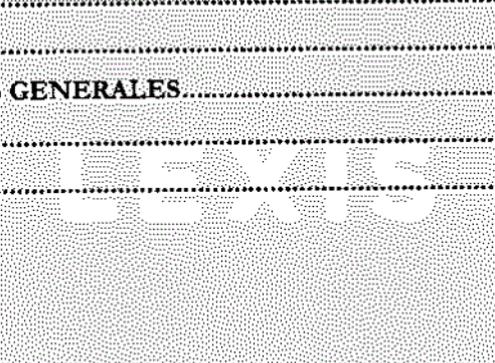
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE VALORACIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-140 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 3 de 10
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	10



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
<i>[Signature]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa	<i>[Signature]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua	<i>[Signature]</i> Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE VALORACIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-140 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 4 de 10
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el registro de firmas para acta de valoración en el portal interno del sistema Ecuapass, opción Firmas para Acta de Valoración.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y usuarios del portal interno.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho y Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros y técnicos operadores del área de Zona Primaria y Guardalmacén.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados al presente documento por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Cuando se visualice un asterisco de color rojo anteponiendo a un campo de ingreso de información, este se convierte en un campo obligatorio.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Cargas de Importación”.

5.3. En el menú principal de clic en “Adm. Inventario de Bodegas”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Administración de Firmas de Actas”, y escoja la opción “Firma para Acta de Valoración”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
del Ecuador
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


ECUAPASS

 <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE VALORACIÓN</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-3-140 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 5 de 10</p>
---	--	---

DIRECCION DE CONTROL ZONA PRIMARIA LEON CASTRO LUIS ROBERTO 26/09/2014 14:21:36

Sistema de Cargas de Importación

[Inicio](#)
[Información](#)
[Manifiesto](#)
[Despacho](#)
[Ingreso/Salida](#)
[Operaciones Zona Primaria](#)
[Actas de Abandono](#)
[Actas Liquidación de Bodega](#)

Registro de Mercancía

Administración de Firmas de Actas >

Paletización >

Valoración de Mercancías >

Control de Capitales >

Reportes >

Autorización de Salida de Mercancía >

Firmas para Acta de Ingreso

Firmas para Acta de Valoración

Firmas para Acta de Egreso

5.4. Se presenta la pantalla “Registro de Firmas para Acta de Valoración”.

Registro de Firmas para Acta de Valoración

Distrito: [028] GUAYAQUIL - MARITIMO

Bodega de Ingreso: --Selección-- Año Ingreso Bodega: --Selección--

Número de Ingreso a Bodega: --Selección-- Tipo de Ingreso: --Selección--

Estado Firmas Valoración: --Selección--

Fecha de Registro: Hoy 26/09/2014 26/09/2014

Búsqueda en resultados: Número de Ingreso a [] Consultar

Resultado Información General : 0

No.	Número de Ingreso a Bodega	Fecha de Registro	Número de Carga	Distrito	Bodega de Ingreso	Consignatario	Número de Informe de Valoración	Estado de Estado de Inventario/Valoración	Tipo de Estado
<p>• Pendiente de Firmar • Firmado por Valoración</p>									

Resultado de Firmas del Ingreso : 0

No.	Número de Ingreso a Bodega	Fecha de Registro	Bodega de Ingreso	Fecha de Finalización de Firmas Valoración	Estado de Finalización Firmas Valoración	Nombre Jefe Bodega	Cédula Jefe Bodega	Cargo Jefe Bodega
<p>Información General</p> <p>Bodega de Ingreso: --Selección-- Número de Ingreso a Bodega: --Selección--</p> <p>Tipo de Ingreso: --Todo-- Motivo de Ingreso: --Selección--</p>								

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL

Registro de Firmas de Valoración

Firma 1

Nombre Persona entrega: _____ Cédula Persona entrega: _____

Cargo Persona entrega: _____

Firma 2

Nombre Persona entrega: _____ Cédula Persona entrega: _____

Cargo Persona entrega: _____

Firma 3

Nombre Persona entrega: _____ Cédula Persona entrega: _____

Cargo Persona entrega: _____

Firma 4

Nombre Persona entrega: _____ Cédula Persona entrega: _____

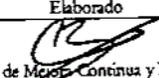
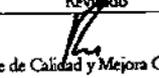
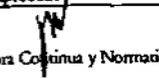
Cargo Persona entrega: _____

Información del Guardalmacen

Nombre Jefe Bodega: _____ Cédula Jefe Bodega: _____

Cargo Jefe Bodega: _____

Finalizar Firmas de Valoración
Registrar
Modificar

Elaborado	Revisado	Aprobado
		
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE VALORACIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-140 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 6 de 10
---	---	---

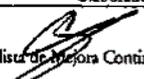
Los criterios de búsqueda son:

Registro de Firmas para Acta de Valoración

Distrito	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO	Año Ingreso Bodega	
Bodega de Ingreso	-- Selección --	Tipo de Ingreso	-- Selección --
Número de Ingreso a Bodega			
Estado Firmas Valoración	-- Selección --		
Fecha de Registro	Hoy	25/09/2014	26/09/2014
Búsqueda en resultados	Número de Ingreso a		<input type="button" value="Consultar"/>

- **Distrito:** Se autoselecciona el distrito.
- **Bodega de Ingreso:** Se selecciona en el combo la bodega de ingreso.
 - [30909802] Bodega de Abandonos y Remates 22 (GYE Marítimo).
 - [30909803] Bodega de Abandonos y Remates 23 (GYE Marítimo)
 - [30909801] Bodega de Abandonos y Remates 9 (GYE Marítimo)
 - [30909821] BOMASA
- **Año de Ingreso a Bodega:** Se registra el año de ingreso a bodega.
- **Número de Ingreso a Bodega:** Se registra el número de ingreso a bodega.
- **Tipo de Ingreso:** Se selecciona en el combo el tipo de ingreso.
 - Abandono Definitivo.
 - Abandono Expreso.
 - Aprehensiones.
 - Mercancías Separadas.
 - Decomiso Administrativo.
 - Decomiso Judicial.
 - Transitoria Undécima.
 - Devolución en Muestras por Instrucción Fiscal.
 - Traslado entre Bodegas.
- **Estado Firmas Inventario:** Se selecciona en el combo el estado de las firmas del inventario.
 - Firmado.
 - Sin firma.
- **Fecha de Registro:** Se selecciona el rango de la fecha de registro de la mercancía.
- **Búsqueda de Resultados:** Se selecciona en el combo el tipo de resultados a buscar.
 - Número de Ingreso a Bodega
 - MRN
- Presione para consultar el detalle del registro:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 SECRETARÍA GENERAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE VALORACIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-140 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 7 de 10
---	---	---

Registro de Firmas para Acta de Valoración

Distrito	[028] GUYAQUIL - MARITIMO	Año Ingreso Bodega	
Bodega de Ingreso	[30909821] BOMASA	Tipo de Ingreso	--Selección--
Número de Ingreso a Bodega			
Estado Firmas Valoración	--Selección--		
Fecha de Registro	--Todo--		
Búsqueda en resultados	Número de Ingreso a		<input type="button" value="Consultar.P"/>

Resultado Información General : 0

No.	Número de Ingreso a Bodega	Fecha de Registro	Número de Carga	Distrito	Bodega de Ingreso	Consignatario	Número de Informe de Valoración	Estado de Inventario	Estado de Valoración	Tipo de Estado
-----	----------------------------	-------------------	-----------------	----------	-------------------	---------------	---------------------------------	----------------------	----------------------	----------------

• Pendiente de Firmar • Firmado por Valoración

• Los campos a presentarse posterior a la consulta son:

- Cuadrícula de Resultados Superior [Registro de Firmas para Acta de Valoración]

No.	Número de Ingreso a Bodega	Fecha de Registro	Número de Carga	Distrito	Bodega de Ingreso	Consignatario	Número de Informe de Valoración	Estado de Inventario	Estado de Valoración	Tipo de Estado
-----	----------------------------	-------------------	-----------------	----------	-------------------	---------------	---------------------------------	----------------------	----------------------	----------------

• Pendiente de Firmar • Firmado por Valoración

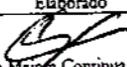
- No.
- **Número de Ingreso a Bodega:** Se muestra el número secuencia de ingreso a bodega.
- **Fecha de Registro:** Se muestra la fecha de registro del ingreso a bodega.
- **Número de Carga:** Se muestra el número de carga que corresponde a la mercancía que ingresó a bodega.
- **Distrito:** Se muestra el nombre del distrito de ingreso a bodega de la mercancía.
- **Bodega de Ingreso:** Se muestra la bodega de ingreso.
- **Consignatario:** Se muestra el nombre del consignatario de la mercancía ingresada a bodega.
- **Número de Informe de Valoración:** Se muestra el número que corresponde al informe de valoración.
- **Estado de Inventario:** Se muestra el estado del inventario.
- **Estado de Valoración:** Se muestra el estado de valoración.
- **Tipo de Estado:** Se muestra el tipo de estado.
- Para identificar el estado del proceso.

• Pendiente de Firmar • Firmado por Valoración

- Color Rojo: Pendiente por Firmar.
- Color Verde: Firmado por Valoración

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE VALORACIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-140 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 8 de 10
---	---	---

- Una vez identificada en la cuadrícula de resultados superior, la línea de información correspondiente, se procede a dar clic sobre dicha línea. Posterior se muestra la información en la información al detalle en la cuadrícula de resultados inferior.
- Cuadrícula de Resultados Inferior [Registro de Firmas para Acta de Valoración]

Resultado Información General : 0

No.	Número de Ingreso a Bodega	Fecha de Registro	Número de Carga	Distribto	Bodega de Ingreso	Consignatario	Número de Informe de Valoración	Estado de Inventario	Estado de Valoración	Tipo de Estado
<input type="radio"/> Pendiente de Firmar <input type="radio"/> Firmado por Valoración										

Resultado de Firmas del Ingreso : 0

No.	Número de Ingreso a Bodega	Fecha de Registro	Bodega de Ingreso	Fecha de Finalización de Firmas Valoración	Estado de Finalización Firmas Valoración	Nombre Jefe Bodega	Cédula Jefe Bodega	Cargo Jefe Bodega
<input type="text"/>								

- No.
- **Número de Ingreso a Bodega:** Se muestra el número secuencia de ingreso a bodega.
- **Fecha de Registro:** Se muestra la fecha de registro del ingreso a bodega.
- **Bodega de Ingreso:** Se muestra la bodega de ingreso.
- **Fecha de Finalización de Firmas Valoración:** Se muestra la fecha de finalización de firmas de ingreso.
- **Estado de Finalización Firmas Valoración:** Se muestra el estado de finalización de firmas de ingreso.
- **Nombre de Jefe de Bodega:** Se muestra el nombre del jefe de bodega.
- **Cédula de Jefe de Bodega:** Se muestra el número de cedula del jefe de bodega.
- **Cargo de Jefe de Bodega:** Se muestra el cargo del jefe de bodega.

5. Para realizar un nuevo registro de firmas para acta de valoración, se debe presionar el botón , para refrescar y vaciar los campos a llenar. En Información General se llenan los siguientes campos:

Información General

Bodega de Ingreso	<input type="text"/>	Número de Ingreso a Bodega	<input type="text"/>
Tipo de Ingreso	- Todo -	Motivo de Ingreso	- Selección -

- **Bodega de Ingreso:** Se selecciona la bodega de ingreso.
- **Número de Ingreso a Bodega:** Se registra el número de ingreso a bodega.
- **Tipo de Ingreso:** Se selecciona el tipo de ingreso.
 - Abandono Definitivo
 - Abandono Expreso
 - Aprehensiones

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE VALORACIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-140 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 9 de 10
---	---	---

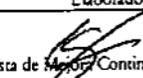
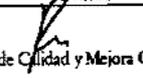
- Decomiso Administrativo
- Decomiso Judicial
- Devolución en Muestras por Instrucción Fiscal
- Mercancías Separadas
- Otros ingresos - Traslado entre bodegas
- Transitoria Undécima
- **Motivo de ingreso:** Se registra el motivo de ingreso.
- **En Registro de Firmas de Valoración se llenan los siguientes campos:**

Registro de Firmas de Valoración

Firma 1			
• Nombre Persona entrega	<input type="text"/>	• Cédula Persona entrega	<input type="text"/>
• Cargo Persona entrega	<input type="text"/>		
Firma 2			
• Nombre Persona entrega	<input type="text"/>	• Cédula Persona entrega	<input type="text"/>
• Cargo Persona entrega	<input type="text"/>		
Firma 3			
Nombre Persona entrega	<input type="text"/>	Cédula Persona entrega	<input type="text"/>
Cargo Persona entrega	<input type="text"/>		
Firma 4			
Nombre Persona entrega	<input type="text"/>	Cédula Persona entrega	<input type="text"/>
Cargo Persona entrega	<input type="text"/>		
Información del Guardalmacén			
Nombre Jefe Bodega	<input type="text"/>	• Cédula Jefe Bodega	<input type="text"/>
Cargo Jefe Bodega	<input type="text"/>		

- **Firma1:**
 - Nombre persona entrega: Se registra el nombre de la persona de entrega.
 - Cédula persona entrega: Se registra la cédula de la persona de entrega.
 - Cargo persona entrega: Se registra el cargo de la persona de entrega.
- **Firma1:**
 - Nombre persona entrega: Se registra el nombre de la persona de entrega.
 - Cédula persona entrega: Se registra la cédula de la persona de entrega.
 - Cargo persona entrega: Se registra el cargo de la persona de entrega.
- **Información del Guardalmacén:**
 - Nombre Jefe de Bodega: Se registra el nombre del jefe de bodega.
 - Cédula Jefe de Bodega: Se registra la cédula del jefe de bodega.
 - Cargo Jefe de Bodega: Se registra el cargo del jefe de bodega

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ORIGINAL
 SE RESERVA EL DERECHO DE SENAE

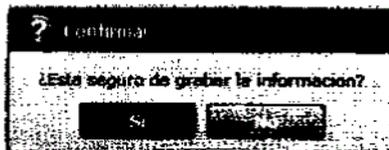
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE VALORACIÓN	Código: SENAE-ISIE-2-3-140 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 10 de 10
---	---	--

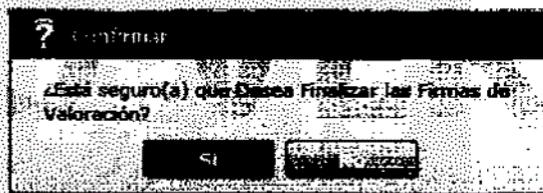
5.6. Presione **Registrar** y se presenta un mensaje de confirmación. Proceda a dar clic en “Si” para confirmar el registro, caso contrario de clic en “No”.



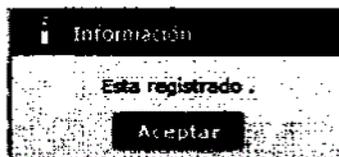
- Al dar clic en “Si”, se muestra el siguiente mensaje de información.



5.7. Para finalizar el ingreso presione **Finalizar Firmas de Ingreso** y se presenta un mensaje de confirmación. Proceda a dar clic en “Si” para confirmar el registro, caso contrario de clic en “No”.



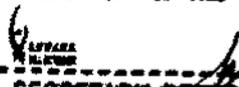
- Al dar clic en “Si”, se muestra el siguiente mensaje de información.

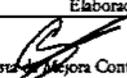


6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0732-RE

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”.

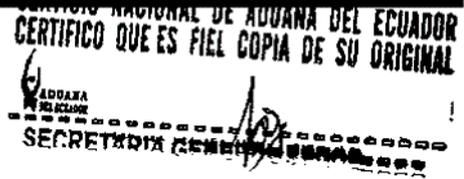
Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2014-0732-RE

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-3-139-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE INGRESO”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: **“SENAE-ISIE-2-3-139-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE INGRESO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0732-RE

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

Anexos:

- Instructivo de Sistemas para el Registro de Firmas para Acta de Ingreso
- Instructivo de Sistemas para el Registro de Firmas para Acta de Ingreso

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita
Jessica Viviana Condó Ramos
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Carlos Efrain Sanchez Centanaro
Analista de Mejora Continua y Normativa

cs/rdmm/jemv/lavf/jr

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

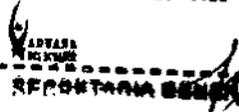
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE INGRESO	Código: SENAE-ISIE-2-3-139 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 1 de 10
---	--	---

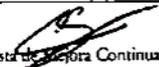


SENAE-ISIE-2-3-139-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO
DE FIRMAS PARA ACTA DE INGRESO
OCTUBRE 2014**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 <p>ADUANAS DEL Ecuador SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE INGRESO</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-3-139 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 2 de 10</p>
--	---	---

HOJA DE RESUMEN

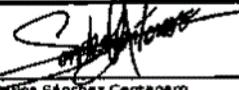
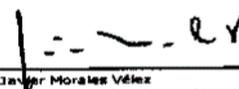
Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas, opción Firmas para Acta de Ingreso.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para el registro de firmas para acta de ingreso en el portal interno del sistema Ecuapass, opción Firmas para Acta de Ingreso.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

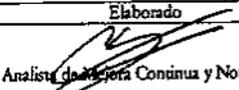
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
<p>X  29/10/14 Ec. Carlos Sánchez Centanaro Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información</p>	<p>Elaboración</p>
<p>X  29/10/14 Roberto Montenegro Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)</p>	<p>Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información</p>	<p>Revisión</p>
<p>X  30.10.2014 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información</p>	<p>Aprobación</p>

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
<p>1</p>	<p>Octubre 2014</p>	<p>Versión Inicial Requerimiento CMC-279-2013 Implementación de nuevas pantallas para la administración de bodegas de aduana</p>	<p>Ec. Carlos Sánchez Centanaro</p>

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


SECRETARÍA GENERAL

<p>Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	<p>Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa</p>
--	---	---

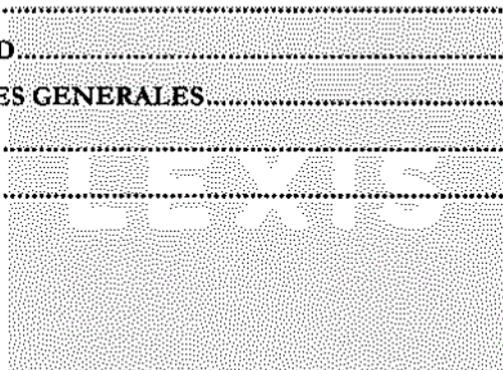
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE INGRESO	Código: SENAE-ISIE-2-3-139 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 3 de 10
--	--	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	10



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

[Handwritten signature]
 Aduana del Ecuador
 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE INGRESO	Código: SENAE-ISIE-2-3-139 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 4 de 10
---	--	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el registro de firmas para acta de ingreso en el portal interno del sistema Ecuapass, opción Firmas para Acta de Ingreso.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y usuarios del portal interno.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho y Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros y técnicos operadores del área de Zona Primaria y Guardalmacén.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados al presente documento por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Cuando se visualice un asterisco de color rojo anteponiendo a un campo de ingreso de información, este se convierte en un campo obligatorio.

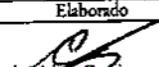
5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Cargas de Importación”.

5.3. En el menú principal de clic en “Adm. Inventario de Bodegas”, se despliega la lista del submenú pulse en “Administración de Firmas de Actas”, y escoja la opción “Firmas para acta de Ingreso”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE INGRESO	Código: SENAE-ISIE-2-3-139 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 6 de 10
---	--	---

Los criterios de búsqueda son:

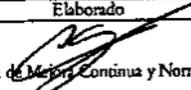
Registro de Firmas para Acta de Ingreso

Distrito	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO	
Bodega de Ingreso	--Selección--	Año Ingreso Bodega
Número de Ingreso a Bodega		Tipo de Ingreso
Estado Firmas Inventario	--Selección--	--Selección--
Fecha de Registro	Hoy	15/09/2014
Búsqueda en resultados	Número de Ingreso a	<input type="button" value="Consultar"/>

- **Distrito:** Se autoselecciona el distrito.
- **Bodega de Ingreso:** Se selecciona en el combo la bodega de ingreso.
 - [30909802] Bodega de Abandonos y Remates 22 (GYE Marítimo).
 - [30909803] Bodega de Abandonos y Remates 23 (GYE Marítimo)
 - [30909801] Bodega de Abandonos y Remates 9 (GYE Marítimo)
 - [30909821] BOMASA
- **Año de Ingreso a Bodega:** Se registra el año de ingreso a bodega.
- **Número de Ingreso a Bodega:** Se registra el número de ingreso a bodega.
- **Tipo de Ingreso:** Se selecciona en el combo el tipo de ingreso.
 - Abandono Definitivo.
 - Abandono Expreso.
 - Aprehensiones.
 - Mercancías Separadas.
 - Decomiso Administrativo.
 - Decomiso Judicial.
 - Transitoria Undécima.
 - Devolución en Muestras por Instrucción Fiscal.
 - Traslado entre Bodegas.
- **Estado Firmas Inventario:** Se selecciona en el combo el estado de las firmas del inventario.
 - Firmado.
 - Sin firma.
- **Fecha de Registro:** Se selecciona el rango de la fecha de registro de la mercancía.
- **Búsqueda de Resultados:** Se selecciona en el combo el tipo de resultados a buscar.
 - Número de Ingreso a Bodega
 - MRN
- Presione para consultar el detalle del registro:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
 DE
 FIRMAS
 SE
 RE
 SERVA
 EL
 DERECHO
 DE
 ESTE
 DOCUMENTO

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE INGRESO

Código:
SENAE-ISIE-2-3-139
Versión: 1
Fecha: Oct/2014
Página 7 de 10

Registro de Firmas para Acta de Ingreso

Distrito: [028] GUAYAQUIL - MARITIMO
 Bodega de Ingreso: --Selección-- Año Ingreso Bodega: [24/09/2014] [24/09/2014]
 Número de Ingreso a Bodega: [0000178] Tipo de Ingreso: --Selección--
 Estado Firmas Inventario: SIN FIRMA
 Fecha de Registro: Hoy
 Número de Ingreso a: [0000178]

Resultado Información General : 4

No.	Número de Ingreso a Bodega	Fecha de Registro	Número de Carga	Distrito	Bodega de Ingreso	Consignatario	Número de Informe de Valoración	Estado de Inventario
1	0000178	24/Sep/2014	CEC2014STU00112-0001	GUAYAQUIL	[30909821] BOMASA	ADJUDICACION	0282014090007	FINALIZADO
2	0000179	24/Sep/2014	CEC2014STU00111-0001	GUAYAQUIL	[30909821] BOMASA	DESTRUCCION	0282014090007	FINALIZADO
3	0000178	24/Sep/2014	CEC2014STU00110-0001	GUAYAQUIL	[30909821] BOMASA	DONACION	0282014090007	FINALIZADO
4	0000181	24/Sep/2014	CEC2014STU00113-0001	GUAYAQUIL	[30909821] BOMASA	ADJUDICACION	0282014090007	FINALIZADO

Pendiente de Firmar
 Firmado por Inventario

- Los campos a presentarse posterior a la consulta son:

- Cuadrícula de Resultados Superior [Registro de Firmas para Acta de Ingreso]

Resultado Información General : 4

No.	Número de Ingreso a Bodega	Fecha de Registro	Número de Carga	Distrito	Bodega de Ingreso	Consignatario	Número de Informe de Valoración	Estado de Inventario
1	0000178	24/Sep/2014	CEC2014STU00110-0001	GUAYAQUIL	[30909821] BOMASA	DONACION	0282014090007	FINALIZADO
2	0000179	24/Sep/2014	CEC2014STU00111-0001	GUAYAQUIL	[30909821] BOMASA	DESTRUCCION	0282014090007	FINALIZADO
3	0000180	24/Sep/2014	CEC2014STU00112-0001	GUAYAQUIL	[30909821] BOMASA	ADJUDICACION	0282014090007	FINALIZADO
4	0000181	24/Sep/2014	CEC2014STU00113-0001	GUAYAQUIL	[30909821] BOMASA	ADJUDICACION	0282014090007	FINALIZADO



- No.
- Número de Ingreso a Bodega: Se muestra el número secuencia de ingreso a bodega.
- Fecha de Registro: Se muestra la fecha de registro del ingreso a bodega.
- Número de Carga: Se muestra el número de carga que corresponde a la mercancía que ingresó a bodega.
- Distrito: Se muestra el nombre del distrito de ingreso a bodega de la mercancía.
- Bodega de Ingreso: Se muestra la bodega de ingreso.
- Consignatario: Se muestra el nombre del consignatario de la mercancía ingresada a bodega.
- Número de Informe de Valoración: Se muestra el número que corresponde al informe de valoración.
- Estado de Inventario: Se muestra el estado del inventario.
- Para identificar el estado del proceso:

Pendiente de Firmar
 Firmado por Inventario

- Color Rojo: Pendiente de Firmar.
- Color Verde: Firmado por Inventario.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
 SECRETARÍA GENERAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE INGRESO

Código: SENAE-ISIE-2-3-139
Versión: 1
Fecha: Oct/2014
Página 8 de 10

- Una vez identificada en la cuadrícula de resultados superior, la línea de información correspondiente, se procede a dar clic sobre dicha línea. Posterior se muestra la información en la información al detalle en la cuadrícula de resultados inferior.

• Cuadrícula de Resultados Inferior [Registro de Firmas para Acta de Ingreso]

No.	Número de Ingreso a Bodega	Fecha de Registro	Número de Carga	Distrito	Bodega de Ingreso	Consignatario	Número de Informe de Valoración	Estado de Inventario
2	0000179	24/Sep/2014	CEC2014STU00111-0001	GUAYAQUIL	[30909821] BOMASA	DESTRUCCION	0282014090007	FINALIZADO
3	0000180	24/Sep/2014	CEC2014STU00112-0001	GUAYAQUIL	[30909821] BOMASA	ADJUDICACION	0282014090007	FINALIZADO
4	0000181	24/Sep/2014	CEC2014STU00113-0001	GUAYAQUIL	[30909821] BOMASA	ADJUDICACION	0282014090007	FINALIZADO

• Pendiente de Firmar • Firmado por Inventario

Resultado de Firmas del Ingreso : 1

No.	Número de Ingreso a Bodega	Fecha de Registro	Bodega de Ingreso	Fecha de Finalización de Firmas Ingreso	Estado de Finalización Firmas Ingreso	Nombre Jefe Bodega	Cédula Jefe Bodega	Cargo Jefe Bodega
1	178	24/Sep/2014	[30909821] BOM	24/09/2014 03:59 PM	FIRMADO		0916243702	

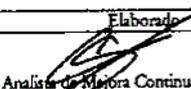
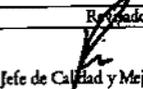
- No.
- Número de Ingreso a Bodega: Se muestra el número secuencia de ingreso a bodega.
- Fecha de Registro: Se muestra la fecha de registro del ingreso a bodega.
- Bodega de Ingreso: Se muestra la bodega de ingreso.
- Fecha de Finalización de Firmas Ingreso: Se muestra la fecha de finalización de firmas de ingreso.
- Estado de Finalización Firmas Ingreso: Se muestra el estado de finalización de firmas de ingreso.
- Nombre de Jefe de Bodega: Se muestra el nombre del jefe de bodega.
- Cédula de Jefe de Bodega: Se muestra el número de cedula del jefe de bodega.
- Cargo de Jefe de Bodega: Se muestra el cargo del jefe de bodega.

5.5. Para realizar un nuevo registro de firmas para acta de ingreso, se debe presionar el botón  para refrescar y vaciar los campos a llenar. En Información General se llenan los siguientes campos:

Información General

Bodega de Ingreso	[Bodega]	Número de Ingreso a Bodega	[Número]
Tipo de Ingreso	[Tipo]	Motivo de Ingreso	[Motivo]

- Bodega de Ingreso: Se selecciona la bodega de ingreso.
 - [30909802] Bodega de Abandonos y Remates 22 (GYE Marítimo)
 - [30909803] Bodega de Abandonos y Remates 23 (GYE Marítimo)
 - [30909801] Bodega de Abandonos y Remates 9 (GYE Marítimo)
 - [30909821] BOMASA

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE INGRESO	Código: SENAE-ISIE-2-3-139 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 9 de 10
---	--	---

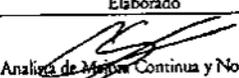
- **Número de Ingreso a Bodega:** Se registra el número de ingreso a bodega.
- **Tipo de Ingreso:** Se selecciona el tipo de ingreso.
 - Abandono Definitivo
 - Abandono Expreso
 - Aprehensiones
 - Decomiso Administrativo
 - Decomiso Judicial
 - Devolución en Muestras por Instrucción Fiscal
 - Mercancías Separadas
 - Otros ingresos - Traslado entre bodegas
 - Transitoria Undécima
- **Motivo de ingreso:** Se registra el motivo de ingreso.
- **En Registro de Firmas del Ingreso se llenan los siguientes campos:**

Registro de Firmas del Ingreso

Firma 1			
• Nombre Persona entrega		• Cédula Persona entrega	
• Cargo Persona entrega			
Firma 2			
• Nombre Persona entrega		• Cédula Persona entrega	
• Cargo Persona entrega			
Firma 3			
Nombre Persona entrega		Cédula Persona entrega	
Cargo Persona entrega			
Firma 4			
Nombre Persona entrega		Cédula Persona entrega	
Cargo Persona entrega			
Información del Guardalmacén			
Nombre Jefe Bodega	AVILA HIDALGO ALEX EDUARDO	• Cédula Jefe Bodega	
Cargo Jefe Bodega	GUARDALMACEN DISTRICTAL-DIRECCION DISTE		

- **Firma1:**
 - Nombre persona entrega: Se registra el nombre de la persona de entrega.
 - Cédula persona entrega: Se registra la cédula de la persona de entrega.
 - Cargo persona entrega: Se registra el cargo de la persona de entrega.
- **Firma1:**
 - Nombre persona entrega: Se registra el nombre de la persona de entrega.
 - Cédula persona entrega: Se registra la cédula de la persona de entrega.
 - Cargo persona entrega: Se registra el cargo de la persona de entrega.
- **Información del Guardalmacén:**
 - Nombre Jefe de Bodega: Se registra el nombre del jefe de bodega.
 - Cédula Jefe de Bodega: Se registra la cédula del jefe de bodega.
 - Cargo Jefe de Bodega: Se registra el cargo del jefe de bodega

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

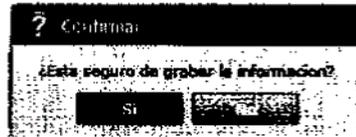
Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS PARA ACTA DE INGRESO	Código: SENAE-ISIE-2-3-139 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 10 de 10
---	--	--

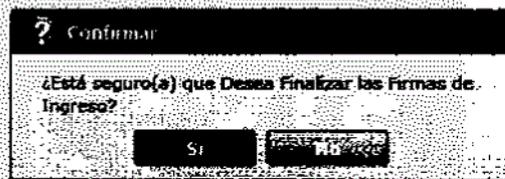
5.6. Presione **Registrar** y se presenta un mensaje de confirmación. Proceda a dar clic en “Si” para confirmar el registro, caso contrario de clic en “No”.



- Al dar clic en “Si”, se muestra el siguiente mensaje de información.



5.7. Para finalizar el ingreso presione **Finalizar Firmas de Ingreso** y se presenta un mensaje de confirmación. Proceda a dar clic en “Si” para confirmar el registro, caso contrario de clic en “No”.



- Al dar clic en “Si”, se muestra el siguiente mensaje de información.



6. ANEXOS

No hay anexos.

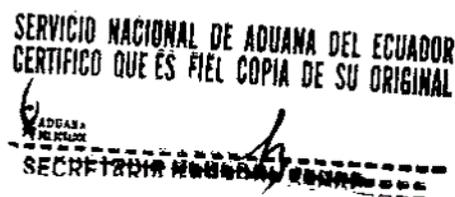
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

[Handwritten signature]
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SERNAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0734-RE

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0734-RE

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-3-126-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ASIGNACION DE PERITAJES”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

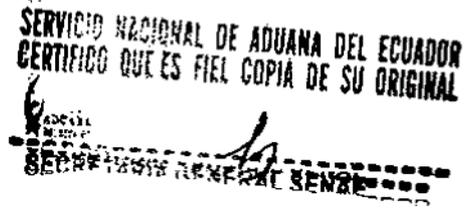
Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: “SENAE-ISIE-2-3-126-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ASIGNACION DE PERITAJES” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL



Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2014-0734-RE

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

Anexos:

- Instructivo de Sistemas para la Asignación de Peritajes
- Instructivo de Sistemas para la Asignación de Peritajes

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Carlos Efraim Sanchez Centanaro
Analista de Mejora Continua y Normativa

cs/rdmm/jemv/lavf/jr

	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ASIGNACION DE PERITAJES</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-3-126 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 1 de 8</p>
---	---	---



SENAE-ISIE-2-3-126-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ASIGNACION DE PERITAJES

OCTUBRE 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

[Signature]
 SECRETARIA GENERAL

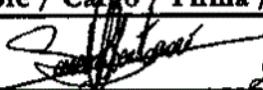
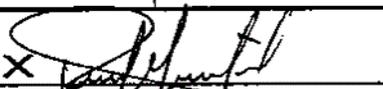
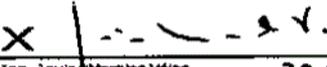
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

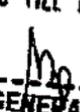
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

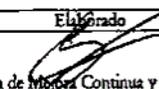
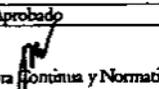


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ASIGNACION DE PERITAJES	Código: SENAE-ISIE-2-3-126 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 2 de 8
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas, opción Asignación de Peritajes.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para la asignación de peritajes en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Asignación de Peritajes.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Ec. Carlos Sánchez Centanaro Analista de Mejora Continua y Normativa 28/10/14	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Econ. Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 30.10.2014	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Octubre 2014	Versión Inicial Requerimiento CMC-279-2013 Implementación de nuevas pantallas para la administración de bodegas de aduana.	Ec. Carlos Sánchez Centanaro.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

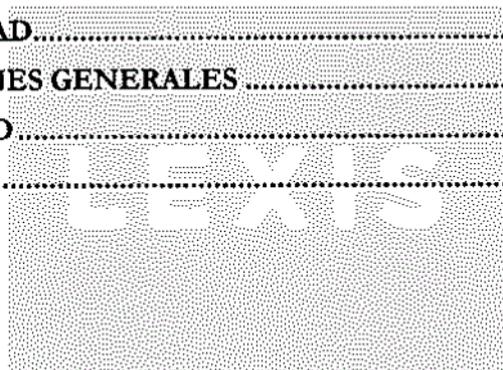
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ASIGNACION DE PERITAJES</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-3-126 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 3 de 8</p>
--	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS.....	8



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

[Signature]
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
<i>[Signature]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa	<i>[Signature]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua	<i>[Signature]</i> Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ASIGNACION DE PERITAJES	Código: SENAE-ISIE-2-3-126 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 4 de 8
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para asignación de peritajes en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Asignación de Peritajes.

2. ALCANCE

Está dirigido a los directores Distritales, directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho, directores de Despacho y Zona Primaria, director de Puerto Marítimo (GYEM), jefes de Procesos Aduaneros del área de Zona Primaria, técnico operadores del área de Zona Primaria y funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y Guardalmacén.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores Distritales, directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho, directores de Despacho y Zona Primaria, director de Puerto Marítimo (GYEM), jefes de Procesos Aduaneros del área de Zona Primaria, técnico operadores del área de Zona Primaria y Guardalmacén.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los Distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro y modificación de información.

5. PROCEDIMIENTO

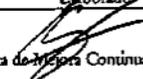
5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Carga de Importación”.

5.3. En el menú principal de clic en “Adm. Inventarios de Bodegas”, se despliega la lista del submenú pulse en “Valoración de Mercancías”, y escoja la opción “Asignación de Peritajes”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

SENAE
SECRETARÍA GENERAL

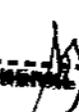
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ASIGNACION DE PERITAJES	Código: SENAE-ISIE-2-3-126 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 6 de 8
---	--	---

- **Distrito:** Se muestra el distrito correspondiente al usuario de ingreso.
 - [019] Guayaquil - Aéreo
 - [028] Guayaquil - Marítimo
 - [037] Manta
 - [046] Esmeraldas
 - [055] Quito
 - [064] Puerto Bolívar
 - [073] Tulcán
 - [082] Huaquillas
 - [091] Cuenca
 - [109] Loja - Macara
 - [118] Santa Elena
 - [127] Latacunga
 - [145] CEBAF San Miguel
 - [136] Gerencia General

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 REPÚBLICA DEL ECUADOR

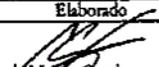
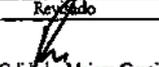
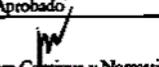
- **Tipo de Mercancía:** Se selecciona el tipo de mercancía.
 - Abandono
 - Decomisada
 - En proceso legal
 - Otros
- **Fecha de Registro:** Se selecciona el rango de fecha de búsqueda.
- **Búsqueda en Resultados:** Se selecciona en el combo el criterio de búsqueda.
 - MRN
 - MSN
 - HSN
 - Número de Ingreso a Bodega
 - Número de Cédula

- Presione **[Consultar P.]** para consultar el detalle del ingreso.

No	Número de Informe de Valoración	Número de Ingreso a Bodega	MRN: MSN: HSN Depósito	Año Ingreso Bodega	Tipo de Mercancía	Tipo de Perito	ID del Perito	Nombre de Perito	Tipo de Estado	Fecha y Hora del Proceso
<input type="checkbox"/>	1	0282014090	10 CEC: 000: 000: [0590907	2014	OTROS	ADUANA	HECPZ	PIZA CARRA	GUARDAR	
<input type="checkbox"/>	2	0282014090	21 CEC: 000: 060: [0590907	2014	OTROS	ADUANA	HECPZ	PIZA CARRA	GUARDAR	

- Los campos a presentarse posterior a la consulta son:
 - Cuadrícula de Resultados [Asignación de Peritajes]

No	Número de Informe de Valoración	Número de Ingreso a Bodega	MRN: MSN: HSN Depósito	Año Ingreso Bodega	Tipo de Mercancía	Tipo de Perito	ID del Perito	Nombre de Perito	Tipo de Estado	Fecha y Hora del Proceso
----	---------------------------------	----------------------------	------------------------	--------------------	-------------------	----------------	---------------	------------------	----------------	--------------------------

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ASIGNACION DE PERITAJES	Código: SENAE-ISIE-2-3-126 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 7 de 8
---	--	---

- No.
- **Número de Informe de Valoración:** Se muestra el número del informe de valoración.
- **Número de Ingreso a Bodega:** Se muestra el número de ingreso a bodega.
- **MRN:** Se muestra el número de MRN.
- **MSN:** Se muestra el número de MSN.
- **HSN:** Se muestra el número de HSN.
- **Depósito:** Se muestra el depósito.
- **Año Ingreso a Bodega:** Se muestra el año de ingreso a bodega.
- **Tipo de Mercancía:** Se muestra el tipo de mercancía.
- **Tipo de Perito:** Se muestra el tipo de perito.
- **ID del Perito:** Se muestra el ID del perito.
- **Nombre del Perito:** Se muestra el nombre del perito.
- **Tipo de Estado:** Se muestra el tipo del peritaje.
- **Fecha y Hora del Proceso:** Se muestra la fecha y hora del proceso.

5.5. Para realizar un nuevo registro de una nueva Asignación de Peritaje, se debe marcar en la cuadrícula y luego se debe presionar el botón , para refrescar y vaciar los campos a llenar. En Asignación de Perito se llenan los siguientes campos:

No	Número de Informe de Valoración	Número de Ingreso a Bodega	MRN	MSN	HSN	Depósito	Año Ingreso Bodega	Tipo de
<input checked="" type="checkbox"/>	02820141000003	23	CEC2014STU00004	0001	0000	[30909821] BOMASA	2014	
<input type="checkbox"/>	02820140900079	189	CEC2014STU00121	0001	0000	[30909821] BOMASA	2014	
<input type="checkbox"/>	02820140900079	188	CEC2014STU00120	0001	0000	[30909821] BOMASA	2014	

Asignación de Perito

• Tipo de Perito:

Distrito:

Nombre de Perito:

Dispuesto Por:

- **Tipo de Perito:** Se registra el tipo de perito:
 - Externo.
 - Aduana.
- **Nombre de Perito:** se busca el nombre del perito dando clic en la lupa , se selecciona el nombre del perito en la pantalla de búsqueda.

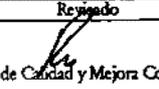
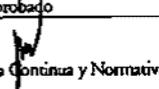
Consulta de Información Funcionarios

ID de Funcionario: Nombre de Funcionario:

Resultado: 308

No	ID de Funcionario	Nombre de Funcionario	Nombre de Departamento	Correo Electrónico	Teléfono
1	MRON	RON GRIJALVA M	ATENCION AL US	CORREOTEST@T	042480640
2	JUNYE081	CUPIA - JUNYEY	CUPIA	CORREOTEST@T	000000

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



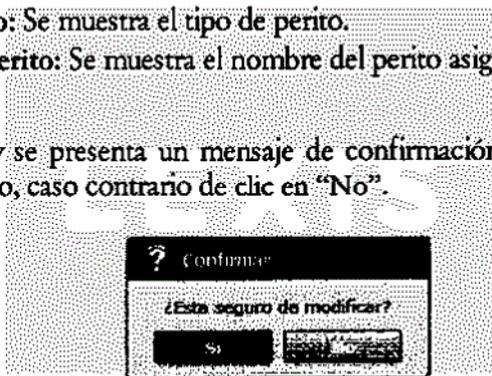
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ASIGNACION DE PERITAJES	Código: SENAE-ISIE-2-3-126 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 8 de 8
---	--	---

- **Distrito:** Se muestra el distrito correspondiente al usuario de ingreso.
- **Dispuesto por:** Se muestra el nombre del responsable de la jefatura.
- Luego se muestra la información ingresada.

Número de Informe de Valoración	02820141900516		
Depósito	BODEGA DE ADUANA	(30599821)	BOMASA
Número de Carga	CEC201450402286	0001	0000
Peso		0.00	Cantidad
Tipo de Perito	ADUANA		Nombre de Perito
			PIZA CARRASCO HECTOR XAVIER

- **Número de Informe de Valoración:** Se muestra el número de informe de valoración.
- **Depósito:** Se muestra el depósito de ingreso.
- **Número de carga:** Se muestra el número de carga.
- **Descripción de la mercancía:** Se muestra la descripción de la mercancía.
- **Peso:** Se muestra el peso.
- **Cantidad:** Se muestra la cantidad.
- **Tipo de Perito:** Se muestra el tipo de perito.
- **Nombre de Perito:** Se muestra el nombre del perito asignado.

5.6. Presione **Guardar** y se presenta un mensaje de confirmación. Proceda a dar clic en “Si” para confirmar el registro, caso contrario de clic en “No”.



- Al dar clic en “Si”, se muestra el siguiente mensaje de confirmación:

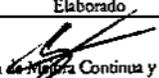
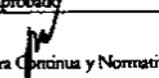


6. ANEXOS

No hay anexos.

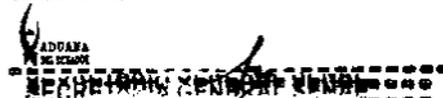
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
 REGISTRO GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0735-RE

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

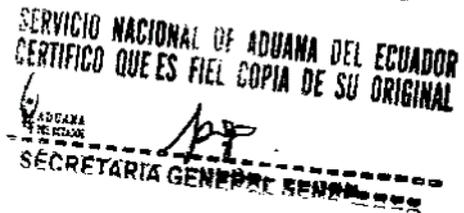
Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

www.lexis.com.ec



Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0735-RE

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: “SENA E-ISIE-2-3-138-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS”.

LEXIS
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

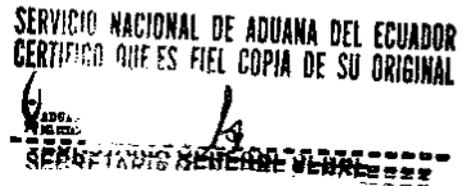
Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: “SENA E-ISIE-2-3-138-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL



Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0735-RE

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

Anexos:

- Instructivo de Sistemas para el Registro de Mercancías
- Instructivo de Sistemas para el Registro de Mercancías

Copia:

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

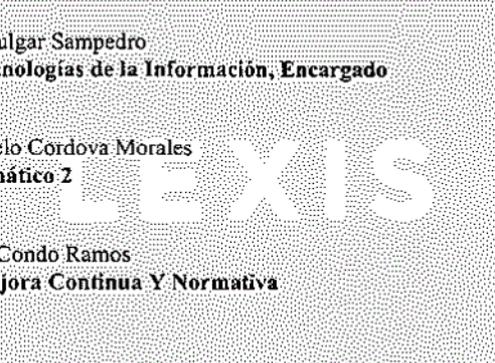
Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista De Mejora Continua Y Normativa

cs/rdmm/jemv/lavf/jr



	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-3-138 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 1 de 13</p>
---	---	---

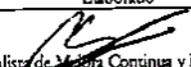


SENAE-ISIE-2-3-138-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO
DE MERCANCIAS
OCTUBRE 2014**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


SECRETARÍA GENERAL

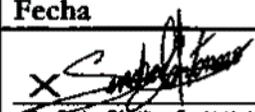
<p>Elaborado</p>  Analista de Mejora Continua y Normativa	<p>Revisado</p>  Jefe de Calidad y Mejora Continua	<p>Aprobado</p>  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



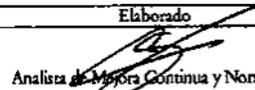
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-3-138 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 2 de 13
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas, opción Registro de Mercancía.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para el registro de mercancía a bodega en el portal interno del sistema Ecuapass, opción Registro de Mercancía.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 Ec. Carlos Sánchez Centanaro Analista de Mejora Continua y Normativa 29/10/14	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 Germán Quiroz Montecinos Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) 24/10/14	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 20.10.2014	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Octubre 2014	Versión Inicial Requerimiento CMC-279-2013 Implementación de nuevas pantallas para la administración de bodegas de aduana.	Ec. Carlos Sánchez Centanaro

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-3-138 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 3 de 13
--	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	13

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 SECRETARÍA GENERAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-3-138 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 4 de 13
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el registro mercancía en el portal interno del sistema Ecuapass, opción Registro de Mercancía.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y usuarios del portal interno.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho, directores de Despacho y Zona Primaria, director de Puerto Marítimo (GYEM), jefes de Procesos Aduaneros del área de Zona Primaria, técnico operadores del área de Zona Primaria y Guardalmacén.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados al presente documento por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

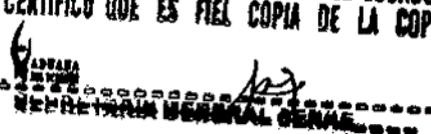
4.1. Cuando se visualice un asterisco de color rojo anteponiendo a un campo de ingreso de información, este se convierte en un campo obligatorio.

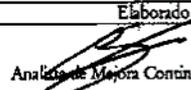
5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Carga de Importación”.

5.3. En el menú principal de clic en “Adm. Inventario de Bodegas”, se despliega la lista del submenú pulse en “Registro de Mercancía”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-3-138 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 5 de 13</p>
--	--	--


Sistema de Cargas de Importación
DIRECCION DE CONTROL ZONA PRIMARIA RONDY COELLO ANDRES SANTIAGO

23/07/2014 09:11:24

Inicio

Registro de Mercancía

- Administración de firmas de actas >
- Permisos >
- Control de Capitales >
- Valoración de Mercancías

5.4. Se presenta la pantalla “Registro de Mercancía a Bodega”.

Registro de Mercancía a Bodega

Distrito: [028] GUAYAQUIL - MARITIMO
 Bodega de Ingreso: [30909821] BOMASA Año Ingreso Bodega: 2014
 Número de Ingreso a Bodega: _____ Tipo de Ingreso: [Selección...]
 Estado de Inventario: [Selección...]
 Fecha de Registro: Hoy [23/07/2014] [23/07/2014]
 Búsqueda en resultados: Número de Ingreso a Bodega [_____]

No.	Número de Ingreso a Bodega	Tipo de Ingreso	Fecha de Registro	Número de Carga	Distrito	Bodega de Ingreso	Cons
1.	0000017	APREHENSIONES	23/07/2014	COC201480200021-8081	GUAYAQUIL - MARITIMO	[30909821] BOMASA	CARLOS S.

• Pendiente de Finalizar • Finalizado por Inventario

Inventario por Item

No.	Código Barra Caja	Identificación de Mercancía	Cantidad de Cajas/ Bultos	Unidades por Caja	Peso	Estado de Mercancía	Condición de Mercancía	Estado Menudeo
1	C3090982100000170001	02820140723000001	1	5	500	BUENO	NUEVO	SIN MENUDEO
2	C3090982100000170002	02820140723000002	1	12	500	BUENO	NUEVO	SIN MENUDEO

- Los criterios de búsqueda son:

Registro de Mercancía a Bodega

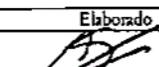
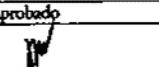
Distrito: [028] GUAYAQUIL - MARITIMO
 Bodega de Ingreso: [Selección...]
 Número de Ingreso a Bodega: _____ Año Ingreso Bodega: _____
 Estado de Inventario: [Selección...]
 Fecha de Registro: Hoy [29/08/2014] [29/08/2014]
 Búsqueda en resultados: Número de Ingreso a Bodega [_____]

- **Distrito:** Se muestra el distrito de correspondiente al usuario de ingreso.

- [019] Guayaquil - Aéreo
- [028] Guayaquil - Marítimo
- [037] Manta
- [046] Esmeraldas

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

SECRETARÍA GENERAL SENAE

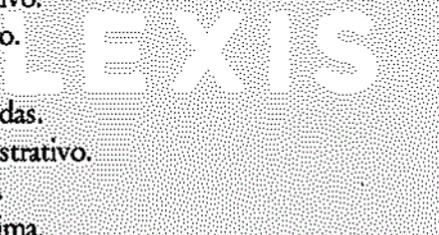
Elaborado 	Revisado 	Aprobado 
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

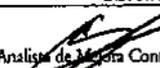
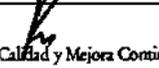
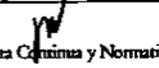


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-3-138 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 6 de 13
---	---	---

- [055] Quito
- [064] Puerto Bolívar
- [073] Tulcán
- [082] Huaquillas
- [091] Cuenca
- [109] Loja - Macara
- [118] Santa Elena
- [127] Latacunga
- [145] CEBAF San Miguel
- [136] Gerencia General
- **Bodega de Ingreso:** Se selecciona la bodega de ingreso.
 - [30909802] Bodega de Abandonos y Remates 22 (GYE Marítimo).
 - [30909803] Bodega de Abandonos y Remates 23 (GYE Marítimo)
 - [30909801] Bodega de Abandonos y Remates 9 (GYE Marítimo)
 - [30909821] BOMASA
- **Año de Ingreso a Bodega:** Se indica el año de ingreso a bodega.
- **Número de Ingreso a Bodega:** Se ingresa el número de ingreso a bodega.
- **Tipo de Ingreso:** Se selecciona del combo el tipo de ingreso.
 - Abandono Definitivo.
 - Abandono Expreso.
 - Aprehensiones.
 - Mercancías Separadas.
 - Decomiso Administrativo.
 - Decomiso Judicial.
 - Transitoria Undécima.
 - Devolución en Muestras por Instrucción Fiscal.
 - Traslado entre Bodegas.
- **Estado del Inventario:** Se selecciona el estado del inventario.
 - Finalizado.
 - Pendiente.
- **Fecha de Registro:** Se selecciona el rango de fecha de búsqueda.
- **Búsqueda de Resultados:** Se selecciona en el combo el criterio de búsqueda.
 - Número de Ingreso a Bodega
 - MRN



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS

Código:
SENAE-ISIE-2-3-138
Versión: 1
Fecha: Oct/2014
Página 7 de 13

- Presione **Consultar** para consultar el detalle del ingreso.

Registro de Mercancía a Bodega

Distrito: [028] GUAYAQUIL - MARITIMO
 Bodega de Ingreso: --Selección-- Año Ingreso Bodega: []
 Número de Ingreso a Bodega: [] Tipo de Ingreso: --Selección--
 Estado de Inventario: --Selección--
 Fecha de Registro: Mes [12/07/2014] Día [29/08/2014]
 Búsqueda en resultados: [] **Consultar**

Resultado Información General : 65

No.	Número de Ingreso a Bodega	Tipo de Ingreso	Fecha de Registro	Número de Carga	Distrito	Bodega de Ingreso	Consignatario	No. Informe Peritaje Temporal	Fecha Finalización Peritaje	Estado de Inventario
1	0000028	APREMENS	30/Jul/201	CEC2013E	GUAYAQUIL - M	[30909821]	KIXO	028201407T001		PENDIENTE
2	0000032	DECOMISC	30/Jul/201	CEC2013E	GUAYAQUIL - M	[30909821]	DECOMISO I	028201407T001	30/07/2014 04	FINALIZADO
3	0000046	TRANSITO	06/Ago/20	CEC2014E	GUAYAQUIL - M	[30909821]	HECTOR 12345	0282014080000	06/08/2014 05	FINALIZADO
4	0000059	ABANDON	18/Ago/20	CEC2014F	GUAYAQUIL - M	[30909821]	DHL EXPRESS (E	028201408T002		PENDIENTE
5	0000068	TRANSITO	19/Ago/20	CEC2014E	GUAYAQUIL - M	[30909821]	HHHHHHHHHHH	0282014080001	19/08/2014 11	FINALIZADO
6	0000067	TRANSITO	19/Ago/20	CEC2014E	GUAYAQUIL - M	[30909821]	PRUEBA	028201408T003	19/08/2014 10	FINALIZADO
7	0000079	TRANSITO	19/Ago/20	CEC2014E	GUAYAQUIL - M	[30909821]	CHEVERRI	028201408T003		PENDIENTE
8	0000070	TRANSITO	25/Ago/20	CEC2014E	GUAYAQUIL - M	[30909821]	SANTO	0282014080001	25/08/2014 03	FINALIZADO
9	0000034	ABANDON	01/Ago/20	CEC2014F	GUAYAQUIL - M	[30909821]	LOGISTIC NETW	0282014080001	20/08/2014 05	FINALIZADO
10	0000036	MERCANCI	02/Ago/20	CEC2014F	GUAYAQUIL - M	[30909821]	INTERCILSA LOK	028201408T000		PENDIENTE

- Los campos a presentarse en la tabla posterior a la consulta son:

- No.
- Número de Ingreso a Bodega.
- Tipo de Ingreso.
- Fecha de Registro.
- Número de Carga.
- Distrito
- Bodega de Ingreso.
- Consignatario.
- No. Informe Peritaje Temporal.
- Estado de Inventario.

- En las tablas posteriores podemos identificar:

Inventario por Item

No.	Código Barra Caja	Identificación de Mercancía	Cantidad de Cajas/ Unidades por Buños	Unidades por Caja	Peso	Estado de Mercancía	Condición de Mercancía	Estado Menudeo
-----	-------------------	-----------------------------	---------------------------------------	-------------------	------	---------------------	------------------------	----------------

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DE GUAYAS
SECRETARIA GENERAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-3-138 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 8 de 13
---	---	--

No. ítem Menudeo	Código caja/ Paquete	Identificación de Mercancía	Descripción de Mercancía	Unidades por caja	Estado de Mercancía	Condición de Mercancía	Marca	Modelo
------------------	----------------------	-----------------------------	--------------------------	-------------------	---------------------	------------------------	-------	--------

• Tabla de Inventario por Ítem

No.	Código Barra Caja	Identificación de Mercancía	Cantidad de Cajas/ Bultos	Unidades por Caja	Peso	Estado de Mercancía	Condición de Mercancía	Estado Menudeo
-----	-------------------	-----------------------------	---------------------------	-------------------	------	---------------------	------------------------	----------------

- No.
- Código Barra Caja
- Identificación de Mercancía
- Cantidad de Cajas/ Bultos
- Unidades por Caja
- Peso
- Estado de Mercancía
- Condición de Mercancía
- Estado Menudeo

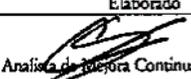
• Tabla de Inventario al Menudeo

No. ítem Menudeo	Código caja/ Paquete	Identificación de Mercancía	Descripción de Mercancía	Unidades por caja	Estado de Mercancía	Condición de Mercancía	Marca	Modelo
------------------	----------------------	-----------------------------	--------------------------	-------------------	---------------------	------------------------	-------	--------

- No. Ítem Menudeo
- Código caja/paquete
- Identificación de Mercancía
- Descripción de Mercancía
- Unidades por caja
- Estado por Mercancía
- Marca
- Modelo Serie Origen
- Fecha Caducidad Ítem

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISIE-2-3-138 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 9 de 13
---	---	---

5.5. Para realizar un nuevo registro de Mercancía a Bodega, se debe presionar el botón , para refrescar y vaciar los campos a llenar. En Información General se llenan los siguientes campos:

Información General

Información General

- Bodega de Ingreso
- Tipo de Ingreso
- Número de Carga
- Fecha Ingreso a Bodega
- Tipo de Doc. de Identidad del Consignatario
- Cedula/Ruc Consignatario
- Número de Aprehension
- Número de Oficio
- Referendo
- Número de Tarja
- Tipo Documento de Transporte
- Departamento de Aprehensión
- Número Acta de Aprehensión Alterno
- Total de Bultos/ Cajas Ingresadas
- Observación General (Max:500)

Acta de Ingreso Finalizar Ingreso

Registrar Modificar

- **Bodega de Ingreso:** Se selecciona la bodega de ingreso.
- **Tipo de Ingreso:** Se selecciona el tipo de ingreso
- **Motivo de ingreso:** Se registra el motivo de ingreso.
- **Número de Carga:** Se registra el número de referencia del manifiesto de carga.
- **Bodega de Origen:** Se selecciona la bodega de origen.
 - [05907382] ADAPAUSTRO S.A.
 - [05909371] Aduanas y Comercio Exterior del Norte ADUANOR Cía. Ltda.
 - [05906600] ALMAROS Cía. Ltda.
 - [05901469] Andipuerto Guayaquil S.A.
 - [05904070] ARETINA S.A.
 - [05903009] Autoridad Portuaria de Esmeraldas
 - [05906310] Autoridad Portuaria de Manta
 - [05000008] Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar
 - [05906012] Bodegas Privadas Terán Cía. Ltda.
 - [05909678] Bodegas y Servicios Ecuador Fortaleza S.A. BOSEFO
 - ...
- **Fecha de Ingreso a Bodega:** Se registra la fecha y la hora en formato hh:mm am/pm del ingreso de la mercancía.
- **Fecha de Ingreso a Aduana:** Se registra la fecha de ingreso de la mercancía a aduana.
- **Tipo de Documento de Identidad del Consignatario:** Se selecciona el tipo documento de identidad:
 - RUC.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-3-138 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 10 de 13
---	---	---

- Cedula de Identidad.
- Catastro
- Pasaporte.
- Otros.
- **País del consignatario:** Se selecciona el país del consignatario.
- **Cédula/Ruc Consignatario:** Se registra el número de cédula/ Ruc del consignatario.
- **Consignatario:** Se registra el nombre del consignatario.
- **Número de Aprehensión:** Se registra el número de aprehensión.
- **Fecha y Hora de Aprehensión:** Se registra la fecha y la hora en formato hh:mm am/pm de aprehensión.
- **Número de Oficio:** Se registra el número de oficio.
- **Fecha de Oficio:** Se registra la fecha de oficio.
- **Refrendo:** Se registra el refrendo.
- **Número de Tarja:** Se registra el número de tarja.
- **Fecha de Tarja de Ingreso:** Se registra la fecha de ingreso de tarja.
- **Tipo de Documento de Transporte:** Se selecciona el tipo de documento de transporte:
 - [1] BILL OF LADING (B/L)
 - [2] CARTA PORTE
 - [3] GUIA AEREA
 - [0] NO APLICA
 - [99] NO EXISTE
- **Departamento de Aprehensión:** Se selecciona el departamento de aprehensión:
 - [3] DEPARTAMENTO DE ZONA PRIMARIA
 - [2] INTERVENCION
 - [0] NO APLICA
 - [99] NO EXISTE
 - [1] UNIDAD DE VIGILANCIA ADUANERA
- **No. Informe Peritaje Temporal:** Se registra el número de informe de peritaje temporal.
- **Número de Acta de Aprehensión Alterno:** Se registra el número de acta de aprehensión alterno.
- **Fecha de Acta de Aprehensión Alterno:** Se registra la fecha de acta de aprehensión alterno.
- **Total de Bultos/Cajas Ingresadas:** Se registra el total de bultos/cajas ingresados(as).
- **Observación General (Max: 500):** Se registra las observaciones o comentarios correspondientes al registro de ingreso de la mercancía a bodega.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Se ingresa la información del inventario por caja.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-3-138 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 11 de 13</p>
--	--	---

Inventario por Caja

Inventario por Caja

Código Caja/Paquete	<input type="text"/>	Código Barra Caja	<input type="text"/>
Identificación de Mercancía	<input type="text"/>	Incluye Contenedor	<input type="checkbox"/>
Número Contenedor	<input type="text"/>	Sub Tipo de Mercancía	<input type="text"/>
Tipo de Mercancía	--Selección--	Agregar Desglose	<input type="button" value="Desglosa"/>
Embalaje	--Selección--		
Tipo Conteo Inventario	--Selección--		
Descripción de Mercancía	<input type="text"/>	Condición de Mercancía	--Selección--
Estado de Mercancía	--Selección--	Modelo	--Selección--
Marca	<input type="text"/>	Origen	--Selección--
Serie	<input type="text"/>	Unidades por Caja	0 U. Medida Física
Cantidad de Cajas/Bultos	0	Unidad de Medida Peso	<input type="text"/>
Peso	0.00	Institución Autorizante	--Selección--
Fecha Caducidad Item	<input type="text"/>	Año	--Selección--
Número VIN	<input type="text"/>	Cólor	--Selección--
Número Placa Vehículo	<input type="text"/>	Código Barra Caja Alterno	<input type="text"/>
Código Barra Pallet Alterno	<input type="text"/>		
Otras Características (Max:2500)	<input type="text"/>		

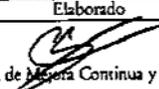
Imagen

Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo	Archivo
[Placeholder for image thumbnails]		

Tamaño de Total:

- **Código Caja/Paquete:** Se registra el número de caja/paquete.
- **Código Barra Caja:** Se registra el código de barra de caja.
- **Identificación de mercancía:** Se registra la identificación de la mercancía.
- **Número Contenedor:** Se registra el número de contenedor.
- **Incluye contenedor:** Se marca si incluye contenedor.
- **Tipo de Mercancía:** Se selecciona el tipo de mercancías.
 - [77] (Reservado para una futura utilización en el sistema armonizado)
 - [31] Abonos
 - [33] Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
 - [88] Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes
 - [57] Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil
 - [52] Algodón
 - [76] Aluminio y sus manufacturas
 - [1] Animales vivos
 - [91] Aparatos de relojería y sus partes
 - [93] Armas, municiones, y sus partes y accesorios
 - ...
- **Sub Tipo de Mercancía:** Se selecciona el sub-tipo de mercancías, de acuerdo al tipo de mercancía que se haya seleccionado.
- **Embalaje:** Se selecciona el tipo de embalaje.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
 SECRETARÍA GENERAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

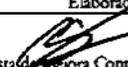


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-3-138 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 12 de 13
---	---	---

- **Tipo Conteo Inventario:** Se selecciona del combo el tipo de conteo de inventario.
 - Bultos/pacas
 - Cajas
 - Cajón
 - Fardo
 - Fundas
 - Isotanques
 - Maletas
 - No aplica
 - Paquetes
 - Rollos
 - ...
- **Agregar Desglose:** Se agrega desglose de ser necesario.
- **Descripción de Mercancía:** Se registra la descripción de la mercancía.
- **Estado de la Mercancía:** Se selecciona del combo el estado de la mercancía.
 - Bueno
 - Regular
 - Malo caducado
 - Malo destruido
- **Condición de Mercancía:** Se selecciona del combo la condición de la mercancía
 - Nuevo
 - Usado
- **Marca:** Se registra la marca de la mercancía.
- **Modelo:** Se registra el modelo de la mercancía.
- **Serie:** Se registra la serie de la mercancía.
- **Origen:** Se selecciona del combo el origen de la mercancía.
- **Cantidad de Cajas/Bultos:** Se registra la cantidad de la cajas/bultos.
- **Unidades por caja:** Se registra las unidades por caja.
- **Unidad de medida física:** Se selecciona del combo la unidad de medida física.
- **Peso:** Se registra el peso de la mercancía.
- **Unidad de Medida Peso:** Se registra la unidad de medida de peso.
- **Fecha de caducidad de ítem:** Se selecciona la fecha de caducidad de ítem.
- **Institución Autorizante:** Se selecciona del combo la institución autorizante:
 - No aplica
 - Agro calidad
 - Ministerio de salud pública
 - Ministerio de industrias y productividad del Ecuador
 - Instituto ecuatoriano de normalización
 - Comisión de energía nuclear
- **Número VIN:** Se registra el número de VIN.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
DEL ECUADOR
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

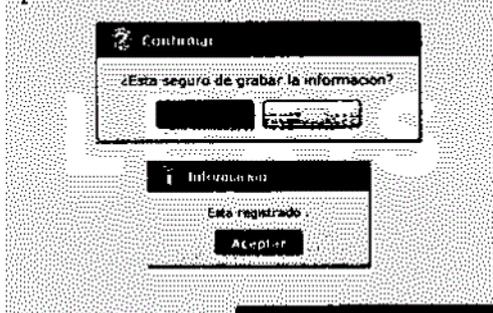


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISIE-2-3-138 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 13 de 13
---	---	--

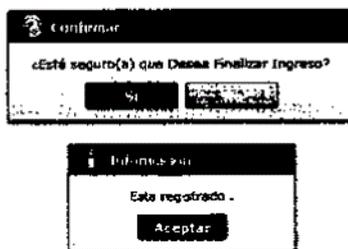
- Año: Se registra el año del vehículo
 - Número Placa Vehículo: Se registra el número de placa del vehículo.
 - Color: Se selecciona del combo el color del vehículo.
 - Código Barra Pallet Alterno: Se registra el código de barra del pallet alternativo
 - Código Barra Caja Alterno: Se registra el código de barra de caja alternativo.
 - Otras características: Se registran otras características.
- Para cargar imágenes de los códigos de barra de las cajas se agregan en la tabla siguiente y se da clic en **Agregar**.

Imagen	Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo	Archivo
Tamaño de total			

5.6. Presione **Registrar** y se muestra el mensaje de confirmación “¿Está seguro de grabar la información?”. Proceda a dar clic en “Si” para confirmar el registro, caso contrario de clic en “No”. Posteriormente aparecerá el mensaje de información “Esta registrado”.



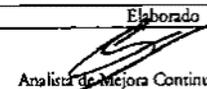
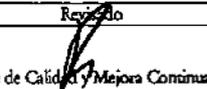
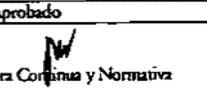
5.7. Para finalizar el ingreso se da clic en **Finalizar Ingreso** y se muestra el mensaje de confirmación “¿Está seguro(a) que desea finalizar el ingreso?”. Proceda a dar clic en “Si” para finalizar el ingreso, caso contrario de clic en “No”. Posteriormente aparecerá el mensaje de información “Esta registrado”.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ADUANA DE EL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

6. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0753-RE

Guayaquil, 19 de noviembre de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIDEL COPIA DE SU ORIGINAL

REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE DOCUMENTOS



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0753-RE

Guayaquil, 19 de noviembre de 2014

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-3-147-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: **“SENAE-ISIE-2-3-147-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
 Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
 www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0753-RE

Guayaquil, 19 de noviembre de 2014

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- Instructivo de Sistemas para la Aprobación de Valoración de Mercancías
- Instructivo de Sistemas para la Aprobación de Valoración de Mercancías

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Carlos Efrain Sanchez Centanaro
Analista de Mejora Continua y Normativa

cs/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec

	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS</p>	<p align="right">Código: SENAE-ISIE-2-3-147 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 1 de 13</p>
---	---	--



SENAE-ISIE-2-3-147-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
APROBACIÓN DE VALORACIÓN DE
MERCANCÍAS**

OCTUBRE 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


 ADUANA DEL ECUADOR
 REGISTRO NACIONAL DE SISTEMAS

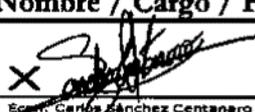
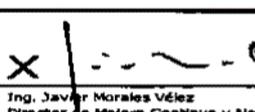
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



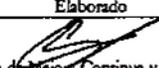
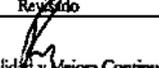
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-3-147 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 2 de 13
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas, opción Aprobación de Valoración de Mercancías.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para aprobación de valoración de mercancías en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Aprobación de Valoración de Mercancías.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Econ. Carlos Sánchez Centanero Analista de Mejora Continua y Normativa 31/10/14	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Econ. Rubén Morales Vélez Jefe de Calidad y Mejora Continua (c) 31/10/14	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 31.10.2014	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Octubre 2014	Versión Inicial, Requerimiento CMC-0279-2014, Implementación de nuevas pantallas para la administración de bodegas de aduana.	Econ. Carlos Sánchez Centanero

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES COPIA DE LA COPIA

 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

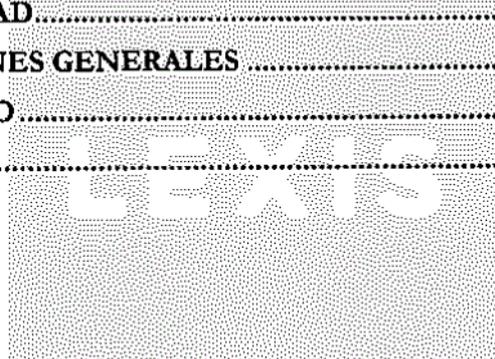
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-3-147 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 3 de 13
---	---	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO.....	4
6.	ANEXOS.....	13



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

[Handwritten signature]

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
<i>[Signature]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa	<i>[Signature]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua	<i>[Signature]</i> Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-3-147 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 4 de 13
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la aprobación de valoración de mercancías en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Aprobación de Valoración de Mercancías.

2. ALCANCE

Está dirigido a los directores Distritales, directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho, directores de Despacho y Zona Primaria, director de Puerto Marítimo (GYEM), jefes de Procesos Aduaneros del área de Zona Primaria, técnico operadores del área de Zona Primaria y funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y Guardalmacén.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores Distritales, directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho, directores de Despacho y Zona Primaria, director de Puerto Marítimo (GYEM), jefes de Procesos Aduaneros del área de Zona Primaria, técnico operadores del área de Zona Primaria y Guardalmacén.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los Distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro y modificación de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Carga de Importación”.

5.3. En el menú principal de clic en “Adm. Inventarios de Bodegas”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Valoración de Mercancías”, y escoja la opción “Aprobación de Valoración de Mercancía”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA



Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-3-147 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 5 de 13
---	---	---

Información	Manifiesto	Inspección	Ingreso/Salida	Operaciones Zona Franca	Adm. de Abandono	Adm. Inventarios de Bodeg.
Inicio						Registro de Mercancía Administración de firmas de acts > Paletización > Control de Capitales > Valoración de Mercancías >
Registro de Valoración de Mercancía Aprobación de Valoración de Mercancías						

5.4. Se presenta la pantalla "Aprobación de Valoración de Mercancía".

Aprobación de Valoración de Mercancía

Distrito: [028] GUAJAQUIL - MARITIMO
 Código bodega ingreso: --Selección-- Año Ingreso Bodega: --Selección--
 Número ingreso bodega: --Selección-- Tipo de Ingreso: --Selección--
 Fecha de Registro: Hoy 09/10/2014 09/10/2014
 Búsqueda en resultados: Número de Informe de Val: [0]

Resultado: 0

No.	Código bodega Ingreso	Año Ingreso Bodega	Número Ingreso bodega	tipo de Ingreso	Fecha de ingreso a bodega	Fecha de Inicio Valoración	Fecha de Fin Valoración	Número de Carga	Distrito	Consignatario	Número de Informe de Valoración	Estado de Inventario	Estado de Valoración	Tipo de Est
• Pendiente por aprobar • Finalización por Aprobación • Rechazado														

Inventario por Item: [0]

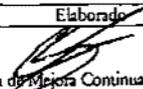
No. ítem	Código caja/ Paquete	Identificación de Mercancía	Descripción de Mercancía	No. cajas o bultos	Unidades por caja	Peso kg. caja	Estado de Mercancía	Condición de Mercancía	Estado Menudeo	Cantidad perdida							
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">TOTALES</td> <td style="width: 10%;">Cantidad perdida: 0</td> <td style="width: 15%;">Valor unitario fob usds: 0</td> <td style="width: 15%;">Valor total fob en usds: 0</td> <td style="width: 10%;">Valor flete: 0</td> <td style="width: 10%;">Valor seguro: 0</td> <td style="width: 10%;">Valor aduana: 0</td> </tr> </table>											TOTALES	Cantidad perdida: 0	Valor unitario fob usds: 0	Valor total fob en usds: 0	Valor flete: 0	Valor seguro: 0	Valor aduana: 0
TOTALES	Cantidad perdida: 0	Valor unitario fob usds: 0	Valor total fob en usds: 0	Valor flete: 0	Valor seguro: 0	Valor aduana: 0											

• Caja sin Menudeo • Caja con Menudeo
 Valoración por Caja

Código bodega ingreso	Número ingreso bodega
Código caja/Paquete	No. ítem Detalle
Identificación de Mercancía	Embalaje
Tipo de Mercancía	--Selección--
Descripción de Mercancía	Unidades por Caja: 0
Cantidad de Cajas/Bultos	Unidad de Medida Peso: --Selección--
Peso	Condición de Mercancía: --Selección--
Estado de Mercancía	Unidad medida perito: --Selección--
Cantidad perdida	Descripción de Subpartida: [0]
Subpartida	Valor total fob en usds: 0
Valor unitario fob usds	Valor seguro: 0
Valor flete	Valor aduana: 0
Valor aduana	Mercadería Exonorable: --Selección--
Mercadería Exonorable	Entidad de Donación: --Selección--
Entidad de Donación	Documentos de Restricción: --Selección--
Documentos de Restricción	Marca
Marca	No. contenedor
No. contenedor	Placa

Observaciones

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE LA COPIA ORIGINAL

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-3-147 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 6 de 13
---	---	---

Imagen

No.	Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo	Archivo
Tamaño de Total :			

Observación

* Motivo de Observación (Max:2000)

• Los criterios de búsqueda son:

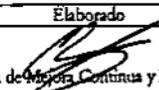
Distrito	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO	
Código bodega ingreso	-Selección-	Año Ingreso Bodega
Número ingreso bodega		Tipo de Ingreso
Fecha de Registro	May 23/08/2014	23/08/2014
Búsqueda en resultados	Número de Informe de Per...	<input type="button" value="Consultar"/>

- **Distrito:** Se muestra el distrito de correspondiente al usuario de ingreso.
 - [019] Guayaquil - Aéreo
 - [028] Guayaquil - Marítimo
 - [037] Manta
 - [046] Esmeraldas
 - [055] Quito
 - [064] Puerto Bolívar
 - [073] Tulcán
 - [082] Huaquillas
 - [091] Cuenca
 - [109] Loja - Macara
 - [118] Santa Elena
 - [127] Latacunga
 - [145] CEBAF San Miguel
 - [136] Gerencia General
- **Bodega de Ingreso:** Se selecciona la bodega en el combo, se cargan las bodegas correspondientes.
- **Año de Ingreso Bodega:** Se ingresa el año de ingreso a la bodega.
- **Número de Ingreso a Bodega:** Se ingresa el número de ingreso a bodega.
- **Tipo de Ingreso:** Se selecciona del combo el tipo de ingreso.
 - Abandono Definitivo
 - Abandono Expreso
 - Aprehensiones
 - Mercancías Separadas
 - Decomiso Administrativo
 - Decomiso Judicial

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DE GUAYAQUIL

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS

Código:
SENAE-ISIE-2-3-147
Versión: 1
Fecha: Oct/2014
Página 7 de 13

- Transitoria Undécima
- Devolución en Muestras por Instrucción Fiscal
- Otros Ingresos – Traslado entre Bodegas
- Fecha de Registro: Se selecciona el rango de fecha de búsqueda.
- Búsqueda en Resultados: Se selecciona en el combo el criterio de búsqueda.
 - Número de Informe de Peritaje
 - Nombre de Aprobador
 - MRN
- Presione para consultar el detalle del ingreso, y/o para refrescar la consulta.

Resultado: 49

No.	Código bodega ingreso	Año Ingreso Bodega	Número ingreso bodega	Tipo de ingreso	Fecha ingreso a bodega	Fecha de Inicio de Valoración	Fecha de Fin de Valoración	Número de Carga	Distrito	Consignatario	Número de Informe de Valoración	Estado de Inventario	Estado de Valoración	Tipo de Estado
1	30909823	2014	0000005	ABANDO	17/Mar/2014	11/Sep/2014	11/Sep/2014	CEC2014	GUAYAQ	ATTENZA OF E	0282014090003	FINALIZADO	FINALIZADO	APROBADO
2	30909821	2014	0000009	ABANDO	18/Mar/2014	08/Ago/2014	08/Ago/2014	CEC2014	GUAYAQ	VSA SHIPPER	0282014070030	FINALIZADO	FINALIZADO	APROBADO
3	30909821	2014	0000016	APREHE	22/Mar/2014	18/Ago/2014	18/Ago/2014	CEC2014	GUAYAQ	SADASOSISSO	0282014020000	FINALIZADO	FINALIZADO	APROBADO
4	30909823	2014	0000040	APREHE	06/Ago/2014	18/Ago/2014	18/Ago/2014	CEC2014	GUAYAQ	PILA SSS	0282014030000	FINALIZADO	FINALIZADO	APROBADO

- Los campos a presentarse posterior a la consulta son:
 - Cuadrícula de Resultados [Valoración de Mercancías]

Resultado: 0

No.	Código bodega ingreso	Año Ingreso Bodega	Número ingreso bodega	Tipo de ingreso	Fecha ingreso a bodega	Fecha de Inicio de Valoración	Fecha de Fin de Valoración	Número de Carga	Distrito	Consignatario	Número de Informe de Valoración	Estado de Inventario	Estado de Valoración	Tipo de Estado
[REDACTED]														

- **Código bodega ingreso:** Se muestra el código de bodega de ingreso.
- **Año Ingreso Bodega:** Se muestra el año de ingreso a bodega.
- **Número de Ingreso a Bodega:** Se muestra el número de secuencia de ingreso a bodega.
- **Tipo de Ingreso:** Se muestra el tipo de ingreso.
- **Fecha de Ingreso a bodega:** Se muestra la fecha de ingreso a bodega.
- **Fecha de Inicio de Valoración:** Se muestra la fecha de inicio de valoración.
- **Fecha de Fin de Valoración:** Se muestra la fecha de fin de valoración.
- **Número de Carga:** Se muestra el número de carga que corresponde a la mercancía que ingreso a bodega.
- **Distrito:** Se muestra el nombre del distrito de ingreso a bodega de la mercancía.
- **Consignatario:** Se muestra el nombre del consignatario de la mercancía ingresada a bodega.
- **Número de Informe de Valoración:** Se muestra el número que corresponde al informe de valoración.
- **Estado de Inventario:** Se muestra el estado del inventario.
- **Estado de Valoración:** Se muestra el estado de valoración de la mercancía.
- **Tipo de Estado:** Se muestra el tipo de estado.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
 ADUANA NACIONAL
 REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-3-147 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 8 de 13
---	---	--

- Para identificar el estado del proceso.
 - **Pendiente por aprobar** • **Finalización por Aprobación** • **Rechazado**
 - **Color Rojo:** Pendiente por Aprobar.
 - **Color Verde:** Finalización por Aprobación.
 - **Color Azul:** Rechazado.

• Al seleccionar un registro del listado de Cuadrícula de Resultados [Valoración de Mercancías] se presentará la siguiente información:

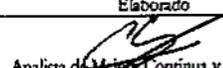
• Pestaña [Inventario por Ítem]

No. ítem	Código de identificación de mercancía	Descripción de mercancía	Nº de cajas o bultos	Unidades por caja	Peso kg. caja	Estado de mercancía	Condición	Estado Menudeo	Cantidad peritada	Unidad medida	Valor unitario FOB USD\$	Valor total FOB en USD\$	Valor Flete	Valor seguro	Valor aduana
2	C30994 028201402200	ALPOMBRAS	5	5	100	BUENO	SEN MEN	25	PAR	5	125	570000000	5	2	132
TOTALES										50	10	250	10	4	264

- **No. Ítem Detalle:** Se muestra el número de ítem detalle
- **Código Barra Caja:** Se muestra el código de barra que corresponde a cada caja del ingreso a bodega.
- **Identificación de Mercancías:** Se muestra el número de identificación de la mercancía.
- **Descripción de Mercancía:** Se muestra la descripción de la mercancía que contiene cada caja.
- **No. Cajas o bultos:** Se muestra la cantidad de cajas o bultos que corresponde al código de barra.
- **Unidades por Caja:** Se muestra el número de unidades que se encuentran al interior de cada caja.
- **Peso kg. caja:** Se muestra el peso en kilogramos.
- **Estado de la Mercancía:** Se muestra el estado de la mercancía.
- **Condición de Mercancía:** Se muestra la condición de la mercancía.
- **Estado Menudeo:** Se muestra el estado Menudeo.
- **Cantidad Peritada:** Se muestra la cantidad peritada.
- **Unidad medida perito:** Se muestra la unidad de medida usada por el perito.
- **Valor unitario FOB USD\$:** Se muestra el valor unitario en FOB dólares estadounidenses.
- **Valor total FOB USD\$:** Se muestra el valor total en FOB dólares estadounidenses.
- **SubPartida:** Se muestra la subpartida arancelaria.
- **Valor Flete:** Se muestra el valor del flete.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIDEL COPIA DE LA COPIA

SECRETARÍA EJECUTIVA
 ADUANA DEL ECUADOR

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-3-147 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 9 de 13
---	---	--

- **Valor Seguro:** Se muestra el valor del seguro de la mercancía.
- **Valor aduana:** Se muestra el valor en aduana.

• **Pestaña [Menudeo]**

Nº. ítem Menudeo	Código caja/Paquete	Identificación de Mercancía	Descripción de Mercancía	Unidades por caja	Estado de Mercancía	Cantidad peritada	Unidad medida perito	Valor unitario fob usd\$	Valor total fob en usd\$	SubPartida	Valor Flete	Valor seguro	Valor aduana														
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">TOTALES</td> <td style="width: 10%; border: 1px solid black; text-align: center;">0</td> <td style="width: 10%; border: 1px solid black; text-align: center;">0</td> <td style="width: 10%; border: 1px solid black; text-align: center;">0</td> <td style="width: 10%; border: 1px solid black; text-align: center;">0</td> <td style="width: 10%; border: 1px solid black; text-align: center;">0</td> <td style="width: 10%; border: 1px solid black; text-align: center;">0</td> <td style="width: 10%; border: 1px solid black; text-align: center;">0</td> <td style="width: 10%; border: 1px solid black; text-align: center;">0</td> <td style="width: 10%; border: 1px solid black; text-align: center;">0</td> <td style="width: 10%; border: 1px solid black; text-align: center;">0</td> <td style="width: 10%; border: 1px solid black; text-align: center;">0</td> <td style="width: 10%; border: 1px solid black; text-align: center;">0</td> <td style="width: 10%; border: 1px solid black; text-align: center;">0</td> </tr> </table>														TOTALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0														
<input type="radio"/> Caja sin Menudeo <input type="radio"/> Caja con Menudeo																											

- **No. Ítem Menudeo:** Se muestra el número de ítem menudeo.
- **Código caja/Paquete:** Se muestra el código de caja/paquete.
- **Identificación de Mercancía:** Se muestra el número de identificación de mercancías.
- **Descripción de Mercancía:** Se muestra la descripción de la mercancía.
- **Unidades por caja:** Se muestran las unidades por caja.
- **Estado de Mercancía:** Se muestra el estado de la mercancía.
- **Cantidad peritada:** Se muestra la cantidad peritada.
- **Unidad medida perito:** Se muestra la unidad medida de perito.
- **Valor unitario FOB USD\$:** Se muestra el valor unitario FOB en dólares estadounidenses.
- **Valor total FOB USD\$:** Se muestra el valor total FOB en dólares estadounidenses.
- **SubPartida:** Se muestra la subpartida.
- **Valor Flete:** Se muestra el valor del flete.
- **Valor Seguro:** Se muestra el valor del seguro.
- **Valor Aduana:** Se muestra el valor en aduana.

- En la parte inferior de la cuadrícula se muestran los totales de los resultados mostrados en la consulta.

TOTALES	50	10	250	10	4	264
----------------	----	----	-----	----	---	-----

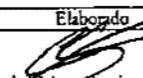
- Para identificar si la caja tiene menudeo:

- **Caja sin Menudeo**
- **Caja con Menudeo**

- **Color Rojo:** Caja sin Menudeo.
- **Color Verde:** Caja con Menudeo.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


 SECRETARÍA GENERAL

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-3-147 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 10 de 13</p>
--	--	--

- Al seleccionar un registro del listado de la pestaña [Inventario por Ítem] se presentará la siguiente información en la sección [Valoración por Caja].

No. ítem	Código caja/Paquete	Identificación de Mercancía	Descripción de Mercancía	No. cajas o bultos	Unidades por caja	Peso	Estado de Mercancía	Condición de Mercancía	Estado de Mercancía perdida	Cantidad perdida	Unidad medida	Valor unitario fob usado	Valor total fob usado	Valor flete	Valor seguro	Valor aduana	
2	C309056	0282014082200	ALFOMBRAS	5	5	100	BUENO	PAR			PAR	5	120	570000000	5	2	132
TOTALES		Cantidad perdida	Valor unitario fob usado	Valor total fob en usado	Valor flete	Valor seguro	Valor aduana										
		50	10	230	10	4	264										

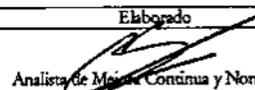
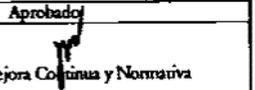
Valoración por Caja			
Código bodega ingreso:	30909871	Número ingreso bodega:	76
Código caja/Paquete	C3090562100000760002	No. ítem Detalle:	2
Identificación de Mercancía	0282014082200004		
Tipo de Mercancía	[57] ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS	Embalaje	AEROSOL
Descripción de Mercancía	ALFOMBRAS		
Cantidad de Cajas/Bultos	5	Unidades por Caja	5
Peso	100.00	Unidad de Medida Física	{U} UNIDAD
Estado de Mercancía	BUENO	Unidad de Medida Peso	
Cantidad perdida	25	Condiciones de Mercancía	USADO
Subpartida	5700000000000000000	Unidad medida peso	PAR
Valor unitario fob usado	5.00	Descripción de Subpartida	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PAR
Valor flete	5.00	Valor total fob en usado	125.00
Valor aduana	132.00	Valor seguro	2.00
Mercadería Gestionable	NO	Origen de Mercancía	--Selección--
Entidad de Donación	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	Mercancía de Permisos Importación	SI
Documentos de Resricción	NO	Posibles Tributos a Pagar	
Marca		País	SDAD
No. contenedor		Peso	
Observaciones			

No.	Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo	Archivo
1	Tulpa.jpg	620,888	<input checked="" type="checkbox"/> Descargar

[Registrar](#)

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

- Código bodega ingreso: Se muestra el código de la bodega de ingreso.
- Número ingreso bodega: Se muestra el número de ingreso a bodega.
- Código caja/Paquete: Se muestra el código de caja/paquete.
- No. Item Detalle: Se muestra el número de ítem detalle.
- Identificación de Mercancía: Se muestra el número de identificación de la mercancía.
- Tipo de Mercancía: Se muestra el tipo de mercancía.
- Embalaje: Se muestra el tipo de embalaje.
- Descripción de mercancía: Se muestra la descripción de la mercancía.
- Cantidad de Cajas/Bultos: Se muestra la cantidad de cajas/bultos.
- Unidad Medida Física: Se muestra la unidad de medida física.
- Unidades por Caja: Se muestran las unidades por caja.
- Peso: Se muestra el peso.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
APROBACIÓN DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS**

Código:
SENAE-ISIE-2-3-147
Versión: 1
Fecha: Oct/2014
Página 11 de 13

- **Unidad de Medida Peso:** Se muestra la unidad de medida del peso.
 - **Estado de Mercancía:** Se muestra el estado de la mercancía.
 - **Condición de la mercancía:** Se muestra la condición de la mercancía.
 - **Cantidad Peritada:** Se muestra la cantidad peritada.
 - **Unidad medida perito:** Se muestra la unidad media de perito.
 - **Subpartida:** Se muestra la subpartida.
 - **Descripción de Subpartida:** Se muestra la descripción de la subpartida.
 - **Valor unitario FOB USD\$:** Se muestra el valor unitario FOB en dólares estadounidenses.
 - **Valor total FOB USD\$:** Se muestra el valor total FOB en dólares estadounidenses.
 - **Valor flete:** Se muestra el valor del flete.
 - **Valor Seguro:** Se muestra el valor del seguro.
 - **Valor aduana:** Se muestra el valor en aduana.
 - **Mercadería Gestionable:** Se muestra si es mercadería gestionable.
 - **Destino de Mercancía:** Se muestra el destino de la mercancía.
 - **Entidad de Donación:** Se muestra la entidad de donación.
 - **Mercancía de permitida importación:** Se muestra si la mercancía es de permitida importación.
 - **Documento de restricción:** Se muestra si tiene documento de restricción.
 - **Posibles tributos a pagar:** Se muestran los posibles tributos a pagar.
 - **Marca:** Se muestra la marca.
 - **Modelo:** Se muestra el modelo.
 - **No. de Contenedor:** Se muestra el número de contenedor.
 - **Placa:** Se muestra la placa.
 - **Observaciones:** Se muestran las observaciones.
 - **Imagen:** Esta sección permite agregar imágenes.
- Al seleccionar un registro del listado de la pestaña [Menudeo] se presentará la siguiente información en la sección [Valoración por Menudeo de Caja].

No. Item Menudeo	Código caja/ Paquete	Identificación de Mercancía	Descripción de Mercancía	Unidades por caja	Estado de Mercancía	Cantidad peritada	Unidad medida perito	Valor unitario fob usd\$	Valor total fob en usd\$	SubPartida	Valor flete	Valor seguro	Valor aduana
1	C30909E	028201409200	GHIGHGHIC	5	BUENO	5	PAR POR	10	50	310000000C	10	10	70
2	C30909E	028201409200	44E	7	BUENO	7	DOCENA	10	70	310000000C	10	10	90
3	C30909E	028201409200	NO	3	BUENO	3	DOCENA	10	30	310000000C	10	10	50
TOTALES		Cantidad peritada	Valor unitario fob usd\$	Valor total fob en usd\$	Valor flete	Valor seguro	Valor aduana						
		15	30	150	30	30	210						

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado <i>[Firma]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado <i>[Firma]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado <i>[Firma]</i> Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 <p style="font-size: small;">AGENCIAS DEL ECUADOR SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-3-147 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 12 de 13</p>
---	--	---

Valoración por Menudeo de Caja

Código bodega ingreso:	30909821	Número ingreso bodega:	153
Código caja/Paquete:	C309098210001530001	No. Ítem Menudeo:	2
Identificación de Mercancía:	02820140920000004		
Tipo de Mercancía:	[31] ABOWOS	Unidades por Caja:	7 U. Medida Física [U] UNIDAD
Descripción de Mercancía:	446		
Estado de Mercancía:	BUENO	Condición de Mercancía:	NUEVO
SubPartida:	31000000000000000	Descripción de Subpartida:	ABOWOS
Cantidad peritada:	7	Unidad medida perito:	DOCENA
Valor unitario FOB USD\$:	10.00	Valor total FOB USD\$:	70.00
Valor flete:	10.00	Valor seguro:	10.00
Valor aduana:	90.00		
Mercadería Gestionable:	NO	Destino de Mercancía:	-Selección-
Entidad de Origen:		Mercancía de Permite Importación:	SI
Documentos de Restricción:	NO	Posibles Tributos a Pagar:	
Marca:	16	Modelo:	46
Observación:			

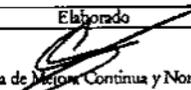
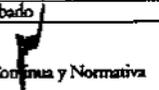
Imagen

No.	Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo	Archivo
Tamaño de Total : 0 Byte			

Registrar

- **Código bodega ingreso:** Se muestra el código de ingreso.
- **Número ingreso bodega:** Se muestra el número de ingreso
- **Código caja/Paquete:** Se muestra el código de caja/paquete.
- **No. Ítem Menudeo:** Se muestra el número de ítem menudeo.
- **Identificación de Mercancía:** Se muestra el número de identificación de la mercancía.
- **Tipo de Mercancía:** Se muestra el tipo de mercancía.
- **Unidades por caja:** Se muestra el número de unidades por caja.
- **Unidad Medida Física:** Se muestra la unidad de medida física.
- **Descripción de Mercancía:** Se muestra la descripción de la mercancía.
- **Estado de Mercancía:** Se muestra el estado de la mercancía.
- **Condición de Mercancía:** Se muestra la condición de la mercancía.
- **SubPartida:** Se muestra la subpartida.
- **Descripción de Subpartida:** Se muestra la descripción de la subpartida.
- **Cantidad Peritada:** Se muestra la cantidad peritada.
- **Unidad medida perito:** Se muestra la unidad medida de perito.
- **Valor unitario FOB USD\$:** Se muestra el valor unitario FOB en dólares estadounidenses.
- **Valor total FOB USD\$:** Se muestra el valor total FOB en dólares estadounidenses.
- **Valor Flete:** Se muestra el valor del flete.
- **Valor Seguro:** Se muestra el valor del seguro.
- **Valor Aduana:** Se muestra el valor en aduana.
- **Mercadería Gestionable:** Se muestra si la mercadería es gestionable.
- **Destino de Mercancía:** Se muestra el destino de la mercancía.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ORIGINAL
 SECRETARÍA GENERAL
 ADUANA
 DEL ECUADOR

<p>Elaborado</p>  <p>Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado</p>  <p>Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	<p>Aprobado</p>  <p>Director de Mejora Continua y Normativa</p>
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA APROBACIÓN DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-3-147 Versión: 1 Fecha: Oct/2014 Página 13 de 13
---	---	--

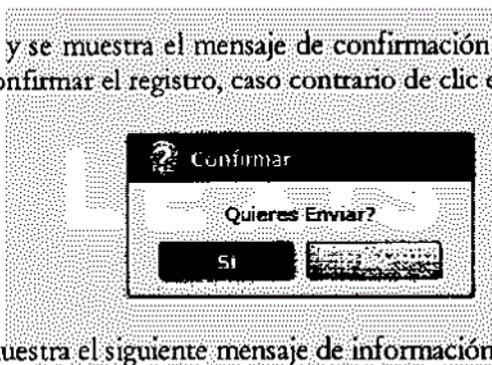
- **Entidad de Donación:** Se muestra la entidad de donación.
- **Mercancía de permitida importación:** Se muestra si la mercancía es de permitida importación.
- **Documento de restricción:** Se muestra si tiene documentos de restricción.
- **Posibles tributos a pagar:** Se muestran los posibles tributos a pagar.
- **Marca:** Se muestra la marca.
- **Modelo:** Se muestra el modelo.
- **Observaciones:** Se muestran las observaciones.
- **Imagen:** Esta sección permite agregar imágenes.

- En la parte inferior de la sección, se pueden agregar observaciones previa a la aprobación.

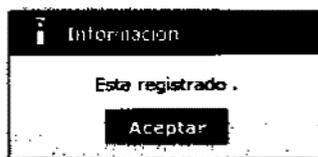
Observación 📎 🗑

* Motivo de Observación (Max: 2500)

5.5. Presione **Aprobar** y se muestra el mensaje de confirmación “**Quieres Enviar**”. Proceda a dar clic en “**Si**” para confirmar el registro, caso contrario de clic en “**No**”.



5.6. Al presionar “**Si**” se muestra el siguiente mensaje de información.

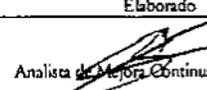
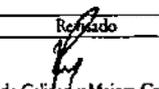


6. ANEXOS

No hay anexos.

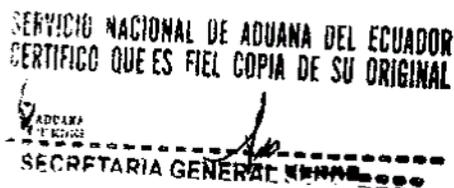
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

[Handwritten Signature]
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0768-RE

Guayaquil, 21 de noviembre de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECTOR GENERAL CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*

Que el artículo 227 ibídem estipula que *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

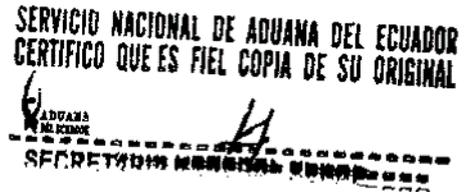
Que el artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su literal i), establece que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: *“Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento.”*

Que mediante resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0196-RE del 12 de junio de 2013 se establecieron los REQUISITOS PARA EL REGISTRO EXPORTADORES DE MERCANCIAS CON DESTINO A VENEZUELA; en los términos y condiciones establecidos en tal acto normativo.

Que mediante DISPOSICION GENERAL SEGUNDA de la resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0196-RE se establece que *“la Dirección Nacional de Intervención será responsable del archivo completo de exportadores solicitantes que hayan aprobado o no con los requisitos, así como también deberá de realizar auditorías permanentes del ejercicio de los exportadores que cumplieron con los requisitos”*

Que el Art. 145 del COPCI respecto al control posterior establece: *“Dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de pago de los tributos al comercio exterior el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá someter a verificación las declaraciones aduaneras, así como toda información que posea cualquier persona natural o jurídica que guarde relación con mercancías importadas. Para la determinación de las declaraciones aduaneras sujetas al control posterior se emplearán sistemas de gestión de riesgo; en virtud de lo cual resuelve:*

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0768-RE

Guayaquil, 21 de noviembre de 2014

DISPOSICIÓN ÚNICA: Agréguese al final de la DISPOSICION GENERAL SEGUNDA de la resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0196-RE la frase: *"conforme el sistema de gestión de riesgos y la capacidad operativa de la Dirección Nacional de Intervención"*.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección General de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señor Ingeniero
Jose Francisco Rodriguez Pesantes
Subdirector General De Normativa Aduanera

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Dennis Santiago García Triviño
Director Regional 2 de Intervención

Libio Alexander Tituaña Córdova
Director (e). de la Dirección Regional 3 de Intervención

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0768-RE

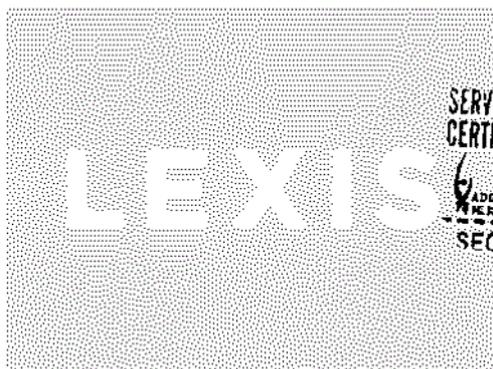
Guayaquil, 21 de noviembre de 2014

Señor
Nelson Santiago Santiana Singañá
Director Regional 2 de Intervención, Subrogante

Señor Ingeniero
Sixter Hugo Pardo Zuniga
Director (e) de la Dirección Regional 1 de Intervención

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

jgre/jr



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Imagen

